

ESTE DOCUMENTO ES IMPORTANTE Y REQUIERE SU ATENCIÓN INMEDIATA. En caso de duda sobre el contenido de este documento o sobre lo que usted debe hacer al respecto, conviene que solicite asesoramiento profesional.



ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL DE TITULARES DE BONOS CONVERTIBLES AL TIPO DE INTERÉS DEL 12% Y CON VENCIMIENTO EN 2012

ISIN: XS0158658228 y XS0158660398

14 de mayo de 2004
Londres, Inglaterra

20 de abril de 2004

Estimados Bonistas:

Se va a celebrar una Asamblea de los Titulares (tal y como éstos se definen en el Contrato de emisión mencionado a continuación) de los Bonos Convertibles emitidos por Jazztel p.l.c. (la "Sociedad" o "Jazztel") al tipo de interés del 12% y con vencimiento en 2012 (los "Bonos"), que tendrá lugar en las oficinas de Chadbourne & Parke, Regis House, 45 King William Street, Londres, Inglaterra EC4R 9AN el día 14 de mayo de 2004 a las 10,00 horas, hora local, con el propósito de debatir dos propuestas planteadas por el Consejo de Administración de la Sociedad.

Propuesta 1: Modificar los términos y condiciones del Contrato de emisión de los Bonos celebrado con fecha 18 de noviembre de 2002 (el "Contrato de Emisión") por la Sociedad en calidad de emisor y The Bank of New York en calidad de sociedad Agente, a fin de reducir el precio de conversión actual establecido para la conversión de los Bonos en acciones ordinarias de la Sociedad de €0,68 por acción a €0,39 por acción; y

Propuesta 2: Convertir la totalidad de los Bonos en acciones ordinarias de la Sociedad, al citado nuevo precio de conversión.

Si se obtiene el Voto Necesario (el voto favorable del importe nominal de los Bonos Convertibles presentes en la Asamblea) para aprobar cada una de las Propuestas y se cumplen o se renuncia a las condiciones descritas en el Documento Informativo en el apartado titulado "Resumen", Jazztel otorgará un addendum al Contrato de Emisión con la Sociedad Agente para llevar a efecto las Propuestas (el "Addendum al Contrato de Emisión") inmediatamente después de la Asamblea. **En caso de no obtenerse el Voto Necesario para cada Propuesta, el precio de conversión permanecerá en 0,68 €por acción, no se otorgará Addendum al Contrato de Emisión alguno, no se llevará a efecto la Propuesta 1 ni se producirá la conversión de los Bonos Convertibles en acciones ordinarias.**

Si las Propuestas son aprobadas y llevadas a efecto, la totalidad de los Bonos Convertibles en circulación se amortizarán mediante su conversión automática en acciones ordinarias al nuevo precio de conversión establecido en la Propuesta 1, y todos los Bonos serán cancelados.

JAZZTEL P.L.C.

DOCUMENTO INFORMATIVO

20 DE ABRIL DE 2004

ASAMBLEA GENERAL DE TITULARES DE BONOS CONVERTIBLES AL TIPO DE INTERÉS DEL 12% CON VENCIMIENTO EN 2012

ISIN: XS0158658228 y XS0158660398

**14 de mayo de 2004
Londres (Inglaterra)**

Se va a celebrar una Asamblea de los Titulares (tal y como éstos se definen en el Contrato de Emisión mencionado a continuación) de los Bonos Convertibles emitidos por Jazztel p.l.c. (la "Sociedad" o "Jazztel") al tipo de interés del 12% y con vencimiento en 2012 (los "Bonos"), que tendrá lugar en las oficinas de Chadbourne & Parke, Regis House, 45 King William Street, Londres, Inglaterra EC4R 9AN el día 14 de mayo de 2004 a las 10,00 horas, hora local, a los efectos previstos en el anuncio de convocatoria de la Asamblea de Bonistas que se adjunta. EL DOCUMENTO INFORMATIVO ADJUNTO SE SOLICITA POR Y EN NOMBRE DE NUESTRO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA SU UTILIZACIÓN EN DICHA ASAMBLEA Y EN CUALESQUIERA SEGUNDAS CONVOCATORIAS Y APLAZAMIENTOS DE LA MISMA.

Si se firma válidamente y se remite un Documento Informativo con la forma del documento adjunto, se emitirá el voto correspondiente a los Bonos representados en ese Documento de Representación y Voto de acuerdo con lo especificado en el mismo. Todo Titular que otorgue el Documento de Representación y Voto adjunto puede revocarlo antes de ser ejercitado mediante la entrega en la propia Asamblea de una carta dirigida a nosotros, mediante la remisión de un Documento de Representación y Voto de fecha posterior referente a los mismos Bonos o votando en persona en la Asamblea. Véase el capítulo "Solicitud de Documento de Representación y Voto. Revocación de Documentos de Representación".

La Sociedad entiende que, una vez transmitidas a Euroclear o Clearstream las instrucciones de voto referentes a los Bonos, los Bonos a que se refieren esas instrucciones serán "bloqueados" de acuerdo con los procedimientos de los sistemas de compensación y no podrán ser transmitidos.

Si usted nos remite su Documento de Representación y Voto sin especificar en el mismo el sentido del voto que le corresponde emitir en virtud de sus Bonos, emitiremos ese voto "A FAVOR" de las Propuestas (tal y como se definen a continuación).

En el presente documento informativo, los términos "nosotros", "nuestro(s)" y "nuestra sociedad" se refieren a Jazztel p.l.c. y, salvo que el contexto indique lo contrario, nuestras filiales, con carácter consolidado.

Los términos con mayúscula que no figuren definidos en el presente documento informativo tendrán el significado que les atribuye el Contrato de Emisión celebrado entre Jazztel y The Bank of New York (la "Entidad Agente") con fecha 18 de noviembre de 2002 (el "Contrato de Emisión"), en virtud del cual fueron emitidos los Bonos.

Jazztel P.L.C.
Solicitud de Representaciones relativos a los
Bonos Convertibles al 12% con vencimiento 2012
ISIN:XS0158658228 y XS0158660398

LOS DOCUMENTOS DE REPRESENTACIÓN Y VOTO PARA VOTAR EN LA ASAMBLEA DE BONISTAS DEBERÁN SER ENTREGADOS A LA ATENCIÓN DE LA SOCIEDAD ANTES DE LAS 17,00 HORAS, HORA DE LONDRES, DEL 13 DE MAYO DE 2004. CON POSTERIORIDAD A DICHA FECHA, LOS DOCUMENTOS DE REPRESENTACIÓN Y VOTO PODRÁN PRESENTARSE EN LA PROPIA ASAMBLEA. LA REPRESENTACIÓN Y VOTO ÚNICAMENTE PODRÁN SER REVOCADOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS PREVISTAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO INFORMATIVO Y EN EL PROPIO DOCUMENTO DE REPRESENTACIÓN Y VOTO.

Jazztel solicita representaciones, en los términos y con sujeción a las condiciones establecidas en el presente documento informativo (el “Documento Informativo”) y en el documento de representación y voto que se adjunta (el “Documento de Representación y Voto”) y, conjuntamente con el Documento Informativo, los “Documentos de Representación y Voto Solicitados”), para votar en la Asamblea que se celebrará en las oficinas de Chadbourne & Parke, Regis House, 45 King William Street, Londres, Inglaterra EC4R 9AN el día 14 de mayo de 2004 al objeto de (x) modificar el Contrato de Emisión (la “Modificación Propuesta”) para reducir el precio de conversión de los Bonos de €0,68 por acción a €0,39 por acción y, (y) convertir los Bonos en nuestras acciones ordinarias, de un valor nominal de 0,08€ cada una (las “Acciones Ordinarias”), al nuevo precio de conversión reducido (la “Conversión”) y, conjuntamente con la Modificación Propuesta, las “Propuestas”).

Para la aprobación de las Propuestas será necesario el voto favorable de la mayoría del importe nominal de los Bonos presentes y que voten en la Asamblea (el “Voto Necesario”). Para votar, los Titulares deben cumplimentar, firmar, fechar y enviar por correo o fax a la atención de la Sociedad, a la dirección o el número que figuran en la contraportada del presente Documento Informativo, un Documento de Representación y Voto válido (y no revocarlo), de manera que la Sociedad lo reciba antes de las 17,00 horas, hora de Londres, del 13 de mayo de 2004 (la “Hora Límite”). Los titulares de participaciones en los Bonos a través de Euroclear, Clearstream, Iberclear u otros sistemas de compensación deben instruir oportunamente a Euroclear, Clearstream, Santander Central Hispano Investment, S.A., como Entidad de Enlace a los efectos de Iberclear y sus participantes, esos otros sistemas de compensación, en su caso, que entreguen en su nombre un Documento de Representación y Voto con respecto a dichos Bonos en nombre de dichos titulares. Para más información, véase “Procedimiento de Solicitud de Documentos de representación y voto - Procedimiento de Voto”.

Si se obtiene el Voto Necesario para cada Propuesta y se cumplen las condiciones descritas a continuación en el apartado titulado “Resumen”, o si la Sociedad renuncia a dichas condiciones (las “Condiciones”), Jazztel otorgará un Addendum al Contrato de Emisión con la Entidad Agente para llevar a efecto las Propuestas (el “Addendum al Contrato de Emisión”) inmediatamente después de la Asamblea. En caso de no obtenerse el Voto Necesario para cada Propuesta, el precio de conversión permanecerá en 0,68 € por acción, no se otorgará Addendum al Contrato de Emisión alguno, no se llevará a efecto la Modificación Propuesta ni se producirá la conversión de los Bonos Convertibles en acciones ordinarias.

Si las Propuestas son aprobadas y llevadas a efecto, la totalidad de los Bonos Convertibles en circulación se amortizarán mediante su conversión automática en acciones ordinarias al nuevo precio de conversión establecido en la Modificación Propuesta, y todos los Bonos serán cancelados.

Ni la Entidad Agente ni la Sociedad hacen ninguna recomendación sobre si los Titulares deben o no votar a favor de las Propuestas. Para más información sobre la solicitud de representaciones, póngase en contacto con la Sociedad en la dirección y los números de teléfono que figuran en la contraportada del presente Documento Informativo.

ÍNDICE

<u>Resumen</u>	4
<u>Antecedentes</u>	6
<u>Objeto y efectos de los Documentos de Representación y Voto solicitados</u>	7
<u>Las Propuestas</u>	8
<u>Factores de Riesgo</u>	8
<u>Documentos de Representación y Voto solicitados</u>	8
Anexo A La sociedad	
Anexo B Factores de Riesgo	
Anexo C Estados Financieros	
Anexo D Acontecimientos recientes y visión global de las operaciones	
Anexo E Aspectos fiscales	
Anexo F Normativa	
Anexo G Addendum al Contrato de Emisión	

LEYENDAS

En España, la emisión de Acciones Ordinarias no requiere la preparación y registro de un folleto tal y como se establece en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores (el “Real Decreto”) puesto que se encuentra dentro del ámbito de aplicación del régimen de excepción general de conformidad con el artículo 6(e) del Real Decreto. Sin embargo, será necesaria la preparación de un folleto para la admisión a negociación de las nuevas Acciones Ordinarias.

Las Acciones Ordinarias no han sido registradas con arreglo a la Ley de Valores de Estados Unidos de 1933 (*Securities Act*). La Sociedad se acoge a las exenciones de las disposiciones del artículo 5 de la Ley de Valores.

No se ha autorizado a ninguna persona a facilitar ninguna información ni efectuar ninguna declaración distinta a las recogidas en el presente Documento Informativo y, en caso de haber sido facilitadas o efectuadas, dichas informaciones o declaraciones, no habrán sido autorizadas por Jazztel. La entrega del presente Documento Informativo en un momento determinado no implicará que la información contenida en el mismo sea correcta con posterioridad a su otorgamiento.

AVISO A LOS RESIDENTES EN FLORIDA

AL EFECTUARSE UNA VENTA A CINCO O MÁS PERSONAS EN FLORIDA (A EXCEPCIÓN DE LOS “COMPRADORES INSTITUCIONALES HABILITADOS”, CONFORME A LA NORMA 144A DE LA SEC Y OTROS COMPRADORES INSTITUCIONALES DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 517.06(7) DE LA LEY DE VALORES Y PROTECCIÓN DEL INVERSOR DE FLORIDA (LA “LEY DE FLORIDA”), TODA VENTA DE ESE TIPO EFECTUADA CON ARREGLO AL ARTÍCULO 517.061(11) DE LA LEY DE FLORIDA PODRÁ SER ANULADA POR EL COMPRADOR DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A (A) LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO O (B) EL PRIMER PAGO EN DINERO U OTRA CONTRAPRESTACIÓN A LA SOCIEDAD, O UN AGENTE ESCROW, LO QUE OCURRA EN FECHA POSTERIOR.

AVISO A LOS RESIDENTES EN NEW HAMPSHIRE

NI EL HECHO DE QUE SE HAYA PRESENTADO ANTE EL ESTADO DE NEW HAMPSHIRE UNA DECLARACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL O UNA SOLICITUD DE LICENCIA CONFORME AL CAPÍTULO 421-B ANOTADO DE LA LEGISLACIÓN REFUNDIDA DE NEW HAMPSHIRE (“RSA 421-B”) NI EL HECHO DE QUE UN TÍTULO ESTÉ EFICAZMENTE REGISTRADO O QUE UNA PERSONA HAYA OBTENIDO UNA LICENCIA EN EL ESTADO DE NEW HAMPSHIRE CONSTITUYE UNA CONSTATACIÓN POR EL SECRETARIO DE ESTADO DE NEW HAMPSHIRE DE QUE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS CON ARREGLO AL RSA 421-B SON CIERTOS, COMPLETOS Y NO EQUÍVOCOS, NINGUNO DE ESOS HECHOS NI EL HECHO DE QUE UN TÍTULO O UNA OPERACIÓN PUEDA ACOGERSE A UNA EXENCIÓN O EXCEPCIÓN SIGNIFICA QUE EL SECRETARIO DE ESTADO HAYA APROBADO EN FORMA ALGUNA LAS APTITUDES O CAPACITACIONES DE, O HAYA RECOMENDADO O DADO SU APROBACIÓN A, NINGUNA PERSONA, TÍTULO U OPERACIÓN. ES ILEGAL HACER U ORDENAR QUE SE HAGA ANTE UN POSIBLE COMPRADOR, CLIENTE O CONSUMIDOR CUALQUIER DECLARACIÓN CONTRARIA A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE PÁRRAFO.

IMPORTANTE

Los Titulares que deseen entregar un Documento de Representación y Voto deben cumplimentar, firmar y fechar el Documento de Representación y Voto que se adjunta (o una copia facsímil del mismo) de acuerdo con las instrucciones que aquí se establecen, y enviarlo por correo o entregarlo a la atención de la Sociedad en la dirección que figura en la contraportada del presente documento para su recepción antes de la Hora Límite.

Únicamente los Titulares podrán otorgar un Documento de Representación y Voto y, una vez entregado, dicho Documento de Representación y Voto podrá revocarse en cualquier momento anterior a la Asamblea de conformidad con el procedimiento establecido en el presente Documento Informativo. Los titulares de Bonos, distintos a los Titulares registrales de los mismos (incluidos los titulares de los Bonos que los posean a través de intermediarios, corredores, bancos comerciales, sociedades fiduciarias u otros representantes), que deseen entregar un Documento de representación de y voto con respecto a esos Bonos, deberán organizar con la persona que sea Titular registral de dichos Bonos el otorgamiento y entrega de un Documento de Representación y Voto en su nombre. Véase “Procedimiento de Solicitud de Documento de Representación y Voto - Voto”.

Las consultas, aclaraciones o solicitudes de copias adicionales del presente Documento Informativo dirigidas a la Sociedad pueden efectuarse en el número de teléfono que figura en la contraportada del presente documento. Los Titulares también pueden consultar con sus intermediarios, corredores, bancos comerciales, sociedades fiduciarias u otros representantes cuantas dudas les planteen los Documento de Representación y Voto solicitados.

LOS TITULARES DE LOS BONOS NO DEBEN ENTREGAR DOCUMENTOS DE REPRESENTACIÓN Y VOTO A LA ENTIDAD AGENTE EN NINGÚN MOMENTO.

La presente solicitud no va dirigida a los Titulares de Bonos en cualesquiera jurisdicción donde resulte ilegal efectuar dicha solicitud o otorgar dichos Documentos de Representación y Voto. La entrega del presente Documento Informativo no implica bajo ningún concepto que la información contenida en el mismo sea correcta en fecha posterior a la de su otorgamiento, ni que desde dicha fecha no se hayan producido cambios en la información en él contenida o en los asuntos de la Sociedad.

NI EL PRESENTE DOCUMENTO INFORMATIVO NI EL DOCUMENTO DE REPRESENTACIÓN Y VOTO HAN SIDO PRESENTADOS ANTE LA SECURITIES EXCHANGE COMMISSION (COMISIÓN DEL MERCADO DE VALORES) DE ESTADOS UNIDOS, NI TAMPOCO HAN SIDO PRESENTADOS NI REVISADOS POR NINGUNA OTRA COMISIÓN DE VALORES FEDERAL O ESTATAL, NI POR NINGÚN ORGANISMO REGULADOR DE ALGÚN PAÍS. NINGÚN ORGANISMO HA APROBADO LA EXACTITUD O PRECISIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO O DE LOS DOCUMENTOS DE

REPRESENTACIÓN Y VOTO SOLICITADOS, Y ES ILEGAL, Y PODRÍA SER UN DELITO, EFECTUAR CUALQUIER DECLARACIÓN EN CONTRARIO.

INFORMACIÓN SOBRE LAS DECLARACIONES A FUTURO

Algunas de las declaraciones recogidas en el presente Documento Informativo son “declaraciones a futuro”, de conformidad con la definición de esa expresión que recoge el artículo 21E de la Ley del Mercado de Valores de Estados Unidos (*Securities Act*) de 1934 y la Ley de Reforma de Litigios de Títulos Privados (*Private Securities Litigation Reform Act*) de 1995. Los términos “creer”, “esperar”, “prever”, “pretender”, “estimar” y otras expresiones similares de naturaleza predictiva o indicativa de acontecimientos y tendencias futuros y que no están vinculadas con hechos históricos identifican las declaraciones a futuro. No conviene confiar excesivamente en dichas declaraciones a futuro. Aunque las declaraciones a futuro reflejan las convicciones de buena fe de la dirección de la Sociedad, no se les debe conceder una credibilidad absoluta, puesto que implican riesgos conocidos y desconocidos, incertidumbres y otros factores que podrían hacer que los resultados actuales, la rentabilidad o los logros difieran considerablemente de los resultados futuros previstos expresados o deducibles de esas declaraciones a futuro. Jazztel no se compromete a hacer públicas cualesquiera actualizaciones o revisiones de ninguna declaración a futuro, ni como consecuencia de nuevas informaciones, hechos futuros, ni otros motivos. Las declaraciones a futuro están sujetas a numerosos riesgos e incertidumbres, incluyendo, pero sin limitación a, la repercusión de las condiciones económicas generales en España; las condiciones generales del sector, incluyendo los requerimientos de la competencia, y a las necesidades de inversión financiera. Esos y otros factores de riesgo aparecen descritos en el capítulo “Factores de riesgo”, adjuntado como Anexo B del presente Documento Informativo.

RESUMEN

El presente Documento Informativo contiene información importante que debe ser leída atentamente antes de tomar una decisión en cuanto al sentido del voto en relación con las Propuestas. El siguiente resumen no pretende ser exhaustivo. Se insta a los Titulares a leer la información más detallada que figura en el resto del presente Documento Informativo, incluidos sus Anexos.

*Jazztel está solicitando Documentos de representación y voto para votar a favor de las Propuestas. Asumiendo que se obtiene el Voto Necesario para aprobar cada una de las Propuestas y se cumplen o se renuncia a las condiciones descritas en el Documento Informativo Jazztel otorgará un Addendum al Contrato de Emisión con la Entidad Agente para llevar a efecto las Propuestas, inmediatamente después de la Asamblea. **En caso de no obtenerse el Voto Necesario para cada Propuesta, el precio de conversión permanecerá en 0,68 € por acción, no se otorgará addendum al Contrato de Emisión alguno, no se llevará a efecto la Modificación propuesta ni se producirá la conversión de los Bonos Convertibles en acciones ordinarias.***

A continuación figura un resumen de algunas de las condiciones de la solicitud:

Sociedad	Jazztel p.l.c.
Bonos	Bonos Convertibles al 12% con vencimiento en 2012
ISIN	XS0158658228 y XS0158660398
Fecha de la Asamblea	14 de mayo de 2004
Hora Límite	17,00 horas, hora de Londres, del 13 de mayo de 2004
Objeto de la Asamblea	El objeto de la Asamblea es votar en relación a la modificación de los términos y condiciones de la emisión de los Bonos, a fin de reducir el precio de conversión de €0,68 por acción a €0,39 por acción, así como en relación a la conversión o no de todos los Bonos en Acciones Ordinarias al nuevo precio de conversión.
Voto	Para votar, los Titulares deben entregar sus Documentos de representación y voto a la Sociedad antes o en el momento de la Hora Límite, , o bien asistir y votar personalmente en la Asamblea.
Voto Necesario	La mayoría del importe nominal de los Bonos Convertibles presentes en la Asamblea válidamente convocada.
Condiciones	La inexistencia de leyes o normativas, y de medidas cautelares, acciones legales u otros procedimientos (pendientes o inminentes) que (tratándose de una acción o procedimiento, si se resuelve de forma adversa) podrían convertirse en ilegales, anularían o prohibirían la ejecución o implementación de las transacciones contempladas por las Propuestas, incluyendo, el otorgamiento, la entrega o la ejecución del Addendum al Contrato de Emisión o la emisión de Acciones Ordinarias tras la conversión de los Bonos.
Consecuencias de la aprobación de las Propuestas	Si se obtiene el Voto Necesario para cada Propuesta y se otorga el Addendum al Contrato de Emisión (la "Fecha de Eficacia"), todos los Bonos que estén en circulación serán convertidos automáticamente en Acciones Ordinarias nuestras a un Precio de Conversión de €0,39 por acción y los Bonos serán cancelados. Al cierre de la cotización en el

día en que tenga lugar la Fecha de Eficacia, dejarán de registrarse transferencias de Bonos. Por consiguiente, todas las cotizaciones (u otras transferencias) de Bonos que no hayan sido liquidadas antes de ese momento no serán reconocidas y el vendedor continuará siendo propietario de los Bonos y se anotarán Acciones Ordinarias en su cuenta cuando los Bonos sean cancelados.

Procedimiento de entrega de los Documentos de Representación	Los Documentos de Representación y voto deberán ser entregados por correo o fax a la atención de la Sociedad en la dirección o el número que figuran en la contraportada del presente Documento Informativo para que la Sociedad los reciba antes de la Hora Límite. Únicamente los Titulares o sus apoderados válidamente nombrados, pueden votar en la Asamblea en relación con las Propuestas. Por tanto, los titulares de participaciones en los Bonos a través de Euroclear, Clearstream, Iberclear u otros sistemas de compensación que deseen votar deben dar a esas entidades las instrucciones oportunas para que ordenen que se vote por Documento de Representación y Voto en virtud de esos Bonos en nombre de dichos titulares. Véase “Procedimiento de Solicitud de Documentos de Representación y Voto - Procedimiento de Voto.”
Revocación de consentimientos	Un Documento de Representación y Voto puede ser revocado mediante una carta dirigida a nosotros, personalmente en la Asamblea, mediante la entrega de un Documento de Representación y Voto de fecha posterior referente a los mismos Bonos, o votando en persona en la Asamblea. Véase “Procedimiento de Solicitud de Documento de Representación y Voto - Revocación de Documento de Representación y Voto”.
Consecuencias fiscales	El Anexo E, “Aspectos Fiscales”, analiza las consecuencias fiscales que pueden sufrir los titulares de los Bonos en los Estados Federados de Estados Unidos, en España y el Reino Unido.
Información adicional	Para más información, póngase en contacto con la Sociedad en la dirección y los teléfonos que figuran en la contraportada del presente Documento Informativo.

ANTECEDENTES

El presente Documento Informativo contiene información importante que debe ser leída antes de tomar una decisión sobre las Propuestas. En el presente Documento Informativo, los términos “nosotros”, “nuestro(s)”, “Jazztel” y la “Sociedad” se refieren a Jazztel p.l.c. y sus filiales consolidadas, salvo que por el contexto se indique lo contrario.

Nuestra Sociedad

Somos un proveedor en España servicios de telecomunicaciones, datos e Internet, plenamente integrados y con infraestructura propia. Prestamos un amplio abanico de servicios integrados de telecomunicaciones, datos e Internet a nuestros clientes, fundamentalmente PYMES.

Hemos construido la casi totalidad de nuestra propia red de fibra óptica nacional que une Madrid y Barcelona, así como otras de las principales ciudades españolas, incluidas Valencia, Bilbao, Málaga, Alicante y Zaragoza.

Para su información, el Anexo A recoge una descripción más detallada de nuestras actividades actuales.

Estados financieros

En el Anexo C de este documento figuran los estados financieros auditados de Jazztel p.l.c. correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003. Dichos estados financieros han sido auditados de conformidad con los principios contables generalmente aceptados (“PCGA”) en España.

El Anexo D recogido a continuación, comprende un análisis de nuestros resultados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003 frente a los del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002.

El siguiente cuadro muestra algunas de las partidas del balance de situación auditado de Jazztel p.l.c. y sus filiales consolidadas a 31 de diciembre de 2003. El cuadro también muestra esas partidas ajustadas para reflejar la conversión de todos los Bonos Convertibles en circulación a 31 de marzo de 2004 en Acciones Ordinarias a un precio de conversión de €0,39.

	<u>A 31 de diciembre de 2003</u>	<u>A 31 de diciembre de 2003</u>
	<u>Real</u>	<u>Ajustado</u>
Caja y equivalentes de caja	27.412.188	27.412.188
Caja restringida	19.054.052	19.054.052
Deuda a largo plazo:		
Bonos al 12% con vencimiento en 2012	79.225.345	0
Deuda a largo plazo	20.743.881	20.743.881
Arrendamientos capitalizados	117.377.784	117.377.784
Otra deuda a largo plazo	1.255.272	1.255.272

Capital exigido	49.500	49.500
Total Deuda a Largo Plazo	218.651.782	139.426.437
Fondos propios		
Capital desembolsado	45.296.130	62.601,530
Capital desembolsado adicional	909.600.994	971,520,939
Déficit acumulado	735.153.758	735,153,758
Total Fondos Propios	219,743,366	298,968,711

OBJETO Y EFECTOS DE LOS DOCUMENTOS DE REPRESENTACIÓN Y VOTO SOLICITADOS

La Sociedad persigue una conversión total de los Bonos Convertibles en circulación en unas condiciones que, a su juicio, permiten equilibrar los objetivos de la Sociedad y los de los Titulares de los Bonos. La Sociedad considera que una conversión total de los Bonos Convertibles en Acciones ordinarias tendría efectos muy positivos que redundarían en beneficio de la Sociedad y sus accionistas, incluyendo los siguientes:

- Eliminación de la incertidumbre a largo plazo provocada por la dilución potencial derivada de los Bonos Convertibles, que en la actualidad está creciendo con carácter anual y a juicio de la Sociedad constituye un motivo de preocupación para los inversores, tanto actuales como futuros.
- Reducción significativa de las pérdidas netas anuales de la Sociedad y la mejora en los fondos propios como consecuencia de la supresión del gasto anual por intereses.
- Incremento de la flexibilidad financiera y operativa de la Sociedad como consecuencia de la extinción de los compromisos asumidos en el Contrato de Emisión de los Bonos Convertibles; y
- Ahorro significativo de los costes derivados de la administración de la emisión de Bonos Convertibles.

La Sociedad cree que la propuesta de conversión total ofrece considerables ventajas para los bonistas:

- Los Bonistas recibirían un 74% más de acciones que si convirtieran sus bonos convertibles al precio de conversión actual de €0,68;
- Los Bonistas recibirían Acciones Ordinarias de la Sociedad negociadas en las Bolsas de Valores españolas, dentro del segmento del Nuevo Mercado de Madrid; y
- Teniendo en cuenta el precio actual de las acciones de la Sociedad, de €0,39, las acciones que recibirían los Bonistas tendrían un valor de mercado un 30% superior respecto a los niveles de cotización históricos de los Bonos Convertibles.

Ni la Entidad Agente ni la Sociedad hacen ninguna recomendación sobre si los Titulares deben votar a favor o en contra de las Propuestas.

LAS PROPUESTAS

El resumen siguiente está supeditado íntegramente al contenido del modelo de Addendum al Contrato de Emisión, que se adjunta como Anexo G al presente documento. El Addendum podrá obtenerse con carácter gratuito solicitándolo a la Sociedad.

Las Propuestas

La Sociedad propone modificar la cláusula 6.04 del Contrato de Emisión con objeto de reducir el Precio de Conversión tal y como se recoge a continuación:

"Cláusula 6.04 Precio de conversión. El precio de conversión por acción ordinaria que se emita tras la conversión de los Bonos (con los ajustes de que pudiera ser objeto, por la presente el "Precio de Conversión") será inicialmente de €0,39 (lo que refleja una tasa de conversión de 2,564 Acciones Ordinarias por cada €1.000 del importe nominal de los Bonos, equivalente a 2,564 Acciones Ordinarias por cada euro del importe nominal de los Bonos)."

La segunda Propuesta que se va a presentar a la Asamblea es la de votar en relación a la conversión de la totalidad de los Bonos en Acciones Ordinarias de la Sociedad al nuevo precio de conversión.

Efectos de la aprobación de las Propuestas

Si se obtiene el Voto Necesario y se cumplen o se renuncia a las condiciones descritas en el Documento Informativo, Jazztel otorgará un Addendum al Contrato de Emisión con la Entidad Agente para llevar a efecto las Propuestas. Inmediatamente después del otorgamiento del Addendum al Contrato de Emisión todos los Bonos que en ese momento estén en circulación (incluso, para evitar dudas, los Bonos adicionales emitidos el 30 de abril de 2004 mediante el pago en especie del cupón semestral devengado desde el 1 de noviembre de 2003 al 30 de abril de 2004) serán valorados al 100% de su importe nominal más los intereses devengados pero no pagados desde el 1 de mayo de 2004 hasta la fecha de Conversión, y serán cancelados y convertidos con el derecho a percibir Acciones Ordinarias a un precio de conversión de €0,39 por acción.

Suponiendo que la Conversión tenga lugar en la fecha de celebración de la Asamblea y que no se emitan otras Acciones Ordinarias antes de la Conversión, la Sociedad estima que emitirá aproximadamente 215,3 millones de Acciones Ordinarias tras la cancelación de los Bonos, con lo que el número aproximado de Acciones Ordinarias en circulación pasará a ser de 780. 6 millones. De conformidad con el Contrato de Emisión, no se emitirán ni pagarán acciones fraccionadas ni dinero en efectivo con posterioridad a la conversión.

Ninguna de las Propuestas será ejecutada a menos que ambas obtengan el Voto Necesario. Por consiguiente, si ambas Propuestas no obtienen el Voto Necesario en la Asamblea, el Precio de Conversión seguirá siendo de €0,68, no se otorgará Addendum al Contrato de Emisión alguno, la Modificación Propuesta no surtirá efecto y la Conversión no tendrá lugar.

FACTORES DE RIESGO

El Anexo B muestra los Factores de Riesgo que conviene analizar antes de tomar una decisión sobre el sentido del voto.

DOCUMENTOS DE REPRESENTACIÓN Y VOTO SOLICITADOS

Generalidades

Jazztel ha convocado la Asamblea de conformidad con la estipulación decimotercera del Contrato de Emisión con el objeto de votar en relación a la Modificación Propuesta y a la Conversión. A efectos de la

Asamblea habrá quórum suficiente si están presentes dos (2) o más Titulares con derecho a voto en la misma, si los Bonos están representados por un Bono Global, tal será el caso, si el Titular de ese Bono Global asiste a la Asamblea (o entrega un Documento de Representación y Voto para que se vote en la misma). Por consiguiente se espera que en la Asamblea haya quórum suficiente.

El objeto de la Asamblea es permitir a los Titulares votar en relación a las dos Propuestas planteadas. La primera Propuesta consiste en modificar el artículo 6.04 del Contrato de Emisión para reducir el Precio de Conversión, fijado en la actualidad en €0,68, a €0,39. La segunda Propuesta es que los Titulares voten si los Bonos deben ser convertidos en Acciones Ordinarias de acuerdo con los términos actuales del Contrato de Emisión tras su modificación por la Modificación Propuesta.

Jazztel está solicitando Documentos de Representación y Voto a los Titulares de todos los Bonos en circulación para votar sobre las Propuestas.

Además de por correo, los directivos y otros empleados de Jazztel podrán solicitar los Documentos de Representación y Voto en persona, por teléfono o por fax, sin requerir ninguna contraprestación adicional.

Voto Necesario

El Voto necesario para aprobar cada Propuesta es la mayoría del importe nominal de los Bonos cuyos titulares estén presentes y voten en la Asamblea de Bonistas válidamente convocada.

Impuesto de Actos Jurídicos Documentados (*Stamp Tax*)

Ni la Conversión de los Bonos ni la emisión de Acciones Ordinarias serán gravadas por el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados ni por el *Stamp Duty Reserve Tax* en el Reino Unido salvo que dichos Bonos no estén incorporados a un sistema de compensación en la Fecha de Eficacia. La Conversión de cualesquiera Bonos no incorporados a un sistema de compensación al cumplirse la Fecha de Eficacia será gravada por el *Stamp Duty Reserve Tax* en el Reino Unido por un valor equivalente al 15% del valor nominal de los Bonos convertidos en Acciones Ordinarias, en el caso de que dichas Acciones ordinarias sean emitidas en un Sistema de Compensación. El pago de ese *Stamp Duty Reserve Tax* deberá efectuarlo el Titular tras depositar las Acciones Ordinarias en un sistema de compensación. Si las Acciones Ordinarias no se encuentran incorporadas a un sistema de compensación no podrán ser negociadas en la Bolsa de Madrid. Si las Acciones Ordinarias son transferidas a un sistema de compensación con posterioridad a su emisión, se gravará la transmisión con el *Stamp Duty Reserve Tax* por un valor equivalente al 1.5% del precio de mercado de las Acciones Ordinarias en el momento de la transferencia.

Entrega de acciones y admisión a cotización

En la Fecha de Eficacia o a la mayor brevedad posible a partir de dicha fecha, la Sociedad deberá emitir Acciones Ordinarias nuevas totalmente desembolsadas para adjudicárselas a los Titulares de los Bonos o, por lo que respecta al Titular de los Bonos Globales, deberá emitir Acciones Ordinarias nuevas totalmente desembolsadas para adjudicárselas al depositario común de las acciones ordinarias de la Sociedad para Euroclear, Clearstream e Iberclear para su ulterior abono al banco depositario o a la empresa de intermediación de valores donde el titular tuviera sus Bonos a la Fecha de Eficacia, y posteriormente en la cuenta de dicho banco depositario o empresa de intermediación de valores. Los titulares de Bonos incorporados a un Sistema de Compensación deberán confirmar la recepción de las Acciones Ordinarias con su banco depositario o empresa de intermediación de valores, además de confirmar qué trámites adicionales, en su caso, podrían resultar necesarios para que los titulares puedan negociar con las Acciones Ordinarias.

Al cierre de la cotización del día en que tenga lugar la Fecha de Eficacia, dejarán de registrarse transferencias de Bonos. Por consiguiente, todas las cotizaciones (u otras transferencias) de Bonos que no hayan sido liquidadas con anterioridad a dicho momento no serán reconocidas y el vendedor continuará siendo propietario de los Bonos, anotándose las Acciones Ordinarias en su cuenta cuando los Bonos sean cancelados. Las operaciones con Bonos se liquidan con carácter de "D+3", lo que significa que la liquidación tiene lugar tres días hábiles después de ejecutarse la operación.

La Sociedad solicitará la admisión a cotización de las acciones ordinarias emitidas tras la Conversión de los Bonos Convertibles, en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, y a negociación en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., en el segmento del Nuevo Mercado, en la mayor brevedad posible con posterioridad a la Fecha de Eficacia, y tras haber cumplimentado el procedimiento ordinario de admisión a cotización, incluyendo la presentación del folleto de admisión a cotización (folleto Reducido de Admisión) ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores de España.

Fecha de Eficacia

Los Documentos de Representación y Voto podrán ser entregados a la atención de la Sociedad en la dirección que figura en la contraportada de este Documento Informativo de manera que la Sociedad lo reciba antes de las 17,00 horas, hora de Londres, del 13 de mayo de 2004, la Hora Límite. Posteriormente se podrán presentar los Documentos de Representación y Voto en la propia Asamblea.

Falta de obtención del Voto Necesario

En caso de no obtenerse en la Asamblea el Voto Necesario para cada Propuesta, el precio de conversión permanecerá en 0,68 € por acción, no se otorgará Addendum al Contrato de Emisión alguno, no se llevará a efecto la Modificación Propuesta ni se producirá la conversión de los Bonos Convertibles en acciones. No obstante, los Titulares de los Bonos continuarán teniendo derecho a convertir sus Bonos de conformidad con los términos actuales del Contrato de Emisión.

Procedimiento de voto

LOS TITULARES QUE DESEEN VOTAR DEBEN ENVIAR POR CORREO, ENTREGAR EN MANO, ENVIAR POR MENSAJERÍA URGENTE, O REMITIR VIA FAX (CON CONFIRMACIÓN MEDIANTE SU ENTREGA FÍSICA) SUS DOCUMENTOS DE REPRESENTACIÓN Y VOTO OPORTUNAMENTE CUMPLIMENTADOS Y VÁLIDAMENTE OTORGADOS, PARA SU RECEPCIÓN POR LA SOCIEDAD EN LA DIRECCIÓN O EL NÚMERO DE FAX QUE FIGURAN EN LA CONTRAPORTADA DEL PRESENTE DOCUMENTO ANTES DE LA HORA LÍMITE.

LOS DOCUMENTOS DE REPRESENTACIÓN Y VOTO DEBEN SER ENTREGADOS A LA SOCIEDAD. LA ENTREGA A LA ENTIDAD AGENTE NO CONSTITUIRÁ UNA ENTREGA A LA SOCIEDAD. NO OBSTANTE, JAZZTEL SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR CUALQUIER DOCUMENTO DE REPRESENTACIÓN Y VOTO RECIBIDO POR LA ENTIDAD AGENTE.

LOS TITULARES NO DEBEN ENTREGAR NI OFRECER SUS BONOS EN NINGÚN MOMENTO.

Adjunto al presente Documento Informativo se acompaña un modelo de Documento de Representación y Voto, en relación con el cual, cada Titular (o su mandatario autorizado) debe garantizar que ha sido validamente cumplimentado y presentado oportunamente con independencia de que tenga la intención de estar presente en la Asamblea con el fin de ordenar en qué sentido deben emitirse sus votos.

Los modelos de Documento de Representación y Voto enviados por fax o correo electrónico son aceptables siempre y cuando el modelo de Documentos de Representación y Voto original sea enviado por correo y recibido antes de la Hora Límite, si bien, aunque no hayan sido remitidos antes de esa fecha, los modelos de Documentos de Representación y Voto podrán ser aceptados al libre arbitrio del Presidente de la Asamblea en cualquier momento anterior a la celebración de la misma.

Los titulares de los Bonos que no sean asimismo los Titulares registrales de los mismos podrán votar dando instrucciones a su depositario de conformidad con los procedimientos propios del depositario.

Para evitar que su voto no quede registrado, le recomendamos que vote ordenando a su depositario que vote en su nombre de conformidad con los procedimientos del mismo. El hecho de que un Titular haya cumplimentado y enviado un modelo de Documento de Representación y Voto no le impedirá asistir personalmente y votar en la Asamblea

Condiciones

En caso de que no se cumplan las Condiciones, la Sociedad, a su libre arbitrio y sin necesidad de preaviso, puede renunciar a cualquier Condición. Asimismo, en caso de no cumplirse una Condición, la Sociedad puede decidir no celebrar el Addendum al Contrato de Emisión.

Voto por Representación

Los Titulares que no deseen asistir y votar en la Asamblea deben cumplimentar el modelo de Documento de Representación y Voto y remitirlo a la Sociedad en la manera prevista en dicho documento.

Los Titulares de los Bonos que no sean participantes directos de Euroclear, Clearstream Banking, Iberclear u otros sistemas de compensación (cada uno de ellos, un “Sistema de Compensación” y, colectivamente, los “Sistemas de Compensación”) deberán solicitar a su depositario que dicte instrucciones a dicho sistema de compensación de conformidad con los requisitos del mismo. Los titulares de los Bonos que estén a nombre de un depositario deben ponerse en contacto con dicha entidad con suficiente antelación respecto a la Hora Límite para poder emitir los votos correspondientes a sus Bonos. Dichos titulares de los Bonos no deberán enviar sus instrucciones de voto a los Sistemas de Compensación, a la Sociedad, a la Entidad Agente, ni en relación con los Bonos mantenidos en Iberclear, a Santander Central Hispano Investment, S.A. como Entidad de Enlace

La titularidad registrada de un Bono deberá ser acreditada por la Entidad Agente en calidad de encargado del libro-registro de Bonos. Todos los aspectos relativos a la validez, forma y aptitud (incluyendo la hora de recepción) referentes al procedimiento de voto serán decididos libremente por Jazztel, cuya decisión será concluyente y vinculante con sujeción únicamente a las revisiones finales que pueda prescribir la Entidad Agente en cuanto a la acreditación de la ejecución y titularidad de los Bonos. Jazztel se reserva el derecho a rechazar cualesquiera Documentos de Representación y Voto que no presenten la forma adecuada o cuya aceptación podría reputarse ilegal de conformidad con el criterio de Jazztel o sus asesores. Asimismo Jazztel se reserva el derecho a renunciar, con sujeción a las revisiones finales prescritas por la Entidad Agente en materia de acreditación de la ejecución y titularidad de los Bonos, a cualesquiera defectos o irregularidades relativas a la entrega de cualquier Documento de Representación y Voto. Salvo que dichos defectos o irregularidades sean objeto de renuncia, los defectos o irregularidades referentes a la entrega de los Documentos de Representación y Voto deberán ser subsanados en el plazo que establezca Jazztel. Ni Jazztel ni ninguna de sus filiales, ni la Entidad Agente ni ninguna otra persona estarán obligadas a notificar dichos defectos o irregularidades, o su renuncia, ni incurrirán en ninguna clase de responsabilidad por dicha falta de notificación. Los Documentos de Representación y Voto no se entenderán entregados hasta la subsanación o renuncia de las irregularidades o defectos relativos a dicha entrega. La interpretación por Jazztel de las condiciones de los Documentos de Representación y Voto solicitados será concluyente y vinculante.

Revocación de Documentos de Representación y Voto

Todos los Documentos de Representación y Voto correctamente cumplimentados y firmados serán tenidos en cuenta, sin perjuicio de la transmisión de los Bonos a que hagan referencia dichos Documentos, salvo que se haya seguido el procedimiento de revocación de los Documentos de Representación y Voto descrito a continuación.

Con anterioridad a la Hora Límite los Titulares podrán revocar cualquier Documento de Representación y Voto otorgado con respecto a sus Bonos o parte de los mismos. Si un Titular desea revocar un Documento de Representación y Voto deberá remitir a la Sociedad, a la dirección o el fax que figura en la contraportada del presente Documento Informativo, dentro de la Hora Límite o con anterioridad a la misma, una revocación escrita de dicho Documento de Representación y Voto en la que figure el nombre del Titular, la serie o número de resguardo de los Bonos a que se refiere la revocación, el importe nominal de dichos Bonos y la firma del Titular.

Toda revocación debe ser firmada por el titular de los Bonos correspondientes, o bien por la(s) persona(s) autorizada(s) para firmarla según se acredite mediante Documento de Representación y Voto o cualquier otra forma escrita aceptable para Jazztel. Si una revocación va firmada por un mandatario, fideicomisario,

socio, albacea, administrador, tutor, apoderado, directivo de una sociedad u otra persona con facultades fiduciarias o de representación, dicha persona deberá indicar tal extremo en el momento de firmar, además de acompañar a la revocación acreditación suficiente de su facultad para firmar la revocación. La revocación de un Documento de Representación y Voto sólo surtirá efecto con respecto a los Bonos mencionados en la misma y únicamente si ésta cumple con lo dispuesto en el Documento Informativo. Únicamente el Titular de los Bonos tiene derecho a revocar un Documento de Representación y Voto otorgado previamente por él mismo. El titular de los Bonos distinto al Titular registral de los mismos deberá organizar con el Titular, la firma y entrega a la Sociedad en su nombre, o la entrega al propio titular para su posterior remisión a la Sociedad por el mismo, de la revocación de cualquier Documento de Representación y Voto previamente entregado en relación con dichos Bonos.

Un Titular que haya entregado una revocación en cualquier momento anterior a la Hora Límite puede entregar posteriormente un nuevo Documento de Representación y Voto de conformidad con el procedimiento descrito en el presente Documento Informativo, o bien emitir personalmente en la Asamblea los votos correspondientes a sus Bonos.

Jazztel se reserva el derecho a impugnar la validez de cualquier revocación, y todos los aspectos de la validez (incluso la hora de recepción) de una revocación serán decididos libremente por Jazztel, cuya decisión será concluyente y vinculante, con sujeción únicamente a las revisiones finales que pueda prescribir la Entidad Agente en cuanto a acreditación de la ejecución y titularidad. Ni Jazztel ni ninguna de sus filiales, ni la Entidad Agente ni ninguna otra persona estarán obligadas a notificar los defectos o irregularidades de una revocación ni incurrirán en ninguna clase de responsabilidad por dicha falta de notificación.

Recogida de Documentos de Representación y Voto y asistencia

Jazztel será la responsable de recoger los Documentos de Representación y Voto .

Las peticiones de asistencia para cumplimentar y entregar los Documentos de Representación y Voto podrán ser remitidos a la Sociedad a la dirección y el número de teléfono que figura en la parte inferior de este Documento Informativo. Las peticiones de copias adicionales del presente Documento Informativo o del propio Documento de Representación y Voto podrán ser remitidas a la Sociedad a la dirección y el número de teléfono que figuran en la contraportada de este Documento Informativo.

También se pueden consultar los Documentos de Representación y Voto solicitados con los intermediarios o agentes de valores, bancos comerciales, sociedades fideicomisarias u otros representantes.

La dirección de correo para el envío de Documentos de Representación y Voto es:

Secretario del Consejo
Jazztel p.l.c.
c/o Chadbourne & Parke
Regis House
45 King William Street
Londres, Inglaterra EC4R 9AN

Si desea ayuda con los Documento de Representación y Voto solicitados, puede ponerse en contacto con Jacqueline Bulder o Luis Elías, de Jazztel, en el teléfono +44-(0) 20 7280 1607 o por fax en el número +44 (0) 20 7280 1669.

Anexo A

LA SOCIEDAD

General

Jazztel y sus filiales (el "Grupo") son un proveedor de servicios totalmente integrados de telecomunicaciones, datos e Internet con su infraestructura situada en España. Jazztel ofrece una amplia variedad de servicios integrados de telecomunicaciones, datos e Internet a sus clientes, formados principalmente por pequeñas y medianas empresas.

El volumen de negocio del Grupo en los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2002 y de 2003 fue de 219 y de 229,4 millones de euros respectivamente. Estas cifras incluyen los ingresos obtenidos por Jazztel Portugal, que vendimos en enero de 2004. La contribución de esta filial a la cifra total de ingresos en el 2003 fue de aproximadamente 29 millones de euros.

Mediante la utilización de la tecnología más avanzada, el Grupo (1) ha finalizado prácticamente toda su red de acceso local de fibra óptica en las principales ciudades y centros provinciales de España, permitiendo a los clientes conectarse directamente a su red; (2) tiene una red troncal interurbana de fibra óptica de alta capacidad que conecta dichas redes locales y (3) tiene acceso a las oficinas centrales de Telefónica que despliegan tecnología DSL.

La red del Grupo le permite ofrecer servicios de ancho de banda superior a sus clientes y responder a la demanda de banda ancha y acceso de alta velocidad a Internet. Creemos que la capacidad del Grupo para proporcionar un gran volumen de ancho de banda a los clientes que se conecten a su red de acceso local es y seguirá siendo una de sus ventajas competitivas clave.

A 31 de diciembre de 2003, Jazztel había construido más de 2.710 km de red de acceso local operativa en 23 de las principales ciudades españolas, había desplegado más de 5.750 km de la red troncal y sus redes de acceso local tenían 72 MANs operativas. El Grupo espera incurrir en mínimas inversiones adicionales, fundamentalmente relacionadas con la adquisición de nuevos clientes de acceso directo.

El Grupo tiene acceso a 46 oficinas centrales de Telefónica para conectar equipos que permitan al Grupo ofrecer líneas DSL a sus clientes. A 31 de diciembre de 2003 ofrece servicios DSL en Madrid, Barcelona, Valencia, Alicante, Málaga y Bilbao. El Grupo considera que su oferta de SHDSL (comercializada bajo la marca "más DSL") ha sido bien recibida por sus potenciales clientes.

A pesar de que el Grupo tiene casi finalizada la construcción de su red y que está concentrando sus esfuerzos en la venta de sus productos y servicios basados en su actual infraestructura, no descarta incrementar su presencia en las oficinas centrales de Telefónica a fin de expandir el mercado DSL al que se dirige.

Esta infraestructura brinda al Grupo la oportunidad de ofrecer una amplia variedad de servicios a sus clientes, entre los que se pueden citar servicios de voz locales, nacionales, internacionales y de fijo a móvil, servicios mejorados de voz (líneas gratuitas y teleconferencias) servicios de datos e Internet basados en el protocolo IP y otros muchos servicios de Internet y de valor añadido, además de integración de sistemas y mantenimiento. El objetivo fundamental del Grupo es ampliar su base de clientes mediante conexiones directas a su red.

A 31 de diciembre de 2003 el Grupo contaba con 5.183 clientes de acceso directo a los que ya estaba prestando servicio o va a comenzar a prestar servicio en los próximos meses, tanto a través de su propia red de fibra óptica como a través de líneas alquiladas o líneas DSL. Si bien el Grupo tiene especial interés en proporcionar acceso directo y servicios de valor añadido, considera que la prestación de servicios indirectos sigue representando una buena oportunidad de crecimiento a corto y medio plazo, contribuyendo a la generación de ingresos y la consolidación de la imagen de la marca.

Panorama general de la red

El Grupo casi ha finalizado ya la construcción de su red nacional de fibra óptica que conecta Madrid y Barcelona así como otras importantes ciudades españolas como Valencia, Bilbao, Málaga, Alicante y Zaragoza. Para la construcción de la red se han tenido en cuenta cuatro puntos fundamentales:

- (1) Tener en propiedad su propia red local con el fin de controlar su estructura de costes y la calidad del servicio extremo a extremo.
- (2) Tener capacidad de ancho de banda superior para poder ofrecer una amplia cartera de servicios a sus clientes.
- (3) Conseguir una optimización de tiempos para sus servicios, subcontratando la construcción de su red.
- (4) Dirigirse específicamente a distritos de negocio de alta densidad para maximizar la rentabilidad de la inversión.

La red está formada por tres elementos principales:

- (1) Una red troncal de fibra óptica que conecta las principales ciudades, diseñada para transportar altas concentraciones de tráfico entre las redes locales del Grupo y ofrecer capacidad alquilada a otros operadores.
- (2) Redes de área metropolitana (MAN), consistentes en anillos de cable de fibra óptica que unen clientes empresariales y residenciales de áreas metropolitanas directamente a la red troncal.
- (3) Alojamiento conjunto para DSL en 46 oficinas centrales de Telefónica para ofrecer conectividad de acceso directo basado en el *Local Loop Unbundling*.

A 31 de diciembre de 2003 el Grupo tenía más de 5.750 km de troncal operativa sobre cable de fibra óptica alquilado a largo plazo y equipado con su propia electrónica. También había completado más de 2.710 km de sus redes locales.

La Sociedad considera que la dimensión y la capacidad de la red del Grupo son adecuadas para los servicios que ofrece. Por tanto, el Grupo ha reducido considerablemente sus inversiones en la red.

El nivel final de despliegue de la red dependerá de la evolución de la demanda de los servicios de telecomunicaciones así como del capital de que disponga el Grupo.

Productos y Servicios

Los servicios que pueden disfrutar los clientes del Grupo incluyen desde servicios de telecomunicaciones (ofrecidos a través de Jazz Telecom y Sertram Networks) e instalación y servicios de infraestructura (a través de Adatel), a integración de sistemas y desarrollo de software (a través de CCS). Jazz Telecom y Sertram Networks ofrecen una cartera de servicios muy diversificada, dependiendo de si éstos están conectados directamente a su red (clientes directos) o indirectamente a través de redes de acceso local alternativas (clientes indirectos). Los clientes directos tienen acceso a la totalidad de los servicios que el Grupo ofrezca en cada momento. Los servicios actualmente ofrecidos a los clientes indirectos incluyen los servicios básicos de voz y datos y los servicios indirectos de Internet. Dependiendo de sus necesidades, los clientes pueden utilizar sus conexiones para servicios de voz, ISDN, red inteligente, acceso a Internet y audio y videoconferencias. Por ejemplo, si un cliente utiliza el servicio "90X" del Grupo, puede decidir quién va a pagar la llamada y las opciones entre las que puede elegir son que el cliente pague el importe íntegro de la llamada, que el coste sea compartido o que el cliente del cliente pague el coste con una tarifa reducida. Jazztel también ofrece a través

de CCS (su filial de software y TI) servicios de integración de sistemas y desarrollo de software a medianas empresas españolas, así como instalación y servicios de infraestructuras (cableado vertical, mantenimiento de PABX, etc.) a través de Adatel.

Mercado objetivo

Los clientes a los que se dirige el Grupo pueden dividirse en tres grupos diferenciados:

Clientes directos

El segmento al que el Grupo dirige principalmente su atención es el de las pequeñas y medianas empresas, en el que ha identificado un uso elevado de servicios telefónicos así como una fuerte demanda potencial de servicios de datos e Internet. El Grupo evalúa los clientes tomando en consideración los beneficios potenciales y el tiempo que va a tardar en recuperar los gastos de conexión.

El servicio a estos clientes se presta a través de conexiones directas de fibra óptica, líneas alquiladas o DSL uniendo sus sistemas de telecomunicaciones y ordenadores a la Red. El Grupo ofrece a los clientes directos toda la gama de servicios, como ya se ha explicado con anterioridad. La alta capacidad de transmisión de su red permite a los clientes transmitir y recibir grandes volúmenes de datos a alta velocidad, así como aplicaciones y soluciones TI.

Clientes indirectos

Los clientes objetivo dentro de este grupo son pequeñas y medianas empresas y clientes residenciales de segmento alto. A 31 de diciembre de 2003 el Grupo tenía más de 715.000 clientes indirectos que utilizan conexiones facilitadas por terceros, casi en su totalidad por Telefónica. Estos clientes tienen más de 1.019.080 líneas en servicio (de las que más de 219.620 eran preseleccionadas), correspondiendo a las empresas clientes aproximadamente el 50% de estas líneas.

El Grupo ofrece a sus clientes a precios competitivos servicios de voz conmutados locales, nacionales de larga distancia, internacionales y de fijo a móvil, tanto revendiendo los servicios nacionales de Telefónica y los servicios internacionales de otros operadores como a través del uso de su propia red.

Los clientes españoles pueden "preseleccionar" al Grupo como operador, en cuyo caso no necesitan marcar el "1074", el código de operador que tiene asignado, seguido del número al que se desea llamar. La experiencia de la Compañía es que los ingresos provenientes de los clientes que han preasignado al Grupo como operador son superiores a los de clientes que acceden a sus servicios mediante la marcación del código de operador.

Clientes mayoristas

El Grupo aprovecha la capacidad de su red troncal y de las redes internacionales alquiladas vendiendo el exceso de capacidad a otros proveedores de servicios de telecomunicaciones. Estos clientes pueden ser revendedores, ISPs, proveedores de servicios basados en la infraestructura como el Grupo y operadores de servicios inalámbricos que requieran capacidad de interconexión. Otros operadores internacionales que requieren terminación del tráfico en España representan un subsegmento dentro del mercado de operadores.

La red

Principios de diseño de la Red

La Red del Grupo está diseñada para que sea escalable, fiable y flexible:

- (i) Capacidad escalable: La construcción de la red del Grupo le permite a éste ofrecer alta capacidad en todos los componentes de la red, incluidas canalizaciones, fibras y electrónica de transmisión.

- (ii) **Construcción Escalable Basada en un Análisis de la Rentabilidad de la Inversión:** La prioridad, el calendario y el emplazamiento de la construcción de segmentos específicos de los cables de fibra óptica que componen las redes locales del Grupo vienen determinados, generalmente, por los distritos con mayor densidad de clientes objetivo del Grupo y por la localización específica de sus clientes objetivo dentro de estos distritos. La Compañía busca optimizar el diseño de la red del Grupo mediante el uso de una extensa base de datos que tiene de edificios y empresas de España.
- (iii) **Fiabilidad:** La red del Grupo ofrece redundancia en múltiples niveles mediante el uso de una estructura en círculo de protección conjunta y auto-reparadora y equipos SDH. De esta manera puede enrutar simultáneamente el tráfico de los clientes en ambas direcciones alrededor de los anillos de la red, reduciendo la pérdida de servicio en caso de daños en los cables o fallo de los equipos.
- (iv) **Flexibilidad para Nuevos Servicios:** La Sociedad cree que el diseño de la red del Grupo permitirá responder a la futura evolución de las ofertas de servicios, cambios en los estándares de redes y protocolos. Actualmente el Grupo tiene conmutadores Nortel DMS-100 instalados en Madrid (2), Barcelona (2), Sevilla (1) y Valencia (1). Estos conmutadores le permiten ofrecer servicios de voz y telecomunicaciones IP sobre la misma línea.

Red Troncal de Larga Distancia

La red troncal se utiliza para transportar grandes concentraciones de tráfico de telecomunicaciones entre las redes locales del Grupo y los conmutadores situados en las principales ciudades españolas.

Asimismo, para ofrecer una amplia gama de servicios de acceso indirecto en todo el territorio nacional español, el Grupo tiene puntos de interconexión en las 50 provincias españolas.

Redes de Área Metropolitana

Las redes de área metropolitana (“MANs”) son las redes locales del Grupo y están formadas por anillos simples o múltiples de fibra óptica que permiten la conexión directa de los clientes situados dentro de una ciudad o área metropolitana a la Red del Grupo. A 31 de diciembre de 2003 el Grupo tenía 72 MANs operativas en 23 de las principales ciudades españolas. Estas redes de acceso local están formadas por fibra desplegada en canalizaciones de nueva construcción y fibra desplegada en canalizaciones ya existentes para cuyo uso el Grupo ha obtenido un derecho de paso.

Dependiendo de la demanda y el capital disponible, el Grupo podrá alterar sus planes y construir redes locales en otras ciudades o construir MANs adicionales en las ciudades objetivo iniciales.

El calendario de construcción y enrutamiento de sus redes locales dependerá de la capacidad del Grupo para obtener los permisos y derechos de paso necesarios sin retrasos ni costes excesivos. Aunque la licencia concedida al Grupo en España le da derecho a utilizar el dominio público, las administraciones locales controlan habitualmente los derechos de paso y las licencias de construcción, y el calendario de construcción del Grupo está sujeto a aprobaciones administrativas. El Grupo debe negociar para la obtención de derechos de paso controlados por entidades públicas o privadas como RENFE, Gas Natural SDG, S.A., Iberdrola y Empresa Municipal de Transportes, que gestiona algunos de los sistemas de transporte público de Madrid. En caso de ser necesario, el Grupo también utilizará canalizaciones ya existentes para las que haya obtenido derechos de paso.

En términos generales, el Grupo no tiene intención de introducir o pasar fibra de su red local por un edificio salvo que al menos un cliente haya contratado el servicio. Una vez conectado el edificio a su red, se podrán conectar otros clientes con un coste adicional mínimo.

Tecnologías de acceso

El Grupo conecta a sus clientes directamente a su red de banda ancha mediante diferentes tecnologías, dependiendo del tipo de cliente y de la densidad geográfica.

Tecnología SDH

El Grupo utiliza SDH para conectar directamente a sus clientes a su red de fibra óptica, ofreciendo con ello la máxima fiabilidad y un mayor ancho de banda.

Banda ancha inalámbrica

En marzo de 2000 Banda26 obtuvo una licencia para prestar servicios de banda ancha inalámbrica en toda España utilizando una frecuencia de 26 GHz. El Grupo utiliza servicios de banda ancha inalámbrica para acelerar el despliegue de su red y extender el alcance de su infraestructura de fibra óptica. En abril de 2004 el Grupo quedó exento de estos requisitos de licencia y actualmente está migrando a todos los clientes conectados a través de esta tecnología a otras tecnologías como la de fibra, DSL o líneas alquiladas.

Red de acceso a la banda ancha DSL

El Grupo está utilizando tecnología DSL para conectar a los clientes con menor gasto de telecomunicaciones. A 31 de marzo de 2003 Jazztel tenía 46 oficinas centrales operativas que ofrecen conexiones DSL a sus clientes.

Centrales de Conmutación, Puntos de Presencia y Puntos de Interconexión

A 31 de diciembre de 2003 el Grupo tenía puntos de interconexión en todas las provincias españolas. Cada uno de los puntos de presencia del Grupo es un punto de interconexión en el que conecta su red a la red de Telefónica o de otro operador. El Grupo está utilizando inicialmente su red en España con tres distintos niveles o tipos de puntos de presencia, de acuerdo con su análisis de patrones y volumen de tráfico y el coste de instalación del conmutador más adecuado.

Funcionamiento de la Red y Centro de Gestión

El Grupo tiene un centro de operaciones de la red en Madrid desde el que realiza la gestión centralizada e integrada de todos los equipos desplegados en su red española. El Centro de Operaciones de la Red está equipado con capacidad de vigilancia y control, detección de fraude y sistemas de mejora de la calidad de la transmisión en tiempo real.

Asimismo el sistema de gestión de la red del Grupo controla y monitoriza la red para permitir la gestión integrada de fallos y la supervisión de rendimiento. También permite el rápido aislamiento y corrección de fallos, asegurando la realización de llamadas sin alteración del servicio y reduce la congestión del tráfico reconduciendo las llamadas a líneas con menor intensidad de tráfico. El personal del Centro de Operaciones de la Red presta un servicio de mantenimiento de primer nivel las 24 horas durante todo el año. El Grupo tiene también personal de mantenimiento de segundo nivel. Existe un centro de llamadas, permanentemente conectado y coordinado con el Centro de Operaciones, para ofrecer un servicio personalizado.

Centros de Datos

El Grupo ofrece tecnología de vanguardia para servicios de comunicaciones, almacenaje y soluciones e-business. Estos servicios son vendidos por integradores de sistemas, ISPs y ASPs que utilizan la infraestructura del Grupo. Actualmente Jazztel cuenta con dos Centros de Datos (Madrid y Barcelona).

Oferta Actual de Productos y Servicios del Grupo

Servicios Básicos de Voz

- Servicios Conmutados de Voz: sus conmutadores de voz ofrecen servicios locales, provinciales y nacionales de larga distancia, internacionales y de fijo a móvil.

- Servicios de Origen y Terminación: sus conmutadores de voz permiten al Grupo originar y terminar llamadas de las redes de otros operadores en su red.

Servicios de voz de valor añadido

- Servicios de Red Inteligente: Los servicios de red inteligente permiten a los clientes recibir y gestionar una gran cantidad de llamadas. El servicio asigna un número de tipo 90X. El Grupo incluye en su oferta números 900, 901 y 902 con las siguientes funcionalidades:
 - 900: llamada de cobro revertido
 - 901: llamada de coste compartido
 - 902: llamada de cobro revertido, tarifa no geográfica
- Red Virtual Privada: Una red virtual privada utiliza las instalaciones de una red pública pero funciona como un grupo cerrado de usuarios, ofreciendo de esta manera a los clientes con múltiples emplazamientos las ventajas de una red privada con el alcance y la magnitud de una red pública.
- Mensajería Unificada: La mensajería unificada permite a los clientes acceder a servicios de fax-mail, buzón de voz y correo electrónico desde cualquier lugar, incluido Internet.
- Servicios de Numeración Personal: Los servicios de numeración personal ofrecen a los clientes del Grupo flexibilidad para dirigir la localización de las llamadas entrantes. Los clientes recibirán un número de la serie de números del Grupo, y las llamadas a ese número serán entonces dirigidas por la red del Grupo a un teléfono móvil, una línea fija o un número internacional preprogramados.
- Teleconferencia y Videoconferencia: La teleconferencia permite a tres o más personas estar conectadas y mantener una conversación por teléfono o vídeo. Además de las funciones básicas, la teleconferencia puede ofrecer otras prestaciones, como la presentación visual, la grabación y la subconferencia.

Servicios Básicos de Datos

- Servicios Gestionados de Banda Ancha: El Grupo ha establecido servicios gestionados de banda ancha en forma de conexiones físicas permanentes entre emplazamientos de los clientes para aplicaciones específicas de voz y datos de dichos clientes. Estos servicios permiten a los clientes obtener distintas capacidades en distintos momentos del día, dependiendo del uso que tengan.
- Servicios IP: La Sociedad prevé que, a medida que avance la tecnología, se irán prestando sobre las redes que utilizan tecnología basada en el protocolo de Internet diversos servicios de Internet, intranet y extranet diseñados para comunicaciones empresariales y servicios de información. El Grupo tiene intención de ofrecer estos servicios, que incluyen los tradicionales de voz y fax, así como otros, como el de redes virtuales privadas. Asimismo el Grupo ofrecerá conectividad basada en el protocolo de Internet mediante acuerdos de "peering" y de tránsito.

Servicios de datos de valor añadido

- Servicios de Red: El Grupo ofrece las instalaciones y equipos necesarios para que el cliente pueda actuar como ISP y transporte su tráfico a través de su red.
- Servicios ADSL: El Grupo ofrece ADSL a sus clientes. La tecnología ADSL envía señales digitales a alta velocidad sobre las líneas telefónicas de cobre ya existentes del cliente a través de módems especiales instalados en el emplazamiento del cliente y en el centro de la red telefónica. Las descargas de datos con esta tecnología se producen a velocidades de hasta 2Mbits/segundo, mientras que la velocidad ascendente, del usuario hacia la red, es de hasta 300 kbits/segundo.

- Red Virtual Privada sobre IP (IPVPN): Tiene un concepto similar al de la Red Virtual Privada, pero está estructurada sobre el protocolo de transmisión de datos IP.
- Servicios SHDSL: El Grupo ha estado ofreciendo SHDSL a sus clientes desde principios de 2002 mediante la colocación de sus equipos en las oficinas centrales de Telefónica. SHDSL permitirá las descargas de datos a velocidades de 14 Mbits/s y la velocidad de transmisión en sentido usuario-red de hasta 3 Mbits/s. El mercado objetivo del Grupo para este servicio es el de las pequeñas y medianas empresas.
- Líneas Alquiladas: Los clientes pueden alquilar al Grupo líneas exclusivas que conectarán sus emplazamientos. La capacidad de estas líneas exclusivas varía dependiendo de las necesidades del cliente, oscilando entre:
 - Líneas E1 que transmiten a velocidades de hasta 2 Mbits/s.
 - Circuitos STM-1 que pueden transmitir a velocidades de hasta 155 Mbits/s.
 - Circuitos STM-4 que son equivalentes a 252 líneas E-1.

Actualmente el Grupo depende en menor grado de la capacidad de líneas alquiladas de Telefónica dado que todavía no alcanza a todos sus clientes objetivo a través de su propia infraestructura.

Internet y Servicios de Valor Añadido

El Grupo ofrece en la actualidad servicios de acceso a Internet a empresas, a partir de acceso a servicios de red para ISPs. Su estrategia presente y futura de Internet está centrada en su marca Jazznet como proveedor de ISP para clientes empresariales y en el desarrollo de servicios de valor añadido para empresas, tales como comercio electrónico (B2B, empresa a empresa), hospedaje de páginas web, hospedaje y alojamiento (compartido y exclusivo) y ASP (Proveedor de Servicios de Aplicaciones).

Los servicios de Internet del Grupo incluyen los siguientes:

- Servicios de Acceso a Internet: El Grupo ofrece servicios conmutados de acceso a Internet, a distintas velocidades, para clientes indirectos.
- Servicios de Hospedaje de Páginas Web: El Grupo ofrece hospedaje de páginas web en sus propios servidores para proporcionar a sus clientes soluciones de Internet *turn-key*. El hospedaje (*hosting*) de páginas web es un servicio compartido por el cual diversas páginas web de clientes pueden estar almacenadas en un mismo servidor, y consiste en un paquete integrado formado por un nombre de subdominio, cuentas de correo electrónico, espacio en la web para alojar sitios web corporativos y estadísticas en la red sobre páginas web.
- Hospedaje y Alojamiento: El alojamiento (*housing*) es un tipo de servicio en virtud del cual Jazztel ofrece el espacio técnico y la conectividad para el equipo informático del cliente en las instalaciones de Jazztel. El Grupo ofrece también servicios compartidos y exclusivos al cliente, es decir, que o bien proporciona un servidor que es compartido por varios clientes o bien dedica un servidor exclusivamente para prestar servicio a un único cliente. Servicios web fundamentales, como son soluciones de comercio electrónico, están habitualmente alojados en servidores exclusivos. El Grupo cree que su potencial para ofrecer capacidad de ancho de banda superior atraerá a su red tanto a sitios web como a ISPs.
- Alquiler y Soporte para ISP: El Grupo ofrece a ISPs instalaciones seguras en las que emplazar y operar sus equipos y presta un servicio de mantenimiento permanente y gestión de los equipos de los clientes. Estos servicios de co-ubicación son muy similares a los de hospedaje de páginas web, pero en este caso el cliente es propietario del equipo.
- Servicios de Aplicaciones: El Grupo ofrece a sus clientes acceso a servidores y programas de software que no son mantenidos en sus propios servidores u ordenadores personales. Los clientes pueden así reducir el número de servidores y ordenadores personales en sus instalaciones y de esta manera pueden contar con servidores centrales mantenidos por el Grupo o por terceros. Los clientes podrán también reducir el volumen de personal informático de TI necesario para sus operaciones. La Sociedad cree que estos servicios resultarán muy interesantes para sus clientes objetivo debido al ahorro potencial de costes que supone.

- **Integración de Sistemas y Mantenimiento:** El Grupo ofrece este servicio a través de CCS e incluye básicamente el diseño, la instalación y el mantenimiento de una plataforma ERP exclusiva de CCS para grandes y medianas empresas.
- **Jazznet:** Jazz Telecom lanzó, en junio de 1999, su servicio conmutado de Internet para empresa, llamado Jazznet, a través del cual ofrece su acceso a Internet para empresas y conexión de alta velocidad, diseño remoto de páginas web, correo electrónico, protocolo de transferencia de archivos privados y hospedaje de páginas web. Para las empresas clientes de gran volumen de uso, el Grupo puede instalar y mantener routers basados en protocolo de Internet para dirigir su tráfico de Internet a través de líneas ordinarias de teléfono o una red digital de servicios integrados (RDSI), facilitada por Telefónica u otros operadores, al ISP del Grupo. Jazz Telecom ofrece una serie de servicios de valor añadido a través de Jazznet, incluidas conexiones en línea a Dun & Bradstreet y Liberis, descarga online de determinados módulos de software, foros de expertos y su propio motor de búsqueda. Los ingresos se obtienen de las cuotas mensuales estándar de abonado, cargos adicionales por los servicios de valor añadido y cuotas de terminación e interconexión pagadas por otros operadores de telecomunicaciones.

Servicios ADSL

El Grupo está ofreciendo acceso a Internet en ancho de banda superior utilizando tecnología ADSL. En marzo de 2000 comenzó a ofrecer servicios ADSL a clientes empresariales, revendiendo la conexión ADSL proporcionada por Telefónica, que se comercializa conjuntamente con sus productos de acceso a Internet. La Sociedad cree que la combinación de ADSL y la red de ancho de banda superior del Grupo constituye una oferta de productos de acceso a Internet de alta velocidad muy interesante. Para ofrecer este servicio el Grupo proporciona al cliente el módem ADSL necesario.

La Sociedad cree que existe una importante demanda de estos servicios entre proveedores de servicios de Internet, operadores basados en IP y clientes empresariales de todas las ciudades objetivo del Grupo. Jazztel actualmente ofrece su conectividad ADSL en Madrid, Barcelona, Valencia, Castellón y Vizcaya.

Cableado Vertical, instalación PBX, instalación y mantenimiento de redes de datos

El Grupo ofrece este servicio a través de su filial, totalmente participada, Adatel. Incluye el diseño, la instalación y el mantenimiento de infraestructura para redes LAN/WAN, centralitas PBX y todos los servicios relacionados con el cableado interno de edificios.

Servicios de Portador

El Grupo ofrece servicios mayoristas a otros proveedores de telecomunicaciones que:

- requieren capacidad de transmisión para compensar las deficiencias de sus instalaciones;
- necesitan capacidad adicional o requieren un enrutamiento alternativo; o
- no tienen sus propios recursos de transmisión.

El Grupo tiene capacidad para servir de terminación para llamadas internacionales entrantes para proveedores de servicios de telecomunicación extranjeros y para transportar llamadas internacionales salientes en sus enlaces a sus centros (hubs) de telecomunicaciones internacionales. En determinados momentos el Grupo tendrá la posibilidad de generar cantidades significativas de ingresos ofreciendo capacidad a otros proveedores para llamadas a destinos específicos con tarifas por debajo de las vigentes en el mercado, pero por encima del coste que representen dichas llamadas. A 31 de diciembre de 2003 el Grupo tenía más de 50 clientes de terminación de tráfico y más de 20 clientes de capacidad mayorista.

Ventas y distribución

Estrategia de Ventas

El Grupo tiene una estrategia integrada de ventas para atraer nuevos clientes y promocionar sus servicios. Las iniciativas del Grupo para el desarrollo de la marca en España han generado, y se espera que sigan generando, un número considerable de consultas sobre los servicios actuales y propuestos del Grupo. Para aprovechar este interés, su estrategia de ventas incorpora las siguientes iniciativas:

- subcontratación de la gestión de llamadas de clientes potenciales a Sitel, un agente de servicios de atención al cliente de España,
- contratación de operadores especializados de telemarketing para identificar y hacer un seguimiento de posibles clientes utilizando las bases de datos propias del Grupo y otras de dominio público y adquiridas que identifiquen el perfil de uso de telecomunicaciones para empresas dentro de sus mercados objetivo,
- establecer una red de distribuidores para dirigirse a nuevos clientes,
- utilizar actividades de marketing directo con organizaciones que la Sociedad considere que pueden beneficiarse de los servicios y precios del Grupo,
- ofrecer descuentos a clientes potenciales con grandes volúmenes, y
- hacer publicidad en Internet y proporcionar un enlace a una página de web para el registro y alta en línea.

El servicio permanente del Grupo ayuda a aumentar el número de consultas y peticiones de información de clientes potenciales que son respondidas al cliente, reduce su desconexión y le transmite la impresión de fiabilidad del servicio que va a recibir del Grupo.

Los clientes potenciales que deseen acceso a los servicios indirectos del Grupo deben someterse a un procedimiento de comprobación de solvencia mediante herramientas de análisis crediticio realizado por terceros. Este procedimiento se realiza en línea durante el proceso de registro y alta.

Canal Directo de Distribución

El Grupo ha creado un equipo altamente cualificado de asistencia técnica para cada red local para que proporcionen soluciones personalizadas a los clientes de acceso directo que utilicen la red local de acceso. Cada cliente directo es también asignado a un representante de cuentas de atención al cliente, para que preste asistencia continuada y actúe como personal de ventas secundario encargado de ofrecer y promover la venta de servicios de telecomunicaciones y datos adicionales.

El equipo de venta directa del Grupo está formado por empleados directamente dependientes del Grupo, y su retribución se compone del salario y bonificaciones. Estas bonificaciones se calculan en función del número de clientes, los ingresos por cliente y los beneficios generados por esos clientes. A 31 de diciembre de 2003 el Grupo tenía 39 representantes de venta directa.

El Grupo tiene dos oficinas centrales en Madrid y Barcelona, con directores de ventas, directores de cuentas y profesionales de ventas, y el resto de oficinas está dotado con directores de cuentas y profesionales de ventas.

Distribución Indirecta

A 31 de diciembre de 2003 el Grupo tenía más de 600 agentes y distribuidores independientes dedicados a la venta de sus servicios en toda España y tiene previsto contratar algunos agentes y distribuidores más. En España, la relación contractual con sus agentes y distribuidores independientes no tiene régimen de exclusividad y la contraprestación que reciben tiene la forma de una comisión fija por la adquisición de un nuevo cliente activo y un porcentaje de los ingresos generados por el cliente con el tiempo. El objetivo del Grupo es seleccionar distribuidores independientes que tengan una cartera de clientes importante, un equipo de ventas que conozcan bien las necesidades de los clientes locales y tengan habilidad demostrada para las ventas y la prestación de servicios de asistencia técnica similar a la de telecomunicaciones, como pueden ser

los distribuidores e instaladores de centralitas PBX y equipos informáticos. El Grupo requiere a cada uno de sus distribuidores que realice el curso de formación en ventas que actualmente imparte el personal de la oficinas de ventas de que se trate.

El Grupo ha concentrado sus esfuerzos en el relanzamiento de su canal indirecto para compensar la intensa campaña de marketing de Telefónica dirigida a conseguir la fidelización de clientes y la recuperación de antiguos clientes suyos o de otros operadores alternativos.

Ventas de Servicios de Portador

El Grupo tiene una unidad de ventas muy especializada dedicada a la comercialización de servicios mayoristas a otros operadores nacionales e internacionales. Este equipo se centra en la prestación de servicios de gestión de tráfico para proveedores de servicios de telecomunicaciones nacionales y extranjeros y transporta llamadas salientes internacionales en los enlaces del Grupo a sus centros (hubs) de telecomunicaciones internacionales. Asimismo, este equipo de ventas está especializado en la venta a operadores o grandes empresas que requieren grandes volúmenes de ancho de banda para conectar sus centros de operaciones.

Atención al Cliente y Facturación

El Grupo tiene actualmente un centro de llamadas situado en Madrid, que funciona durante todo el año las 24 horas. Las operaciones de los centros de llamadas están subcontratadas íntegramente a Sitel. Todos los operadores han realizado un programa de formación para familiarizarse con los productos y servicios del Grupo y los procedimientos de atención al cliente.

El servicio del Grupo está diseñado para ayudar con rapidez a los clientes:

- permitiéndole ofrecer al mercado productos y servicios a medida;
- utilizando routers inteligentes de llamadas para reconocer el número de teléfono del cliente y encaminar la llamada a un representante adecuado, por ejemplo, a un especialista del segmento empresarial o residencial que hable en catalán;
- ofreciendo a los clientes la posibilidad de utilizar la lengua que prefiera; y
- permitiendo a los clientes seleccionar la forma en que desean comunicarse, ya sea por teléfono, correo electrónico, correo físico o Internet.

Los clientes de acceso directo del Grupo pueden elegir entre diversos niveles de servicio en el mismo momento de darse de alta. Estas opciones van desde la cobertura permanente (todo el año, las 24 horas) a un servicio básico que se ofrece desde las 8.00 hasta las 16.00 horas. En todos los casos, el objetivo del Grupo es ofrecer un tiempo de respuesta máximo de cuatro horas.

Principales competidores del Grupo

El Grupo compite actualmente en los segmentos local, nacional de larga distancia e internacional del mercado de telecomunicaciones de línea fija de España. En este momento basa su competencia principalmente en la calidad de la red, el servicio al cliente y el precio. La reciente liberalización del mercado ha traído consigo un aumento de la competencia. El Grupo prevé que sus actuales competidores van a ampliar la gama de servicios que ofrecen y que revenden a la infraestructura de red de otros operadores. La competencia seguirá librándose en el servicio al cliente, la calidad de la red, los servicios de valor añadido, la relación con el cliente y el precio.

Los actuales competidores del Grupo son:

- Telefónica. Como resultado de su anterior naturaleza de monopolio, Telefónica controla más del 83% del mercado local de telecomunicaciones. Dado que Telefónica es un proveedor ya veterano de servicios locales de telefonía de todos o prácticamente todos los abonados al teléfono, mantiene relaciones con muchos de los clientes objetivo del Grupo desde hace muchos años y tiene un volumen considerable de información sobre sus usos y necesidades en el campo de las telecomunicaciones. Estas relaciones, junto con la propiedad de prácticamente toda la infraestructura de red local de España, hacen de Telefónica un competidor muy poderoso. Telefónica ha respondido a la nueva situación de competencia con una importante reducción de los precios de sus servicios y puede volver a reducirlos en el futuro. Telefónica ha reaccionado igualmente con una campaña muy agresiva de marketing, dirigida a recuperar los clientes que le han arrebatado los nuevos operadores del mercado.
- Grupo Aúna (Aúna) y Euskaltel. Aúna está autorizada para prestar una amplia variedad de servicios de telefonía de voz en toda España. Euskaltel tiene un acuerdo con Aúna para prestar servicios de telefonía de voz en el País Vasco. Tanto Aúna como Euskaltel comenzaron a prestar servicio en enero de 1998 y ambos están en proceso de despliegue de sus redes respectivas y de proporcionar servicio nacional de larga distancia, centrándose en acceso indirecto y telefonía local, internacional, provincial y fijo a móvil.
- Lince Telecomunicaciones ("Uni2"). Uni2 pertenece por entero a France Télécom. Entró en servicio el 1 de diciembre de 1998 y actualmente ofrece telefonía de voz local, internacional, nacional de larga distancia, provincial y fijo a móvil en toda España, centrándose en acceso indirecto.
- BT Ignite. BT Ignite, filial española de British Telecommunications p.l.c., tiene presencia en España desde 1996 y ofrece servicios de voz y transmisión de datos a empresas españolas y multinacionales, principalmente a través de la red de Telefónica.
- COLT Telecom Group p.l.c. COLT Telecom Group p.l.c. ("Colt") es un operador local con sede en el Reino Unido. Comenzó sus operaciones en España en septiembre de 1997 y ha obtenido dos licencias individuales B1 en Madrid y Barcelona y una licencia individual C1. COLT ofrece principalmente servicios a grandes empresas y multinacionales. Ha construido una red de fibra óptica que cubre los centros financieros de Madrid, Barcelona y Valencia.
- ONO. Ono es la marca bajo la que opera Cableuropa, S.A.. Su estrategia inicial era convertirse en un operador regional de cable, y comenzó a desplegar su red principalmente en ciudades de categoría media, en cuanto a densidad de empresas, centrándose en el mercado residencial. Ono ha obtenido una licencia C1 con cobertura nacional y una licencia B1 en Madrid y Sevilla. Actualmente la Sociedad cree que Ono ha decidido retrasar su estrategia, y tiene intención de ofrecer sus servicios no sólo al segmento residencial, sino también al empresarial en una etapa posterior.
- COMUNITEL. Comunitel es una filial íntegramente participada del operador de telecomunicaciones portugués ONI SGPS. Comenzó sus operaciones en enero de 1999 y ofrece principalmente servicios de voz, Internet, seguridad y hospedaje, así como otros que tiene externalizados, a empresas españolas, fundamentalmente a través de acceso indirecto y DSL.

Además de estas siete compañías, existen otras de menor envergadura que ofrecen diversos servicios de telecomunicaciones en España. También los operadores regionales de cable de España y los operadores reunidos en la Agrupación de Operadores de Cable están actualizando sus redes, planeando ofrecer servicios de telecomunicaciones al mercado residencial.

El mercado de servicios de acceso a Internet en España está enormemente fragmentado, con varios cientos de ISPs conmutados. Cuatro de los mayores ISPs son Wanadoo, Terra (una filial de Telefónica), Tiscali y Yacom (T-Online).

Muchos de los competidores actuales y potenciales del Grupo son compañías que llevan ya bastantes años operando y que cuentan con recursos financieros y comerciales bastante más importantes, mayores carteras de clientes y un mayor reconocimiento de marca que Jazztel.

Anexo B

FACTORES DE RIESGO

Riesgos relativos a JAZZTEL y a sus actividades

(a) Competencia en el mercado de las telecomunicaciones

JAZZTEL opera en unos mercados de reciente liberalización y en un sector de actividad altamente competitivo y cambiante. El mercado de telecomunicaciones en España ha estado históricamente dominados por Telefónica, S.A. antiguo monopolio estatal de servicios de telecomunicaciones. Esta compañía, y otros competidores, disfrutaban de importantes ventajas competitivas sobre JAZZTEL, entre las que cabe destacar:

- (i) mayores recursos, presencia en el mercado, experiencia operativa y cobertura de red;
- (ii) mayor reconocimiento de marca, clientela establecida y mayor fidelidad de ésta;
- (iii) control sobre las líneas de transmisión nacionales y sobre el acceso a las mismas de otros operadores; y
- (iv) ventajas en costes derivadas de las economías de escala.

Por otra parte, JAZZTEL está expuesta a amenazas competitivas como consecuencia de la entrada en el mercado de nuevos operadores, incluyendo entre otros, los siguientes:

- (i) operadores internacionales de telecomunicaciones;
- (ii) grandes empresas eléctricas, de ferrocarriles y de otros servicios públicos;
- (iii) empresas de telecomunicaciones inalámbricas o por satélite;
- (iv) operadores de redes de televisión por cable; y
- (v) otros proveedores de servicios que puedan surgir en España.

La estrategia de negocio de JAZZTEL consiste en suministrar servicios a clientes que se conectan directamente a su red, si bien una parte significativa (aunque progresivamente decreciente) de sus ingresos todavía procede de clientes de acceso indirecto. JAZZTEL pretende proporcionar a dichos clientes servicios de alta calidad con un descuento respecto de sus actuales proveedores. Dado que los precios mantienen una tendencia a la baja, será cada vez más importante para JAZZTEL generar mayores cantidades de tráfico de datos y de telecomunicaciones manteniendo unos costes reducidos. JAZZTEL no puede garantizar que vaya a conseguirlo o que sus competidores no puedan hacerlo de manera más eficiente.

(b) Capacidad de JAZZTEL de generar flujos de caja positivos

La capacidad de JAZZTEL de generar flujos de caja positivos y beneficios operativos dependerá de una serie de factores entre los cuales, cabe destacar:

- (i) el marco regulatorio,
- (ii) su capacidad de atraer y retener nuevos clientes,
- (iii) los niveles de utilización de sus servicios por parte de sus clientes, y

(iv) su capacidad para controlar los gastos asociados al desarrollo, crecimiento, y prestación de servicios a su base de clientela y a la expansión de su gama de servicios.

Además la Sociedad cuenta con una línea de capital de 30 millones de Euros firmada con el Santander Central Hispano Investment, S.A. El 5 de diciembre de 2003, JAZZTEL culminó la primera disposición de esta línea, al haber vendido Santander Central Hispano Investment, S.A. en el mercado 25 millones de acciones ordinarias de JAZZTEL, que constituyan el número máximo de acciones objeto de esta primera disposición. Esta venta ha representado para JAZZTEL una entrada de efectivo de 9,3 millones de euros.

(c) JAZZTEL Depende de acuerdos con terceros para el alquiler de capacidad de transmisión

Al igual que la mayoría de los operadores alternativos, el Grupo JAZZTEL necesita para operar su red, alquilar capacidad de transmisión y fibra oscura a otros operadores. El Grupo ha suscrito contratos de arrendamiento a largo plazo de cable de fibra óptica con Iberdrola y RENFE y un contrato de externalización de su red troncal con Uni2 Telecomunicaciones, S.L. en España. La resolución de tales contratos podría afectar negativamente a las operaciones del Grupo JAZZTEL.

Los mencionados acuerdos de alquiler y de externalización pueden también someter al Grupo a posibles fluctuaciones imprevistas de los precios y a restricciones o cancelaciones de servicio. Dichos acuerdos imponen al Grupo unos costes fijos, mientras que sus ingresos varían en función del volumen y el precio del tráfico. Si el Grupo no es capaz de generar suficiente volumen de tráfico en determinadas líneas o no puede cobrar los precios adecuados por dicho tráfico, puede no ser capaz de generar suficientes ingresos como para hacer frente a los gastos fijos derivados de los alquileres citados.

(d) JAZZTEL Depende de los acuerdos de interconexión con Telefónica y otros proveedores

Al igual que la mayoría de los operadores alternativos, la capacidad del Grupo para suministrar servicios de telecomunicaciones depende del mantenimiento de los acuerdos de interconexión con Telefónica y, llegado el caso, con otros propietarios de red. La interconexión es necesaria para completar las llamadas que se originan en la red del Grupo pero terminan fuera de ella, o que se originan fuera pero terminan en la misma. El acuerdo de interconexión con Telefónica se prorroga automáticamente cada año por nuevos periodos de un año. Es posible que en el futuro, este contrato no pueda prorrogarse o no se prorrogue en el plazo requerido. No obstante, Jazz Telecom, S.A. tendría derecho a interconectarse con Telefónica en los términos establecidos en la oferta de interconexión de referencia tras suscribir el acuerdo correspondiente de interconexión o tras el establecimiento por parte de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de las oportunas condiciones. Telefónica ha recurrido la Orden Ministerial del Ministerio de Fomento (en la actualidad, Ministerio de Ciencia y Tecnología) aprobando la oferta de interconexión de referencia. Con fecha 10 de julio de 2003, el Consejo de la CMT aprobó la modificación de la Oferta de Interconexión de Referencia, en la que se incrementan, entre otros, los precios aplicables a las diversas modalidades interconexión por capacidad entre un 9% y un 11%.

Un incremento sustancial en los costes de interconexión del Grupo JAZZTEL, o el hecho de que dichos costes no se reduzcan en la misma proporción que los precios de las llamadas telefónicas, podría provocar una disminución de los márgenes del Grupo o la imposibilidad de ofrecer servicios de telecomunicaciones a precios competitivos, cuestiones ambas que tendrían un efecto sustancial adverso sobre el Grupo JAZZTEL.

De otra parte, el Grupo JAZZTEL depende de Telefónica para el suministro de líneas y de los circuitos de interconexión necesarios para conectar los puntos de interconexión de JAZZTEL con los de su red troncal. En el pasado, el no suministro por parte de Telefónica de dichas líneas o dichos circuitos conforme a los planes del Grupo o la no satisfacción por parte de Telefónica de las demandas de los clientes del Grupo en ciertas rutas, ha dado lugar a restricciones de capacidad en la red del Grupo en algunas de dichas rutas. A pesar de que JAZZTEL considera que dichas restricciones han sido eliminadas, podrían volver a repetirse mientras no se incremente el número de puntos de interconexión de su red, permitiendo así transmitir una mayor proporción de tráfico a través de la red de Telefónica.

(e) **Cambios en el marco regulatorio**

La capacidad del grupo para prestar sus servicios depende en buena medida del éxito en la implantación de los regímenes de liberalización de las telecomunicaciones en España. Muchos de los aspectos de la normativa reguladora del sector de telecomunicaciones en la UE y España son nuevos y están en desarrollo, siendo difícil determinar la forma en que las autoridades regulatorias interpretarán la normativa y evaluarán su cumplimiento, y cuáles serán las acciones que, en su caso, tomarán para imponer dicho cumplimiento.

En particular, con fecha 3 de noviembre se ha aprobado la Ley 32/2003, General de Telecomunicaciones que tiene como objetivo transponer al ordenamiento jurídico español las últimas directivas comunitarias dictadas en materia de telecomunicaciones. Dicha nueva Ley supone una profundización en los principios ya consagrados en la normativa anterior basados en un régimen de libre competencia y una simplificación del régimen regulatorio, implicando, entre otros aspectos, la introducción de mecanismos correctores que garanticen la aparición y viabilidad de operadores distintos a los titulares del antiguo monopolio, la mínima intervención de la Administración en el sector y la defensa de la competencia, lo cual puede dar lugar al incremento de la competencia en el mercado español de las telecomunicaciones

(f) **Regulación de tarifas y tasas de interconexión**

En su calidad de proveedor de servicios de telecomunicaciones en España, el Grupo debe cumplir una serie de obligaciones impuestas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. La Ley General de Telecomunicaciones española faculta a dicha Comisión para establecer, con carácter provisional, precios máximos y mínimos y recargos en los precios de interconexión, con el fin de cubrir los déficits de acceso causados por el desequilibrio de tarifas y de contribuir a la financiación del “servicio universal” de telecomunicaciones hasta que se establezca un fondo nacional para servicios universales. El Grupo podría verse obligado a contribuir a la financiación del servicio universal así como de cualquier déficit de acceso. El Grupo puede también venir obligado a contribuir a un fondo creado para financiar los gastos asociados al suministro del servicio universal, si bien no se prevé que la situación actual, en virtud de la cual Telefónica ha sido designada como el operador encargado de la prestación del servicio universal, se revise hasta 2005.

(g) **Régimen regulatorio y licencias españolas**

Hasta la entrada en vigor de la nueva Ley General de Telecomunicaciones, JAZZTEL. era titular de diversas licencias de telecomunicaciones concedidas por las autoridades españolas. Dichas licencias han sido canceladas y sustituidas por una habilitación o autorización general para la prestación de servicios de telecomunicaciones,. Mientras se aprueba la normativa de desarrollo de la nueva Ley General de Telecomunicaciones, las condiciones y compromisos adquiridos por JAZZTEL se mantienen de forma transitoria El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones o compromisos, o la modificación de los mismos sin la autorización expresa de las autoridades competentes en España podría acarrear la suspensión o revocación de la licencia afectada..JAZZTEL considera que su filial Jazz Telecom, S.A. cumple sustancialmente con las principales obligaciones y compromisos de sus licencias. En relación con el régimen regulatorio de JAZZTEL, ver el Anexo F “Regulación”

(h) **Riesgos de explotación de la red**

El éxito de Grupo dependerá de su capacidad para manejar, gestionar y mantener su red y para generar y mantener tráfico en la misma. La gestión de la red implica riesgos para el Grupo, tales como problemas técnicos y operativos e incertidumbres acerca de la regulación aplicable.

En caso de que el Grupo sufriera fallos de sistema significativos o prolongados o sus clientes tuvieran dificultades en el acceso a, o mantenimiento de, la conexión a la red, las relaciones con sus clientes podrían verse amenazadas, su reputación podría verse seriamente dañada y podría sufrir pérdidas financieras y de clientela.

Riesgos asociados a la estructura de Capital

(a) Restricciones operativas y compromisos derivados del endeudamiento y garantías otorgadas

El Grupo JAZZTEL está vinculado por los compromisos contenidos en el contrato de línea de crédito (Tramo A) y de avales (Tramo B) sindicada *senior* suscrito el 5 de noviembre de 2002 (el “Contrato de Crédito Sindicado”) por un importe total de 54,5 millones de Euros y cuyo importe principal vivo asciende en la actualidad a 5.500.000 Euros de Tramo A y 1.530.000 Euros de Tramo B, que imponen restricciones operativas y financieras a JAZZTEL y a sus filiales, que limitan su capacidad para, entre otras cosas:

- (i) solicitar nuevos créditos,
- (ii) pagar dividendos,
- (iii) amortizar deudas con anterioridad a su vencimiento,
- (iv) vender activos,
- (v) realizar operaciones con accionistas o personas vinculadas,
- (vi) realizar inversiones,
- (vii) gravar sus activos, y
- (viii) participar en fusiones o adquisiciones empresariales

La capacidad de JAZZTEL para cumplir con dichos compromisos puede verse afectada por acontecimientos ajenos a su control, de forma que no puede garantizarse el cumplimiento de tales compromisos. La infracción de cualquiera de los compromisos podría dar lugar a un supuesto de incumplimiento bajo el Contrato de Crédito Sindicado, lo que habilitaría a los bancos del sindicato y a los titulares de los Bonos Convertibles a solicitar la amortización anticipada de todas las cantidades adeudadas por el Grupo JAZZTEL conforme a dichos instrumentos de endeudamiento, lo que podría perjudicar la situación financiera del Grupo JAZZTEL y, en caso de no disponer de los recursos necesarios para amortizar dicha deuda o ser capaz de refinanciarla.

A fin de garantizar sus obligaciones de pago bajo el Contrato de Crédito Sindicado, el Grupo JAZZTEL ha constituido garantías reales en favor de los bancos integrados en el sindicato sobre los activos más significativos del Grupo, incluyendo (i) la pignoración de las acciones representativas del 100% del capital social de Jazz Telecom, S.A. y Adatel Telecomunicaciones, S.A., así como de las acciones representativas del 91% del capital social de Banda 26, S.A. de las que es propietario el Grupo, (ii) la pignoración de ciertas cuentas corrientes del grupo, (iii) la pignoración de los préstamos participativos intragrupo, y (iv) con sendas hipotecas mobiliarias de máximo sobre diversa maquinaria y equipos de telecomunicaciones así como ciertos activos de propiedad industrial. En caso de incumplimiento por JAZZTEL de sus obligaciones de pago bajo el Contrato de Crédito Sindicado, los bancos del sindicato podrían ejecutar dichas garantías a fin de hacerse pago de las deudas con el producto de la venta de los activos otorgados en garantía. Estas garantías se cancelarán cuando se proceda a la amortización total del Contrato de Crédito Sindicado el 30 de junio de 2004.

En octubre de 2003, JAZZTEL alcanzó un acuerdo con los bancos del Contrato de Crédito Sindicado, en virtud del cual Jazz Telecom, S.A., ha procedido a la amortización anticipada de la mayor parte del Tramo A y ha garantizado mediante la pignoración en efectivo (*cash collateral*) una gran parte de los avales vivos del Tramo B. Como resultado de lo anterior, los mencionados bancos han liberado a JAZZTEL del cumplimiento de ciertos ratios financieros y operativos, así como de la obligación de mantener pignoradas las cuentas a cobrar con efectos al momento en que Jazz Telecom alcance con terceros un nuevo acuerdo

para la financiación (mediante *factoring* o otros instrumentos) con cargo a dichas cuentas a cobrar, lo que dota a JAZZTEL de una importante flexibilidad operativa facilitando su crecimiento futuro.

En abril de 2004 la filial de JAZZTEL, Banda26, devolvió a las autoridades Españolas su concesión otorgada el 8 de marzo de 2000 para explotar una red LMDS en la banda 26 Ghz En virtud de esta resolución, Banda26 queda liberada del cumplimiento de los compromisos vigentes de su licencia. Los avales de 1.5 millones de Euros aproximadamente (Tramo B del Contrato de Crédito Sindicado) están en proceso de ser cancelados.

(b) JAZZTEL p.l.c. no realiza operaciones por sí misma y depende de los flujos de caja de sus filiales para atender al pago de sus obligaciones

JAZZTEL p.l.c. no realiza operaciones por sí misma. JAZZTEL p.l.c es una sociedad holding cuyo patrimonio más significativo lo constituyen las participaciones accionariales que ostenta en sus sociedades filiales y los préstamos participativos concedidos a sus filiales. Salvo que incurra en endeudamiento adicional o capte nuevo capital, el flujo de caja de JAZZTEL depende completamente del reembolso del principal y el pago de intereses sobre dichos préstamos y de otros flujos financieros que puedan derivarse de su participación en las filiales del Grupo para generar recursos financieros y hacer frente al pago de sus obligaciones.

La capacidad de las sociedades filiales de JAZZTEL para poner a su disposición recursos financieros, en forma de dividendos o de pagos de principal e intereses bajo los contratos de préstamo intragrupo concertados con JAZZTEL, dependerá, en parte, de su capacidad para generar un flujo de caja positivo, y puede estar limitada por:

- (i) restricciones fiscales, legales y de otro tipo, incluidas las previstas en el Contrato de Crédito Sindicado;
- (ii) los beneficios y los niveles de las reservas estatutarias y de capitalización de las filiales del Grupo, y
- (iii) otras consideraciones de negocio.

(c) Restricciones al reparto de dividendos

La legislación societaria española establece diversas limitaciones y restricciones al pago de dividendos por sociedades a sus accionistas, incluyendo la obligación de dotar previamente una reserva legal mínima, la necesidad de amortizar previamente en su totalidad ciertos activos intangibles, y la prohibición de repartir dividendos si el patrimonio neto es, o pudiera ser tras dicho reparto, inferior al capital social. JAZZTEL p.l.c. no puede asegurar que vaya a recibir pagos de Jazz Telecom, S.A. o de alguna otra de sus filiales, o cualquier otro privilegio económico por sus participaciones en el capital de tales sociedades, para atender al pago de sus obligaciones.

Además Jazz Telecom S.A., Adatel Telecomunicaciones S.A. y Banda 26 S.A., están sujetas a ciertas restricciones en cuanto a la realización de pagos a otras compañías del grupo JAZZTEL no incluidas en el Contrato de Crédito Sindicado, de dividendos o otras distribuciones, préstamos, intereses o el repago de principal o intereses de los préstamos participativos en virtud del Contrato de Financiación.

(d) Subordinación de las acciones ordinarias y de los Bonos frente a los acreedores de las filiales

Los intereses económicos de JAZZTEL p.l.c en sus filiales consisten en participaciones accionariales en su capital y en los préstamos participativos concedidos a dichas filiales.

En caso de que se produzca una quiebra, suspensión de pagos, disolución, liquidación, reorganización o algún otro procedimiento similar respecto de alguna de las filiales de JAZZTEL p.l.c., los acreedores de cada filial tendrían derecho al reembolso total de su deuda con cargo a los activos y ganancias de dicha

filial, antes de que se realice ningún otro pago respecto de la participación de JAZZTEL p.l.c. en el capital o, en el caso de las filiales españolas de JAZZTEL p.l.c., respecto de sus préstamos participativos.

Dado que ni acciones ordinarias ni los Bonos (si permanecen en circulación) representan participaciones directas en, o obligaciones de, las filiales de JAZZTEL p.l.c., los derechos de sus titulares sobre los activos de cualquiera de las filiales en caso de liquidación estarán en función de los derechos que tenga JAZZTEL sobre los activos de la filial en cuestión. A este respecto, las acciones representativas del 100% del capital social de Jazz Telecom y Adatel Telecomunicaciones, S.A., y del 91% del capital social de Banda 26, S.A. de las que es propietario el Grupo se encuentran pignoradas en garantía de las obligaciones de pago que puedan derivarse para JAZZTEL del Contrato de Crédito Sindicado.

(e) Rango en caso de insolvencia

De conformidad con la legislación inglesa sobre insolvencias, en el caso de liquidación o de otro procedimiento de insolvencia en el Reino Unido, las deudas de JAZZTEL p.l.c se liquidarán con carácter previo a cualquier pago a los titulares de las nuevas acciones ordinarias. Dichas deudas incluirán cualquier deuda garantizada y cualquier acreedor privilegiado por ley, incluyendo las deudas que puedan derivarse de la garantía solidaria otorgadas por JAZZTEL sobre las obligaciones de su filial Jazz Telecom en virtud del Contrato de Crédito Sindicado, garantizada mediante diversas garantías reales sobre activos y créditos propiedad de JAZZTEL, plc.. Además, en la medida en que existan suficientes activos, todos los acreedores no garantizados, incluidos cualesquiera Bonos (si permanecen en circulación) deberán ser reembolsados por completo antes de que se abone cualquier cantidad a los accionistas titulares de acciones ordinarias.

En relación con lo anterior, teniendo en cuenta las prendas constituidas por JAZZTEL, plc sobre una parte considerable de sus activos y derechos de crédito, es previsible que en caso de insolvencia los titulares de Bonos Convertibles no pudieran recobrar el importe nominal total de dichos Bonos Convertibles. Por su parte, los titulares de acciones ordinarias tendrían derecho a participar en el haber social remanente, en su caso, tras el pago de todas las deudas (incluidos los Bonos Convertibles si permanecen en circulación) de JAZZTEL p.l.c..

Riesgos asociados a las Acciones Ordinarias y a los Bonos

(a) Los riesgos asociados a una inversión en acciones ordinarias son significativamente diferentes a los asociados a una inversión en Bonos

En el caso de que JAZZTEL no fuera capaz de alcanzar con éxito sus objetivos de negocio, el valor de sus acciones ordinarias podría disminuir significativamente. Además, si en el futuro JAZZTEL no es capaz de financiar sus actividades de negocio o refinanciar su deuda que deviene exigible, o si opta o se ve obligada a proceder a su liquidación, los derechos de los titulares de las acciones ordinarias, estarán por debajo de los derechos de los acreedores de JAZZTEL en el orden de prelación de créditos.

En general, los títulos de deuda, tales como los Bonos, representan una posible reclamación por quiebra equivalente a su valor nominal más los intereses devengados y no pagados. Los títulos de deuda garantizados tendrán prioridad sobre los derechos de crédito no garantizados, por el valor de la garantía sobre dichos títulos de deuda que ostenten los titulares de los valores. Los titulares de acciones ordinarias tienen un rango inferior a los titulares de derechos de crédito garantizados o no garantizados en su derecho de reembolso.

(b) Pérdida de derechos al amparo del Contrato de Emisión con los Bonistas si la conversión tiene lugar

Si cada una de las propuestas recibe los votos requeridos, el 100% del valor nominal total de los Bonos será convertido en acciones ordinarias. Se dejarían de aplicar, por tanto, las disposiciones contenidas en el Contrato de Emisión con los Bonistas, en el momento de cancelación de los Bonos. En este caso, los titulares de los Bonos no podrán alegar los compromisos y restricciones o los supuestos de incumplimiento contenidos en el Contrato.

(c) **Impacto en el precio de mercado de las Acciones**

JAZZTEL no puede predecir como van a percibir los mercados sus perspectivas y actividades de negocio a raíz de la implementación de las modificaciones propuestas, y por lo tanto, cual será el efecto sobre la cotización de sus acciones ordinarias. Si cada una de las propuestas recibe los votos requeridos, las acciones ordinarias representativas de aproximadamente 27,7% del capital social en circulación de JAZZTEL con posterioridad a la transacción, serán emitidas tras la conversión de los bonos. Es posible que los bonistas que obtengan acciones ordinarias automáticamente tras la conversión de sus bonos, desee liquidar sus inversiones en acciones ordinarias de JAZZTEL, lo que podría tener un efecto negativo en la cotización de las mismas.

Adicionalmente, las bolsas de valores en los Estados Unidos y en Europa han experimentado fluctuaciones significativas de los precios y de los volúmenes de negociación en los últimos años, y, en particular, las cotizaciones de valores de empresas proveedoras de servicios de telecomunicaciones y de empresas tecnológicas han tenido una alta volatilidad.

(d) **JAZZTEL puede ser considerada como Sociedad Extranjera Pasiva de Inversión (*Passive Foreign Investment Company* o “PFIC”)**

Es posible que JAZZTEL pueda convertirse en un PFIC en el ejercicio fiscal que finaliza el 31 de diciembre de 2004.

En consecuencia, se recomienda y advierte expresamente a cada bonista, que consulte a sus asesores fiscales en relación con las consecuencias fiscales en los Estados Unidos derivadas del hecho de que JAZZTEL sea un PFIC durante cualquiera de los ejercicios fiscales en los que ostenta acciones ordinarias (incluidos períodos en los que ostenta bonos). Ver Anexo E “Consecuencias Fiscales en los Estados Unidos, Ciertas Consecuencias fiscales - Acciones Ordinarias- Consideraciones de las PFIC”

Riesgos relativos a los Resultados operativos y financieros futuros

El valor de las acciones ordinarias y de los Bonos depende ampliamente de los resultados operativos y financieros futuros de JAZZTEL, que, a su vez, están sujetos a las condiciones económicas y de mercado y a factores financieros, de negocio y otros, incluyendo dificultades operativas, incrementos en los costes operativos, disminuciones en los precios de los productos, carácter cíclico del mercado, actuaciones de los competidores y reglamentos de desarrollo, muchos de los cuales están fuera del control de JAZZTEL,

Aunque JAZZTEL, confía sobre la base de sus perspectivas actuales, que tendrá flujos de caja suficientes provenientes de sus actividades para poder hacer frente a sus deudas, incluidos los Bonos (si permanecen en circulación) no puede asegurar que esto será lo que ocurra. Si JAZZTEL no es capaz de generar flujos de caja en cantidades suficientes, y de remitir dichos flujos de caja a JAZZTEL. p.l.c. para que ésta haga frente a su endeudamiento, JAZZTEL puede verse obligada a adoptar determinadas medidas, incluyendo las de retrasar o reducir los gastos de capital, intentar reestructurar o refinanciar su endeudamiento, vender activos significativos o ramas de actividad o solicitar fuentes de financiación propias adicionales.

JAZZTEL no puede asegurar que pueda acometer alguna de las citadas medidas. La incapacidad de JAZZTEL para generar suficientes flujos de caja con sus actividades o para hacer efectivas cualquiera de las medidas anteriores, podría tener, entre otros, un efecto material adverso, sobre: (i) la capacidad de JAZZTEL para pagar dividendos a sus acciones; y (ii) el valor de mercado de las acciones y/o bonos.

Anexo C

ESTADOS FINANCIEROS

Jazztel Plc y Sociedades Dependientes (Grupo Consolidado)

Estados Financieros Consolidados
correspondientes al ejercicio anual
terminado el 31 de diciembre de 2003,
junto con el Informe de Auditoría

INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

A los Accionistas
de Jazztel plc:

1. Hemos auditado los estados financieros consolidados de JAZZTEL PLC Y SOCIEDADES DEPENDIENTES ("Grupo Jazztel") que comprenden el balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2003 y la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada y las notas correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2003, los cuales han sido formulados por la Dirección de la Sociedad Dominante. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los citados estados financieros consolidados en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en España, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de los estados financieros y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.
2. La Dirección presenta, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación y de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidados, además de las cifras del ejercicio 2003, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a los estados financieros consolidados del ejercicio 2003. Con fecha 29 de mayo de 2003 emitimos nuestro informe de auditoría acerca de los estados financieros consolidados del ejercicio 2002 en el que expresamos una opinión favorable.
3. En la Nota 1 de los estados financieros consolidados adjuntos, la Dirección del Grupo Jazztel describe las principales medidas adoptadas en el ejercicio 2003 que en su opinión soportan la aplicación del principio de empresa en funcionamiento en la elaboración de dichos estados financieros consolidados.
4. En nuestra opinión, los estados financieros consolidados del ejercicio 2003 adjuntos expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Jazztel plc y Sociedades Dependientes al 31 de diciembre de 2003 y de los resultados de sus operaciones durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha, y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados en España que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L.
Inscrita en el R.O.A.C. N° S0692

Manuel Arranz Alonso

20 de abril de 2004

Jazztel plc y Sociedades Dependientes (Grupo Consolidado)

Estados Financieros Consolidados
Correspondientes al Ejercicio 2003

JAZZTEL PLC Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

BALANCES DE SITUACIÓN CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002

(Euros)

ACTIVO	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	PASIVO	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
INMOVILIZADO:			FONDOS PROPIOS (Nota 13):		
Gastos de establecimiento (Nota 5)	16.325.486	20.781.848	Capital suscrito	45.296.130	41.464.491
Inmovilizaciones inmateriales (Nota 6)- Concesiones, patentes y licencias	4.510.991	4.693.868	Prima de emisión	909.600.994	894.179.759
Gastos de investigación y desarrollo	16.927.408	16.749.294	Otras reservas de la sociedad dominante	(52.029.802)	(22.018.671)
Aplicaciones informáticas	72.486.708	71.716.439	Reservas en sociedades consolidadas por integración global o proporcional	(480.685.233)	(369.499.422)
Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	68.516.138	73.060.699	Pérdidas atribuibles a la sociedad dominante (Nota 20.g)-	(202.438.723)	(141.196.942)
Otro inmovilizado inmaterial	28.123.003	29.259.614	Pérdidas consolidadas	(202.438.723)	(141.196.942)
Provisiones y amortizaciones	(95.385.727)	(75.447.308)	Total fondos propios	219.743.366	402.929.215
Inmovilizaciones materiales (Nota 7)- Terrenos y construcciones	11.851.026	13.427.109			
Instalaciones técnicas y maquinaria	402.608.140	397.024.202	INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS (Nota 14)	3.497.504	4.791.921
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	8.718.642	7.021.601			
Otro inmovilizado material	36.325.514	30.470.579			
Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso	7.287.375	17.164.159	PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS (Nota 18 y 25)	27.458.981	2.005.584
Provisiones y amortizaciones	(195.156.143)	(89.619.705)			
Inmovilizaciones financieras (Nota 8)	1.516.323	2.060.456			
Total inmovilizado	384.654.884	518.362.855	ACREEDORES A LARGO PLAZO:		
FONDO DE COMERCIO DE CONSOLIDACIÓN (Nota 9)	15.856.902	15.381.492	Emisiones de obligaciones y otros valores negociables (Nota 16)	79.225.345	75.000.000
			Deudas con entidades de crédito (Nota 15)	138.121.665	168.852.453
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS (Nota 10)	82.192.052	90.096.467	Otros acreedores	1.304.771	1.329.273
			Total acreedores a largo plazo	218.651.781	245.181.726
ACTIVO CIRCULANTE:			ACREEDORES A CORTO PLAZO:		
Existencias (Nota 11)	2.997.773	3.792.445	Intereses devengados no vencidos de obligaciones y bonos (Nota 17)	1.584.267	750.000
Deudores-			Deudas con entidades de crédito (Nota 15)	18.494.232	11.966.146
Clientes por ventas y prestación de servicios	70.217.098	81.203.473	Deudas a corto plazo con empresas del Grupo no consolidadas	18.143	-
Empresas del Grupo no consolidadas deudoras	890.350	-	Acreedores comerciales	90.012.394	86.927.668
Otros deudores	12.515.990	11.787.964	Otras deudas no comerciales-		
Administraciones Públicas (Nota 19)	1.135.371	12.826.194	Administraciones Públicas (Nota 19)	3.047.596	3.163.430
Provisiones	(21.200.760)	(31.805.367)	Remuneraciones pendientes de pago (Nota 17)	5.223.172	4.815.469
Inversiones financieras temporales (Nota 12)	30.182.402	35.207.758	Otras deudas (Nota 17)	10.730.466	25.681.922
Tesorería (Nota 1)	16.283.838	51.185.698	Ajustes por periodificación	1.319.177	2.044.997
Ajustes por periodificación	4.055.179	2.219.099	Total acreedores a corto plazo	130.429.447	135.349.632
Total activo circulante	117.077.241	166.417.264			
TOTAL ACTIVO	599.781.079	790.258.078	TOTAL PASIVO	599.781.079	790.258.078

Las Notas 1 a 25 adjuntas forman parte integrante del balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2003.

JAZZTEL PLC Y SOCIEDADES DEPENDIENTES
CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADAS

CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002
(Euros)

DEBE	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	HABER	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
GASTOS:			INGRESOS:		
Consumos y otros gastos externos (Nota 20.b)	129.292.316	121.911.079	Importe neto de la cifra de negocios (Nota 20.a)	228.411.893	217.802.193
Gastos de personal (Nota 20.d)	52.422.372	62.509.914	Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	13.832
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado (Notas 5, 6 y 7)	70.237.634	76.799.002	Trabajos efectuados por el Grupo para su inmovilizado (Nota 20.c)	4.286.776	8.350.274
Variación de las provisiones de tráfico	5.145.032	5.971.783	Otros ingresos de explotación	1.005.367	1.148.280
Otros gastos de explotación	53.614.382	77.142.317		233.704.036	227.314.579
	310.711.736	344.334.095	Pérdidas de explotación	77.007.700	117.019.516
Gastos financieros y gastos asimilados (Nota 20.e)	17.017.509	97.584.973	Otros ingresos financieros	596.179	6.234.325
Diferencias negativas de cambio (Nota 20.e)	3.605.352	1.768.749	Beneficios de inversiones financieras	-	12.643.002
	20.622.861	99.353.722	Diferencias positivas de cambio	1.786.063	13.373.403
			Resultados financieros negativos	2.382.242	32.250.730
Amortización del fondo de comercio de consolidación (Nota 9)	2.790.227	2.069.154		18.240.619	67.102.992
Variación de la provisión del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control (Nota 20.f)	86.822.172	-	Pérdidas de las actividades ordinarias	98.038.546	186.191.662
Pérdidas procedentes del inmovilizado (Nota 20.f)	8.044.179	397.321	Ingresos y beneficios extraordinarios	5.356.354	70.807.653
Gastos y pérdidas extraordinarios (Nota 20.f)	14.443.244	25.311.352		5.356.354	70.807.653
	109.309.595	25.708.673	Resultados extraordinarios negativos	103.953.241	-
Resultados extraordinarios positivos	-	45.098.980	Pérdidas consolidadas antes de impuestos	201.991.788	141.092.682
Impuesto sobre beneficios	437.120	104.260	Resultado consolidado del ejercicio	202.428.907	141.196.942
			Pérdidas atribuidas a socios externos	9.816	-
			Pérdidas del ejercicio atribuidas a la sociedad dominante	202.438.723	141.196.942

Las Notas 1 a 25 adjuntas forman parte integrante de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada al 31 de diciembre de 2003.

Jazztel Plc y Sociedades Dependientes (Grupo Consolidado)

Notas a los Estados Financieros Consolidados correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2003

1. Sociedades y actividad del Grupo

Sociedad Matriz

Jazztel plc (en adelante la "Sociedad") se constituyó el 8 de julio de 1998, siendo su actividad principal la propia de una sociedad de cartera.

Su domicilio social se encuentra en 20-22 Bedford Row, Londres en el Reino Unido.

Desde su constitución, la actividad de Jazztel plc se ha centrado en la obtención de fondos para financiar la actividad comercial de sus participadas, en particular Jazz Telecom, S.A., sociedad filial participada al 100% que presta servicios de telecomunicaciones en el mercado español y Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações, S.A., sociedad filial participada al 100% que presta servicios de telecomunicaciones en el mercado portugués.

La principal actividad del Grupo Jazztel consiste en la prestación de servicios telemáticos y de telecomunicaciones y la explotación de redes públicas telefónicas fijas en España y Portugal.

Hasta el 31 de diciembre de 2003 el Grupo Jazztel ha obtenido resultados negativos debido a que el lanzamiento de un servicio de telecomunicaciones implica habitualmente, como consecuencia del esfuerzo inversor necesario, la generación de pérdidas durante los primeros años de funcionamiento hasta que se alcanza un número suficiente de clientes. Por esta razón, la obtención de resultados positivos en el futuro dependerá del grado de cumplimiento del plan de negocio previsto.

En el ejercicio 2003 el Grupo ha reevaluado tanto la situación del negocio como la recuperación de sus activos. Las principales decisiones adoptadas en este mismo ejercicio como consecuencia de dicho análisis son las siguientes:

1. Amortizar la mayor parte del crédito sindicado liberando de esta forma la práctica totalidad de las cláusulas y condiciones que dicho crédito establecía (véanse Notas 15 y 18). Con la devolución de la mayor parte de este crédito, la deuda financiera del Grupo queda limitada, principalmente, a los bonos convertibles (véase Nota 16) y a la deuda representativa del uso futuro de los contratos de alquiler de red a largo plazo (véase Nota 15).
2. Contratar con una entidad financiera una línea de capital ("equity line") de 30 millones de euros con duración hasta finales del ejercicio 2005. La Sociedad ha materializado 9 millones de euros, aproximadamente, al 31 de diciembre de 2003 (véase Nota 13).
3. Concentración de los esfuerzos en el mercado español. Como consecuencia de esta decisión, el Grupo ha enajenado en enero de 2004 su participación en Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações, S.A. (véase Nota 25).
4. Abandonar la explotación de redes públicas fijas de acceso radio en la frecuencia de 26 GHz con ámbito nacional. Por este motivo, la sociedad dependiente Banda 26, S.A. ha iniciado en el ejercicio 2003 los trámites para la renuncia a la concesión para la explotación de la red en la banda de 26 GHz (véase Nota 25).
5. Incorporar las medidas adoptadas por el nuevo equipo gestor al plan de negocio. Las hipótesis fundamentales de dicho plan de negocio son las siguientes:

- ✓ Un incremento significativo en los ingresos de servicios de telecomunicaciones superior al 10% para el ejercicio 2004.
- ✓ Continuidad en la contención de los costes generales y de estructura y de las inversiones en capital fijo.
- ✓ Obtención de EBITDA positivo a partir del ejercicio 2004.
- ✓ Obtención de flujos positivos de caja a partir del ejercicio 2004 o comienzos del ejercicio 2005.
- ✓ Mantenimiento de los niveles de endeudamiento actuales.

6. Realizar las provisiones por depreciación de activos correspondientes a los impactos estimados en el nuevo plan de negocio como consecuencia de las decisiones anteriores (véanse Notas 4.c, 6 y 7).

La Dirección del Grupo Jazztel considera que las medidas ya adoptadas, junto con aquéllas que sean necesarias en ejercicios posteriores para desarrollar el plan de negocio aprobado así como la tesorería disponible al 31 de diciembre de 2003, que asciende a 26 millones de euros incluyendo las inversiones a corto plazo en activos de deuda pública (véase Nota 12), permiten evitar problemas de liquidez y por ello los estados financieros consolidados adjuntos han sido preparados de acuerdo con el principio de empresa en funcionamiento.

Composición del Grupo de sociedades

Nombre de la Sociedad	Domicilio Social	Porcentaje de Participación Directa e Indirecta
Jazz Telecom, S.A.	Avda. Europa, 14 Alcobendas. Madrid	100%
Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações, S.A.	Edifício Diogo Cao, Alcântara Norte. Lisboa, Portugal	100%
Banda 26, S.A.	Avda. Europa, 14 Alcobendas. Madrid	91%
Centro de Cálculo de Sabadell, S.A.	Avda. Castell de Barberá de Vallés, 22. Barcelona	99,93%
Adatel Telecomunicaciones, S.A.	C/ Manuel Tovar, 38. Madrid	100%
Sertram Networks, S.L. (Datagrama – Nota 13)	C/ Acero 30-32, Edificio Sertram. Barcelona	100%
Sociedades sin actividad no consolidadas		
Jazznet Jazztel Internet Services, S.L.	Avda. Europa, 14 Alcobendas. Madrid	100%
Jazzcom, Ltd.	20-22 Bedford Row. Londres. W6 7HR, Reino Unido.	100%
Movilweb 21, S.A.	Avda. Europa, 14 Alcobendas. Madrid	100%
Sociedades no consolidadas		
Netvoice Comunicações e Sistemas, S.A.	Avenida Engenheiro Arantes e Oliveira, 11. Lisboa, Portugal	100%

Perímetro de consolidación

Durante el ejercicio 2003 se ha incluido en el perímetro de consolidación Sertram Networks, S.L. como consecuencia de la adquisición realizada por Jazz Telecom, S.A. (véase Nota 9).

Asimismo, la Sociedad no ha incluido en el perímetro de consolidación la sociedad Netvoice Comunicações e Sistemas, S.A. dado que dicha sociedad fue adquirida en el mes de octubre de 2003 y posteriormente vendida en enero de 2004 (véanse Notas 13 y 25). El efecto de la exclusión de dicha filial del perímetro de consolidación no tiene un efecto significativo sobre los estados financieros consolidados adjuntos.

2. Bases de presentación de los estados financieros consolidados y principios de consolidación

a) Imagen fiel

Los presentes estados financieros consolidados han sido preparados a partir de los registros contables individuales de las sociedades integrantes del Grupo y se presentan de acuerdo con la normativa española sobre consolidación de estados financieros, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del Grupo.

Jazztel plc, al ser una sociedad con domicilio en el Reino Unido, no tiene obligación de presentar cuentas anuales consolidadas de acuerdo con la normativa española. Sus cuentas las formula el Consejo de Administración de acuerdo con la normativa del Reino Unido. Dado que Jazztel plc desde el 18 de diciembre de 2000 cotiza en el Nuevo Mercado español y al objeto de cumplir con la normativa de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Dirección del Grupo Jazztel ha elaborado estos estados financieros consolidados adjuntos de acuerdo con la normativa española.

b) Principios contables

Los principios y criterios aplicados en la elaboración de los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2003 son los generalmente aceptados en España que se resumen en la Nota 4. Todos los principios contables obligatorios con incidencia en el patrimonio, la situación financiera y los resultados del Grupo han sido aplicados en su elaboración.

c) Principios de consolidación

Se consideran filiales consolidables por integración global aquellas sociedades sobre las que Jazztel plc (o una sociedad filial de ésta) ejerce control financiero, por disponer de la mayoría de derechos de voto en el Consejo de Administración, o por tener una participación superior al 50% en el capital social de las mismas, de forma directa o indirecta.

Todos los saldos y transacciones significativos entre sociedades del Grupo han sido eliminados en el proceso de consolidación.

d) Moneda funcional (Nota 4.g)

La moneda funcional empleada por las diferentes sociedades del Grupo es el euro y en esa moneda se formulan sus respectivas cuentas anuales.

e) Comparación de la información

La Dirección presenta a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance consolidado y de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, además de las cifras del ejercicio 2003, las correspondientes al ejercicio 2002.

3. Distribución de resultados de la sociedad dominante

La propuesta de distribución del resultado formulada por la Dirección de la Sociedad es la siguiente:

	Euros
Bases de reparto: Pérdidas del ejercicio	202.438.723
Distribución: A resultados negativos de ejercicios anteriores	202.438.723

4. Normas de valoración

Las principales normas de valoración utilizadas para la elaboración de los estados financieros consolidados del Grupo, de acuerdo con las establecidas por el Plan General de Contabilidad español, han sido las siguientes:

a) Gastos de establecimiento

Los gastos de establecimiento, que están formados por los gastos de constitución, los de primer establecimiento y los de ampliación de capital, están contabilizados por los costes incurridos, amortizándose linealmente en un período de cinco años.

Los gastos de ampliación de capital recogen los devengos de Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados derivados de las ampliaciones de capital realizadas por el Grupo, así como otros gastos asociados a la ejecución y elevación a público de dichas ampliaciones.

b) Inmovilizaciones inmateriales

Las inmovilizaciones inmateriales se valoran por su precio de adquisición o su coste de producción, incorporándose a dicho valor el importe de las inversiones adicionales que se produzcan hasta su puesta en funcionamiento.

Las normas de valoración aplicadas con respecto a los bienes y derechos del inmovilizado inmaterial son las siguientes:

Los gastos de investigación y desarrollo están específicamente individualizados por proyectos y su coste está claramente establecido para que pueda ser distribuido en el tiempo. Asimismo, se tienen motivos fundados de éxito técnico y de la rentabilidad económico comercial de dichos proyectos.

Las concesiones administrativas se valoran por los costes incurridos en la obtención de licencias, principalmente gastos de consultoría, impresión de documentos y de cartografía.

La propiedad industrial se valora por los importes satisfechos por el registro de marcas y nombres de productos del Grupo.

Las aplicaciones informáticas se valoran por su coste de adquisición únicamente en los casos en que se prevé que su utilización abarcará varios ejercicios. Los gastos de mantenimiento de estas aplicaciones informáticas se imputan directamente como gastos del ejercicio en que se producen. En este epígrafe se incluyen las distintas licencias de uso y el software adquirido así como los gastos incurridos en el análisis, programación, integración e implantación de los sistemas de información.

Las carteras de clientes adquiridas se registran por su precio de adquisición y se encuentran clasificadas bajo el epígrafe "Otro inmovilizado inmaterial".

Los derechos derivados de los contratos de arrendamiento financiero se contabilizan como inmovilizado inmaterial por el valor al contado del bien, reflejándose en el pasivo la deuda total por las cuotas más el importe de la opción de compra. La diferencia entre ambos importes es el gasto financiero de las operaciones, que se contabiliza como "Gastos a distribuir en varios ejercicios" y se imputa a los resultados de cada ejercicio de acuerdo con un criterio financiero (véase Nota 4.f).

El Grupo registra como derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero los contratos de cesión de uso o arrendamiento de fibra que reúnen las siguientes características: la duración de los contratos es superior al 75% de la vida útil del bien, el valor residual de la fibra oscura al finalizar el periodo de arrendamiento es casi nulo y la utilización del bien está restringida a la sociedad arrendataria.

El coste del inmovilizado inmaterial se amortiza linealmente durante los años de vida útil estimada, según el siguiente detalle:

	Años de Vida Útil Estimada
Gastos de investigación y desarrollo	3
Concesiones administrativas	25
Propiedad industrial	5
Aplicaciones informáticas	4
Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	10-20
Otro inmovilizado inmaterial	3-5

Como consecuencia de la solicitud de devolución de la licencia C2 de Banda 26, S.A., dicha sociedad ha procedido a dotar una provisión por la totalidad del valor neto contable del inmovilizado inmaterial al cierre del ejercicio (véase Nota 6).

c) Inmovilizaciones materiales

El inmovilizado material se valora a su coste de adquisición, que incluye todos los gastos necesarios para la puesta en funcionamiento del mismo. Los costes de ampliación, modernización o mejoras que representan un aumento de la productividad, capacidad o eficiencia, o un alargamiento de la vida útil de los bienes, se capitalizan como mayor coste de los correspondientes bienes.

Las normas de valoración aplicadas con respecto a los bienes del inmovilizado material son las siguientes:

Las instalaciones técnicas se valoran por los costes incurridos hasta la puesta en funcionamiento de los activos que componen la red de fibra óptica que el Grupo está construyendo en la península ibérica.

En el inmovilizado en curso figuran los activos fijos descritos anteriormente que se encuentran en fase de construcción y por lo tanto no están en funcionamiento al cierre del ejercicio. El traspaso al epígrafe "Instalaciones técnicas y maquinaria" se efectúa en el momento en que dichos activos fijos se encuentren en condiciones de funcionamiento.

Los gastos de reparación y mantenimiento que no aumentan la capacidad, productividad o alargan la vida útil de los activos se consideran gastos del ejercicio.

Los gastos incurridos durante el ejercicio con motivo de los trabajos que las sociedades del Grupo llevan a cabo para el inmovilizado material se cargan a las correspondientes cuentas de pérdidas y ganancias con abono al epígrafe "Trabajos efectuados por el Grupo para el inmovilizado" de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

El coste del inmovilizado material se amortiza linealmente en función de los años de vida útil estimada, según el siguiente detalle:

	Años de Vida Útil Estimada
Instalaciones técnicas:	
Obra civil	25
Equipamiento técnico	3 – 25
Ustillaje	10
Otras instalaciones	10
Mobiliario	5 – 10
Equipos procesos de información	5
Elementos de transporte	6
Otro inmovilizado material	3 – 5

Durante el ejercicio 2003 el Grupo Jazztel ha procedido a dotar una provisión por depreciación de las instalaciones técnicas al considerar que en las circunstancias actuales de la industria, los flujos de ingresos del Grupo durante la vida útil restante de dichas instalaciones técnicas no serán suficientes para cubrir todos los gastos por la amortización de dichos activos que, en consecuencia, tras la provisión registrada figuran registrados en el balance de situación adjunto a su valor recuperable previsible (véanse Notas 1 y 7). Esta provisión será amortizada en la duración de la vida útil restante de los activos correspondientes y no será revertida en el futuro excepto en aquellos casos en los que se ponga de manifiesto una recuperación cierta del valor del inmovilizado material.

d) Inmovilizaciones financieras

Los valores negociables, de renta fija o variable, se valoran por su precio de adquisición a la suscripción o compra, o su valor de mercado, el menor.

Las fianzas y depósitos constituidos se valoran por su nominal.

e) Fondo de comercio de consolidación

El fondo de comercio se amortiza en un periodo de 5 a 10 años, toda vez que éste es el período estimado durante el que dicho fondo contribuirá a la obtención de beneficios para el Grupo. El importe cargado a la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio en concepto de amortización del fondo de comercio ascendió a 2.790.227 euros (véase Nota 9).

f) Gastos a distribuir en varios ejercicios

Los gastos de formalización de deudas representan comisiones y otros gastos asociados a deudas a largo plazo, cuya imputación a resultados se realiza de acuerdo con su plan financiero.

Los gastos por intereses diferidos correspondientes a los contratos de arrendamiento financiero se calculan por la diferencia entre las cuotas totales de los arrendamientos y el valor actual de dichas cuotas, y se

imputan a resultados durante el plazo de duración de los contratos y de acuerdo con su plan financiero (véanse Notas 4.b y 10).

Asimismo se incluye el gasto por la adquisición de capacidad de transporte de llamada y servicios de alojamiento a otro operador de telecomunicaciones. A través de esta adquisición, otro operador provee al Grupo de capacidad de transporte de llamada en aquellos lugares donde el Grupo no llega a través de su propia red. La imputación a resultados se realiza de forma lineal en el periodo de duración del contrato.

g) Transacciones en moneda extranjera (Nota 2.d)

La conversión de las transacciones en moneda extranjera se realiza aplicando al precio de adquisición o al coste de producción el tipo de cambio vigente en la fecha de la transacción. Las diferencias en cambio realizadas se registran en resultados.

Al final de cada ejercicio, los saldos de los créditos y débitos en moneda extranjera se valoran al tipo de cambio de cierre. Las diferencias positivas de cambio que se ponen de manifiesto como consecuencia de la aplicación del criterio de conversión al cierre del ejercicio descrito se difieren, mientras que las diferencias negativas de cambio se registran como gastos.

Las diferencias positivas diferidas en ejercicios anteriores se imputan a resultados en el ejercicio en que vencen o se cancelan anticipadamente los correspondientes créditos y débitos o en la medida en que en cada grupo homogéneo se van reconociendo diferencias en cambio negativas por igual o superior importe.

h) Compensación basada en acciones

El Grupo tiene establecido para algunos empleados y directivos un plan de compensación basado en acciones, cuya remuneración se calcula en función de la apreciación de valor experimentada por las acciones de su sociedad matriz, Jazztel plc (véase Nota 23).

i) Existencias

Los bienes comprendidos en este epígrafe se valoran por su precio de adquisición o coste de producción, que incluye el coste de los materiales consumidos, la mano de obra y los gastos de fabricación. Cuando el valor de mercado es inferior al precio de adquisición o coste de producción y la depreciación se considera reversible, se procede a efectuar la corrección valorativa, dotando a tal efecto la correspondiente provisión.

j) Deudas

Las deudas se clasifican en el balance de situación consolidado en función de su vencimiento. Se consideran deudas a corto plazo aquellas con vencimiento inferior o igual a doce meses y deudas a largo plazo las de vencimiento superior a dicho plazo.

k) Impuesto sobre beneficios

El gasto por Impuesto sobre Sociedades del ejercicio se calcula en función del resultado económico antes de impuestos de las diferentes sociedades que componen el Grupo Jazztel, aumentado o disminuido, según corresponda, por las diferencias permanentes y temporales con el resultado fiscal, aplicando la normativa fiscal vigente en los países en los que se encuentran domiciliadas las diferentes sociedades integrantes del Grupo.

l) Ingresos y gastos

Los ingresos y gastos se reflejan en función de la corriente real de bienes y servicios que representan, con independencia del momento en que se produce la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

No obstante, de acuerdo con el principio de prudencia, las sociedades del Grupo únicamente contabilizan los beneficios realizados a la fecha de cierre del ejercicio, en tanto que los riesgos y las pérdidas previsibles, aun los eventuales, se contabilizan tan pronto como son conocidos.

5. Gastos de establecimiento

El movimiento habido en el ejercicio en las diferentes cuentas de gastos de establecimiento ha sido el siguiente:

	Euros			
	Saldo a 31/12/2002	Adiciones	Amortizaciones	Saldo a 31/12/2003
Gastos de constitución	81.273	-	(2.458)	78.815
Gastos de primer establecimiento	741.076	203.937	(455.267)	489.746
Gastos de ampliación de capital	19.959.499	2.318.389	(6.520.963)	15.756.925
	20.781.848	2.522.326	(6.978.688)	16.325.486

Las adiciones corresponden, principalmente, a los costes incurridos en la ampliación de capital llevada a cabo en el ejercicio como consecuencia de la línea de capital suscrita por Jazztel plc con una entidad financiera (véase Nota 13).

6. Inmovilizaciones inmateriales

El movimiento habido durante el ejercicio en las diferentes cuentas de inmovilizado inmaterial y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas ha sido el siguiente:

	Euros				
	Saldo Inicial	Adiciones	Trasposos (Nota 7)	Bajas	Saldo Final
Concesiones, patentes y licencias:					
Coste	4.693.868	32.655	-	(215.532)	4.510.991
Amortización acumulada	(1.976.841)	(209.894)	-	-	(2.186.735)
	2.717.027	(177.239)	-	(215.532)	2.324.256
Gastos de investigación y desarrollo:					
Coste	16.749.294	2.008.700	-	(1.830.586)	16.927.408
Amortización acumulada	(9.572.152)	(3.594.793)	-	1.830.586	(11.336.359)
	7.177.142	(1.586.093)	-	-	5.591.049
Aplicaciones informáticas:					
Coste	71.716.439	2.153.288	-	(1.383.019)	72.486.708
Amortización acumulada	(44.653.107)	(15.040.365)	-	1.312.559	(58.380.913)
	27.063.332	(12.887.077)	-	(70.460)	14.105.795
Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero:					
Coste	73.060.699	-	(3.969.543)	(575.018)	68.516.138
Amortización acumulada	(7.637.662)	(4.584.420)	3.379.818	508.555	(8.333.709)
	65.423.037	(4.584.420)	(589.725)	(66.463)	60.182.429
Otro inmovilizado inmaterial:					
Coste	29.259.614	1.091.414	-	(2.228.025)	28.123.003
Amortización acumulada	(11.607.546)	(3.857.167)	-	1.767.046	(13.697.667)
	17.652.068	(2.765.753)	-	(460.979)	14.425.336
Provisión por depreciación del inmovilizado inmaterial (Nota 20.f)	-	(1.450.345)	-	-	(1.450.345)
Total:					
Coste	195.479.914	5.286.057	(3.969.543)	(6.232.180)	190.564.248
Amortización acumulada y provisiones	(75.447.308)	(28.736.984)	3.379.818	5.418.746	(95.385.728)
Total neto	120.032.606	(23.450.927)	(589.725)	(813.434)	95.178.520

Durante el ejercicio 2003 el Grupo ha dotado provisión por importe de 1.450.345 euros como consecuencia de la solicitud de devolución de la licencia C2 de Banda 26, S.A. (véase Nota 4.b). Dicha dotación se encuentra registrada en el epígrafe "Variación de la provisión del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control" de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta (véase Nota 20.f).

Los principales retiros del epígrafe "Otro inmovilizado inmaterial" corresponden a activos que se encontraban en instalaciones arrendadas que han sido abandonadas por el Grupo. El coste y la amortización acumulada de estas bajas han ascendido a 1,8 millones de euros y 1,5 millones de euros, respectivamente, generándose un gasto extraordinario de 0,3 millones de euros (véase Nota 20.f). Asimismo, las bajas del epígrafe "Gastos de investigación y desarrollo" corresponden a activos que se encontraban totalmente amortizados.

El importe del inmovilizado inmaterial totalmente amortizado al 31 de diciembre de 2003, asciende a 9 millones de euros, aproximadamente.

En el ejercicio 2002, el Grupo Jazztel hipotecó determinados activos como consecuencia de la modificación del crédito sindicado (véase Nota 18).

Al 31 de diciembre de 2003 el Grupo tiene firmados varios contratos con RENFE, Iberdrola, S.A. y Unión Fenosa, S.A. para el alquiler de diversos tramos de fibra oscura, así como para el emplazamiento de las correspondientes instalaciones técnicas. La información relativa a dichos contratos de arrendamiento financiero es la siguiente:

	Euros
	Fibra Oscura
Coste del bien (valor actual de las cuotas) (Nota 10)	68.506.301
Valor de la opción de compra	-
Años de duración del contrato	10-30
Cuotas satisfechas en el ejercicio	2.652.535
Cuotas pendientes sin incluir la opción de compra	120.508.300
Con vencimiento a corto plazo (véase Nota 15)	3.130.516
Con vencimiento a largo plazo (véase Nota 15)	117.377.784

7. Inmovilizaciones materiales

El movimiento habido durante el ejercicio en las diferentes cuentas de inmovilizado material y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas ha sido el siguiente:

	Euros				
	Saldo Inicial	Adiciones	Trasposos (Nota 6)	Bajas	Saldo Final
Terrenos y construcciones:					
Coste	13.427.109	1.493	-	(1.577.576)	11.851.026
Amortización acumulada	(2.997.869)	(252.912)	-	-	(3.250.781)
	10.429.240	(251.419)	-	(1.577.576)	8.600.245
Instalaciones técnicas y maquinaria:					
Coste	397.024.202	13.941.067	10.436.611	(18.793.740)	402.608.140
Amortización acumulada	(66.563.179)	(29.898.853)	(248.687)	1.488.338	(95.222.381)
	330.461.023	(15.957.786)	10.187.924	(17.305.402)	307.385.759
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario:					
Coste	7.021.601	939.019	868.483	(110.461)	8.718.642
Amortización acumulada	(2.937.932)	(759.095)	370.708	41.979	(3.284.340)
	4.083.669	179.924	1.239.191	(68.482)	5.434.302
Otro inmovilizado material:					
Coste	30.470.579	2.088.214	4.734.272	(967.551)	36.325.514
Amortización acumulada	(17.120.725)	(6.367.640)	(3.544.037)	605.417	(26.426.985)
	13.349.854	(4.279.426)	1.190.235	(362.134)	9.898.529
Anticipos e inmovilizado en curso:					
Coste	17.164.159	3.006.344	(11.995.404)	(887.724)	7.287.375
Amortización acumulada	-	-	-	-	-
	17.164.159	3.006.344	(11.995.404)	(887.724)	7.287.375
Provisión por depreciación para el inmovilizado material (Nota 20.f)					
	-	(66.971.656)	-	-	(66.971.656)
Total:					
Coste	465.107.650	19.976.137	4.043.962	(22.337.052)	466.790.697
Amortización acumulada y provisiones	(89.619.705)	(104.250.156)	(3.422.016)	2.135.734	(195.156.143)
Total neto	375.487.945	(84.274.019)	621.946	(20.201.318)	271.634.554

Durante el ejercicio 2003 el Grupo ha dotado una provisión por importe de 66.971.656 euros con cargo al epígrafe "Variación de la provisión del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control" de la Cuenta de pérdidas y ganancias adjunta (véanse Notas 1, 4.c y 20.f).

El Grupo registra su inmovilizado en fase de construcción dentro del epígrafe "Inmovilizado material en curso" del inmovilizado material. Cuando éste se encuentra en condiciones de funcionamiento se realiza su traspaso a inmovilizado en explotación, momento a partir del cual se comienza a amortizar.

Las principales bajas producidas durante el ejercicio en el epígrafe "Instalaciones Técnicas" corresponden a instalaciones que han sido abandonadas por el Grupo. El coste y la amortización acumulada de dichas bajas han ascendido a 6,3 millones de euros y 0,6 millones de euros, respectivamente, generándose un gasto extraordinario de 5,7 millones de euros (véase Nota 20.f). El resto de retiros en dicho epígrafe corresponden en su mayoría a la facturación acordada con otros operadores de telecomunicaciones por la construcción de zanjas compartidas en las que el Grupo lideraba dicha obra.

El importe del inmovilizado inmaterial totalmente amortizado al 31 de diciembre de 2003, asciende a 20 millones de euros, aproximadamente.

En el ejercicio 2002, el Grupo Jazztel hipotecó determinados activos de red como consecuencia de la modificación del crédito sindicado (véase Nota 18). Adicionalmente, el local propiedad de Centro de Cálculo Sabadell, S.A. en el que se ubican sus dependencias se encuentra hipotecado como garantía del préstamo concedido a dicha sociedad por el Institut Català de Finances e incluido en el epígrafe "Deudas con entidades de crédito: Créditos dispuestos" (véase Nota 15).

8. Inmovilizaciones financieras

El saldo de este epígrafe comprende los siguientes conceptos:

	Euros			
	Saldo Inicial	Adiciones	Bajas	Saldo Final
Participaciones en empresas del Grupo no consolidadas	69.172	-	-	69.172
Créditos a largo plazo	297.189	10.930	(102.172)	205.947
Fianzas y depósitos constituidos	1.694.095	21.392	(474.283)	1.241.204
Cartera de valores a largo plazo	-	19.550	-	19.550
Provisiones	-	(19.550)	-	(19.550)
Total	2.060.456	32.322	(576.455)	1.516.323

Fianzas y depósitos constituidos

Corresponden, principalmente, a las fianzas constituidas como consecuencia de los arrendamientos de bienes inmuebles y vehículos.

9. Fondo de comercio de consolidación

Durante el ejercicio 2003 el movimiento de este epígrafe del balance de situación consolidado adjunto ha sido el siguiente:

	Euros			
	Saldo Inicial	Adiciones	Amortización	Saldo Final
Adatel Telecomunicaciones, S.A.	14.198.937	-	(1.774.867)	12.424.070
Banda 26, S.A.	991.475	-	(991.475)	-
Centro de Cálculo Sabadell, S.A.	191.080	-	(23.884)	167.196
Sertram Networks, S.L. (Datagrama) (Nota 12)	-	3.265.636	-	3.265.636
Total	15.381.492	3.265.636	(2.790.226)	15.856.902

Como consecuencia de la adquisición por parte de Jazz Telecom, S.A. del 100% de Sertram Networks, S.L. (Datagrama) se ha generado un fondo de comercio de consolidación de 3.265.636 euros (véase Nota 13).

10. Gastos a distribuir en varios ejercicios

El resumen de las transacciones en las cuentas de gastos a distribuir en varios ejercicios durante el ejercicio 2003 ha sido el siguiente:

	Euros				
	Saldo Inicial	Adiciones	Bajas	Imputación a Resultados (Nota 20.e)	Saldo Final
Gastos formalización de deudas	2.542.968	1.051.002	(1.816.869)	(461.076)	1.316.025
Gastos por intereses diferidos en contratos de arrendamiento financiero (Nota 4.f)	76.461.162	-	-	(3.268.326)	73.192.836
Contrato de capacidad portadora	3.979.572	-	-	(1.586.672)	2.392.900
Contrato alojamiento y capacidad	6.611.111	3.474	-	(2.267.632)	4.346.953
Otros gastos a distribuir	501.654	441.684	-	-	943.338
Total	90.096.467	1.496.160	(1.816.869)	(7.583.706)	82.192.052

Las adiciones de los "Gastos de formalización de deudas" corresponden, principalmente, a los gastos incurridos en la modificación del crédito sindicado otorgado a Jazz Telecom, S.A. y sus filiales (véase Nota 15). Las bajas de este epígrafe corresponden al saldo pendiente de amortizar por los gastos activados como consecuencia del crédito sindicado, los cuáles se han imputado como gastos extraordinarios en la cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 2003 al haberse cancelado parcialmente dicho préstamo (véanse Notas 15 y 20.f).

El epígrafe "Gastos por intereses diferidos en contratos de arrendamiento financiero" corresponde a los gastos por intereses diferidos de los contratos de cesión de uso o arrendamiento de fibra oscura que Jazz Telecom, S.A. tiene firmados con RENFE por un periodo de 30 años (véanse Notas 6, 15 y 20.e).

Con fecha 20 de septiembre de 2002 Jazz Telecom, S.A. firmó un contrato con UNI2 TELECOMUNICACIONES, S.A. ("Uni2") para la externalización de su red troncal. En virtud de dicho contrato, Uni2 se compromete a prestar a Jazz Telecom, S.A. servicios de alojamiento y capacidad de transmisión, y de compartición de infraestructuras de interconexión, por medio de su red de fibra óptica. La duración inicial del contrato es de tres años, susceptible de prórroga de mutuo acuerdo por las partes. El importe total del contrato que asciende a 6,8 millones de euros es imputado linealmente a resultados en la duración del contrato.

11. Existencias

La composición de las existencias al 31 de diciembre de 2003 es la siguiente:

	Euros
Trabajos en curso	1.347.707
Equipamiento para clientes	1.999.174
Anticipos de proveedores	152.548
Provisiones	(501.656)
Total	2.997.773

Los trabajos en curso recogen, principalmente, el valor de las horas invertidas por empleados de Centro de Cálculo Sabadell, S.A. hasta el 31 de diciembre de 2003 en los proyectos realizados y que aún no habían sido facturados a clientes a dicha fecha.

El equipamiento para clientes recoge, principalmente, cables, centralitas y otros equipos que Adatel Telecomunicaciones, S.A. utiliza en su actividad.

12. Inversiones financieras temporales

El movimiento habido durante el ejercicio en las diferentes cuentas de inversiones financieras temporales ha sido el siguiente:

	Euros			
	Saldo Inicial	Adiciones	Bajas	Saldo Final
Cartera de valores a corto plazo	34.250.075	60.566.661	(65.761.452)	29.055.284
Créditos a empresas del Grupo no consolidadas	-	299.542	-	299.542
Otros créditos, intereses, fianzas y depósitos constituidos	957.683	3.112.689	(3.242.796)	827.576
Total	35.207.758	63.978.892	(69.004.248)	30.182.402

Cartera de valores a corto plazo

Las adiciones y las bajas del epígrafe "Cartera de valores a corto plazo" corresponden principalmente con las compras y ventas de inversiones a corto plazo en activos de deuda pública con el objeto de rentabilizar los excesos de liquidez disponibles, quedando a 31 de diciembre de 2003 un saldo de 10 millones de euros por este concepto, aproximadamente.

Adicionalmente, las adiciones incluyen un Fondo de Inversión adquirido por Jazztel plc por importe de 4,5 millones de euros, aproximadamente, que se encuentra pignorado por estar garantizando avales frente a la Administración por un importe de 6 millones de euros como consecuencia de la modificación por parte de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones de los plazos de cumplimiento y el sistema de garantía de los compromisos voluntarios asumidos por Banda 26, S.A. en la obtención de la licencia de acceso radio así como otro depósito pignorado adquirido por Jazz Telecom, S.A. por importe de 1,2 millones de euros, aproximadamente, que garantiza también los avales de los citados compromisos por importe de 1,5 millones de euros, aproximadamente. Las bajas incluyen la cancelación del Fondo de Inversión Mobiliario que se encontraba pignorado a 31 de diciembre de 2002 con el mismo fin que el anteriormente descrito y que garantizaba avales por importe de 19,2 millones de euros, aproximadamente (véase Nota 18).

El resto de la cartera de valores a corto plazo se corresponden, fundamentalmente, con un depósito por importe de 11 millones de euros, aproximadamente, el cuál se encuentra pignorado como consecuencia del recurso presentado por la filial Banda 26, S.A. ante la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones respecto a la tasa por reserva de dominio público radioeléctrico del ejercicio 2001 (véase Nota 18).

13. Fondos propios

El resumen de los movimientos registrados en las cuentas de "Fondos propios" es el siguiente:

	Euros					Total
	Capital Suscrito	Prima de Emisión	Otras Reservas de la Sociedad Dominante	Reservas en Sociedades Consolidadas por Integración Global	Pérdidas del Ejercicio	
Saldo al 31 de diciembre de 2002	41.464.491	894.179.759	(22.018.671)	(369.499.422)	(141.196.942)	402.929.215
Ampliación de capital	3.831.639	15.421.235	-	-	-	19.252.874
Traspaso de resultados	-	-	(30.011.131)	(111.185.811)	141.196.942	-
Pérdidas del ejercicio 2003	-	-	-	-	(202.438.723)	(202.438.723)
Saldo al 31 de diciembre de 2003	45.296.130	909.600.994	(52.029.802)	(480.685.233)	(201.438.723)	219.743.366

Capital suscrito

Durante el ejercicio 2003 Jazztel plc ha realizado las siguientes operaciones de capital:

Operaciones de Capital	Fondos Propios			
	Número de Acciones	Euros		
		Capital Social	Prima de Emisión	Total
Línea de capital	25.000.000	2.000.000	7.301.761	9.301.761
Conversiones de bonos (Nota 16)	5.888.123	471.050	3.532.291	4.003.341
Compra de Sertram Networks, S.L. (Datagrama)	11.745.344	939.628	3.394.404	4.334.032
Compra de Netvoice Comunicações e Sistemas, S.A.	3.611.111	288.889	1.011.111	1.300.000
Ejercicio de warrants (Nota 16)	137.009	10.960	-	10.960
Ejercicio de opciones sobre acciones (Nota 23)	1.513.898	121.112	181.668	302.780
Total	47.895.485	3.831.639	15.421.235	19.252.874

Con fecha 29 de septiembre de 2003 Jazztel plc ha firmado un contrato de línea de capital por importe de 30 millones de euros con una entidad financiera (véase Nota 1). La línea de capital es un programa de financiación flexible mediante recursos propios. Cada emisión de nuevas acciones al amparo de la línea de capital (con un máximo de cinco emisiones) irá precedida por una comunicación de hecho relevante por Jazztel plc tras la que dará comienzo un periodo de prospección de la demanda durante el cual la entidad financiera comprobará la liquidez y demanda de las acciones ordinarias de Jazztel plc, mediante la venta en el mercado de acciones de ésta. Finalizado el período de prospección de la demanda, la entidad financiera suscribirá un número de acciones ordinarias de Jazztel plc equivalente al número de acciones vendidas por la entidad durante el período de prospección de la demanda, al precio medio ponderado de venta de las acciones ordinarias. Con fecha 4 de diciembre de 2003 se ha producido una de las 5 emisiones acordadas por la que se han emitido 25 millones de acciones a un precio medio ponderado de 0,37207 euros, lo que ha supuesto una entrada de tesorería por importe de 9.301.761 euros.

El 15 de diciembre de 2003 Jazz Telecom, S.A. adquiere el 100% de Sertram Networks, S.L. (véanse Notas 1 y 9). El precio total de la operación ascendió a 4.334.032 euros y fue satisfecho mediante la emisión de 11.745.344 acciones de Jazztel plc que ésta última entregó a los vendedores por cuenta de Jazz Telecom, S.A., instrumentalizándose dicha entrega a través de un préstamo participativo de Jazztel plc a Jazz Telecom, S.A. por dicho importe. Por otro lado, con fecha 29 de octubre de 2003 Jazztel plc ha concedido a Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações, S.A. un préstamo participativo por importe de 1.300.000 euros para la adquisición del 100% de las acciones de Netvoice Comunicações e Sistemas, S.A. (véase Nota 1) mediante la emisión de 3.611.111 acciones que Jazztel plc emite a tal fin.

Al 31 de diciembre de 2003 el capital social está constituido por 565.262.555 acciones ordinarias de 0,08 euros de valor nominal cada una y 5.000.000 de acciones sin voto de 0,01 libras esterlinas de valor nominal cada una, todas ellas emitidas y desembolsadas. El capital social autorizado es de 1.276.032.119 acciones.

Accionariado

A 31 de diciembre de 2003, no existen accionistas de Jazztel plc que posean una participación superior al 10% del capital social.

Reservas en sociedades consolidadas por integración global

La composición de las reservas al 31 de diciembre de 2003 en sociedades filiales consolidadas por integración global es la siguiente:

Sociedad	Euros
Jazz Telecom, S.A.	(385.431.103)
Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações, S.A.	(80.268.903)
Banda 26, S.A.	(14.600.941)
Adatel Telecomunicaciones, S.A.	(580.455)
Centro de Cálculo Sabadell, S.A.	196.169
Total	(480.685.233)

14. Ingresos a distribuir en varios ejercicios

El importe que aparece en este epígrafe es como consecuencia del acuerdo por 10 años firmado en el ejercicio 2000 entre Jazz Telecom, S.A. y Telemonde Networks por el alquiler de un cable de fibra óptica STM-1 entre Londres y Madrid por un importe total de 8.214.489 euros para los seis primeros años a razón de 114.090 euros al mes. Asimismo, Telemonde Networks se compromete a pagar durante los mismos seis primeros años 114.090 euros al mes como consecuencia del tráfico generado por Telemonde a través de la STM-1 alquilada a Jazz Telecom, S.A.

El Grupo ha registrado un arrendamiento financiero por el alquiler de la STM-1, amortizándolo de manera lineal en función de la vida del contrato de alquiler. Adicionalmente a esto, el Grupo ha registrado un ingreso a distribuir por el pago obtenido de Telemonde y que se imputa a resultados de manera lineal.

15. Deudas con entidades de crédito

Se incluyen en estos epígrafes a corto y largo plazo del balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2003, principalmente, las cuotas pendientes de pago correspondientes a los contratos de arrendamiento financiero que mantiene Jazz Telecom, S.A. con distintos proveedores de inmovilizado (véase Nota 6). Asimismo, también se incluyen los importes dispuestos de las líneas de crédito. El importe de las deudas que vencen en cada uno de los 5 años siguientes al 31 de diciembre de 2003 y hasta su cancelación es el siguiente:

	Euros						
	Total Corto Plazo	2005	2006	2007	2008	Años Posteriores	Total Largo Plazo
Deudas por arrendamiento financiero (Notas 6 y 10)	3.130.516	3.165.763	3.316.268	3.474.595	3.641.184	103.779.974	117.377.784
Crédito sindicado	6.685.505	-	-	-	-	-	-
Préstamo RENFE	2.037.994	1.375.000	1.656.250	1.976.563	2.470.703	7.044.292	14.522.808
Créditos dispuestos	6.640.217	3.206.673	1.175.000	1.175.000	664.400	-	6.221.073
	18.494.232	7.747.436	6.147.518	6.626.158	6.776.287	110.824.266	138.121.665

El préstamo de RENFE se corresponde con la financiación otorgada por esta compañía a Jazz Telecom, S.A. respecto a la penalización por cancelación del contrato inicial de arrendamiento y mantenimiento de fibra oscura y a determinadas cuotas que a la fecha del contrato estaban pendientes de pago. El saldo a largo plazo de este epígrafe se compone íntegramente por las cuotas derivadas de este acuerdo (véase Nota 6).

Crédito sindicado

Con fecha 6 de abril de 2001, Jazz Telecom, S.A. obtuvo un crédito sindicado otorgado por diversas entidades financieras. El crédito sindicado era una línea de crédito y una línea de avales que proveía a Jazz Telecom, S.A. de préstamos hasta una importe máximo de 199,5 millones de euros. Dicho crédito, sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones para ser dispuesto, se encontraba estructurado en tres tramos:

- Tramo A: era una línea de crédito hasta un importe máximo de 175 millones de euros, disponible desde el 6 de abril de 2001 hasta el 30 de junio de 2004.
- Tramo B: era una línea de avales hasta un importe máximo de 24,5 millones de euros con vencimiento el 31 de marzo de 2004.
- Tramo C: era una prórroga de la línea de crédito del tramo A por importe de la parte dispuesta de dicho tramo al 30 de junio de 2004 y con vencimiento el 30 de junio de 2008.

El 18 de abril y el 7 de junio de 2002, la compañía dispuso de 10 millones y 20 millones de euros, respectivamente, del Tramo A del crédito.

El 5 de noviembre de 2002, Jazz Telecom, S.A. llegó a un acuerdo para la modificación del crédito sindicado original.

En dicha fecha, los importes dispuestos fueron convertidos en un préstamo de 30 millones de euros cuyo reembolso comenzaba originalmente el 31 de diciembre de 2004 siendo el vencimiento el 30 de junio de 2008. El resto del Tramo A de la línea de crédito original fue cancelado.

El Tramo B, por importe de 24,5 millones de euros, permaneció con las mismas condiciones establecidas en el crédito sindicado original.

Finalmente, el Tramo C fue cancelado.

Los préstamos bajo esta modificación del crédito devengaban unos intereses equivalentes al EURIBOR más un diferencial, así como los costes corrientes de gestión.

De acuerdo con las condiciones de esta modificación del crédito sindicado, Jazz Telecom, S.A. pignoró todas sus acciones, todas las acciones de Adatel Telecomunicaciones, S.A., el 91% de las acciones de Banda 26, S.A. de las que Jazz Telecom, S.A. era propietaria, ciertas cuentas de tesorería, sus préstamos participativos y sus derechos de cobro. Adicionalmente, Jazz Telecom, S.A. también hipotecó ciertas propiedades industriales y activos relacionados con su red.

Como consecuencia de la cancelación del crédito sindicado original no se produjeron costes adicionales de penalización.

Este nuevo crédito sindicado estaba sujeto al cumplimiento de varias cláusulas y condiciones como eran, entre otras, limitaciones al endeudamiento, obtención de ingresos establecidos en el contrato, incrementar el número de clientes de determinadas tecnologías y cumplir con determinadas posiciones de tesorería mínimas.

Con fecha 27 de octubre de 2003 Jazz Telecom, S.A. ha llegado a un acuerdo para la cancelación parcial del crédito sindicado por importe de 24,5 millones de euros, de los cuales 23,3 se han destinado al reembolso del préstamo existente y 1,2 se han depositado en una cuenta pignorada para garantizar la línea de avales que por importe de 1,5 millones de euros el sindicato de bancos avala por los compromisos de Banda 26 (véase Nota 18). El saldo del préstamo al 31 de diciembre de 2003 asciende a 6,7 millones de euros y su vencimiento es el

30 de junio de 2004. Asimismo, en dicho contrato se suspende el cumplimiento de las cláusulas y condiciones relativas a la obtención de ingresos establecidos en el contrato, incremento del número de clientes de determinadas tecnologías y cumplir con determinadas posiciones de tesorería mínimas.

Los gastos de formalización de deudas activados y no amortizados como consecuencia de la cancelación parcial de dicho crédito sindicado, han sido dados de baja anticipadamente y registrados como gastos extraordinarios en la cuenta de pérdidas y ganancias (véase Nota 10).

16. Emisión de obligaciones y otros valores negociables

Pagarés preferentes

El 8 de abril de 1999, Jazztel plc emitió pagarés preferentes con un valor nominal de 110 millones de euros y 100 millones de dólares que fueron cancelados en la operación de reestructuración realizada en el ejercicio 2002. Por cada pagaré preferente se emitieron 5 warrants, siendo el total de los warrants emitidos 550.000 para los pagarés emitidos en euros y 500.000 warrants para los pagarés emitidos en dólares. Dichos warrants otorgan el derecho de adquirir un total de 4.176.007 acciones de Jazztel plc. El precio de ejercicio de los warrants es 0,08 euros. Al 31 de diciembre de 2003 había warrants en circulación para adquirir 141.057 acciones. Estos warrants son ejercitables hasta el 1 de abril de 2009.

El 15 de julio de 2000, Jazztel plc emitió pagarés preferentes por un valor nominal de 225 millones de euros que fueron cancelados en la operación de reestructuración realizada en el ejercicio 2002. Por cada pagaré preferente se emitió 1 warrant, siendo el total de los warrants emitidos 225.000 para adquirir un total de 1.350.000 acciones de Jazztel plc. El precio de ejercicio de los warrants es 34,1 euros por acción. Estos warrants son ejercitables a partir de enero de 2001 hasta el 15 de julio de 2010. Al 31 de diciembre de 2003 estaban pendiente de ejercicio todos los warrants emitidos.

Obligaciones Convertibles

Como consecuencia de la operación de reestructuración realizada en el ejercicio 2002, Jazztel plc emitió 75.000.000 de euros en bonos convertibles en acciones ordinarias, que devengan un tipo de interés anual del 12% pagadero semestralmente en efectivo o en especie (nuevos bonos convertibles o acciones ordinarias) a elección de Jazztel plc, y con vencimiento el 31 de diciembre de 2012. Dichos bonos son convertibles en acciones ordinarias equivalentes al 17,5% del capital social ordinario diluido de Jazztel plc en el momento del acuerdo e incluyen cláusulas antidilutivas.

Los bonos convertibles contienen varias cláusulas que establecen, entre otras cosas, limitaciones al endeudamiento, cargas, etc. y restringen la capacidad de Jazztel plc de pagar dividendos, amortizar o recomprar sus acciones ordinarias u otras clases de acciones, vender activos, garantizar deudas y otras operaciones determinadas. Ninguna sociedad participada directa o indirectamente por Jazztel plc garantiza los bonos convertibles.

17. Otras deudas no comerciales

El desglose de otras deudas no comerciales a corto plazo al 31 de diciembre de 2003 es el siguiente:

	Euros
Intereses devengados no vencidos de obligaciones y bonos	1.584.267
Remuneraciones pendientes de pago	5.223.172
Otras deudas	10.730.466
Total	17.537.905

Intereses devengados no vencidos de obligaciones y bonos

Corresponde a los gastos devengados por intereses de los bonos convertibles que al 31 de diciembre de 2003 no estaban vencidos (véase Nota 16).

Otras deudas

Este epígrafe del balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2003 se compone, principalmente, de deudas no comerciales con proveedores de inmovilizado como consecuencia de las inversiones que está realizando el Grupo, principalmente a través de sus filiales Jazz Telecom, S.A. y Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações, S.A.

18. Garantías comprometidas con terceros y otros pasivos contingentes

Jazztel plc ha emitido avales en favor de Banda 26, S.A. por importe de 8,1 millones de euros, aproximadamente, como consecuencia de la licencia obtenida para el establecimiento y explotación de redes públicas de acceso radio en banda ancha. Dichos avales se encuentran garantizados mediante la pignoración de un Fondo de Inversión adquirido por Jazztel plc por importe de 4,5 millones de euros, aproximadamente (véase Nota 12) y mediante una cuenta corriente indisponible por importe de 2,1 millones de euros, aproximadamente, que se encuentra incluida en el epígrafe "Tesorería" del Balance de Situación adjunto (véase Nota 25).

Adicionalmente, Jazz Telecom, S.A. ha emitido avales en favor de Banda 26, S.A. por el mismo concepto por un importe de 1,5 millones de euros, aproximadamente. Dichos avales están garantizados con un depósito pignorado de 1,2 millones de euros, aproximadamente (véanse Notas 12, 15 y 25).

Como consecuencia del incumplimiento de dos de los compromisos de la licencia descrita en los párrafos anteriores el Grupo ha registrado una provisión para riesgos y gastos por importe de 6,6 millones de euros, aproximadamente, con cargo al epígrafe Otros gastos extraordinarios (véase Nota 20.f).

Por otro lado, Jazztel plc mantiene un aval por importe de 11 millones de euros, aproximadamente, a favor de Banda 26, S.A. como consecuencia del recurso presentado por esta filial ante la Secretaria de Estado de Telecomunicaciones respecto a la tasa por reserva de dominio público radioeléctrico correspondiente al ejercicio 2001. Dicho aval se encuentra garantizado con un depósito pignorado (véase Nota 12).

Con fecha 5 de diciembre de 2001, Jazztel plc, junto con 3 miembros de su equipo directivo y otras terceras partes implicadas, fue demandada por una supuesta violación de la "Securities Exchange Act" de 1934 y la "Securities Act" de 1933 en la oferta pública inicial de acciones en los Estados Unidos de América. Este litigio se ha unido con un número de casos similares no relacionados con Jazztel plc que se están tratando conjuntamente en la "In Re IPO Securities Litigation Matter". Actualmente este litigio está pendiente de la firma de un acuerdo con los demandantes por el que Jazztel plc deberá pagar 3,4 millones de dólares, aproximadamente, los cuáles se encuentran cubiertos por el seguro de responsabilidades civiles contratado por Jazztel plc.

Jazz Telecom, S.A. tiene contratadas pólizas de crédito para disponer de avales con diversas entidades financieras hasta un máximo de 22 millones de euros, aproximadamente. Al 31 de diciembre de 2003 Jazz Telecom, S.A. ha dispuesto avales por un importe que asciende a 11,1 millones de euros.

Centro de Cálculo Sabadell, S.A., Adatel Telecomunicaciones, S.A. y Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações, S.A. han emitido avales durante el ejercicio por importe de 1.070,7 miles de euros, 39 miles de euros y 1.319 miles de euros, respectivamente.

Como consecuencia de la modificación de fecha 5 de noviembre de 2002 del crédito sindicado otorgado a Jazz Telecom, S.A. y sus filiales en el ejercicio 2001, todas las acciones de dicha sociedad, ciertas cuentas de tesorería, los préstamos participativos, los derechos de cobro, el 100% de las acciones de Adatel y el 91% de Banda 26 de las que es propietaria, así como ciertas propiedades industriales y activos relacionados con la red están pignorados hasta que el Grupo Jazztel obtenga financiación para devolver la deuda pendiente. Asimismo, Jazztel plc se constituyó en garante de dicho préstamo.

La Dirección del Grupo estima que los pasivos no previstos, si los hubiere, al 31 de diciembre de 2003 que pudieran originarse por los avales prestados y los pasivos contingentes no serían significativos.

19. Situación fiscal

Los saldos mantenidos por el Grupo con la Hacienda Pública al 31 de diciembre de 2003 son los siguientes:

	Euros
Cuentas a cobrar con Hacienda Pública:	
Hacienda Pública deudora por IVA	475.216
HP deudora por otros conceptos	324.779
Retenciones y pagos a cuenta	335.377
Total	1.135.372
Cuentas a pagar con Hacienda Pública:	
Hacienda Pública acreedora por diversos conceptos	1.080.151
Hacienda Pública acreedora por retenciones	1.109.138
Organismos de la Seguridad Social, acreedores	858.307
Total	3.047.596

El Grupo no es un grupo fiscalmente consolidable, debido a que Jazztel plc liquida impuestos en el Reino Unido, Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações, S.A. lo realiza en Portugal y Jazz Telecom, S.A., Banda 26, S.A., Centro de Cálculo Sabadell, S.A., Adatel Telecomunicaciones, S.A. y Sertram Networks, S.L. (Datagrama) lo realizan en España.

La Sociedad calcula el impuesto sobre sociedades a partir del resultado contable, obtenido por la aplicación de principios de contabilidad generalmente aceptados en el Reino Unido, que no necesariamente ha de coincidir ni con el resultado contable calculado por la aplicación de principios de contabilidad generalmente aceptados en España ni con el resultado fiscal calculado con las leyes fiscales del Reino Unido.

La estimación de las bases imponibles negativas generadas en la jurisdicción fiscal británica por importe de 56 millones de euros, aproximadamente, pueden compensarse, a efectos impositivos, indefinidamente con los beneficios de los siguientes ejercicios.

Las bases imponibles negativas generadas en la jurisdicción fiscal española por importe de 561 millones de euros, aproximadamente, comenzarán a prescribir quince años después de que la sociedad correspondiente obtenga bases imponibles positivas en dicha jurisdicción fiscal.

Las bases imponibles negativas generadas en la jurisdicción fiscal portuguesa por importe de 15 millones de euros, aproximadamente, comenzarán a prescribir seis años después de que se produzcan.

El importe final a compensar por las pérdidas fiscales en cada una de las jurisdicciones pudiera ser modificado como consecuencia de la comprobación de los ejercicios en que se produjeron. El balance de situación consolidado adjunto no recoge el posible efecto fiscal de la compensación de pérdidas.

20. Ingresos y gastos

a) Ingresos

La distribución geográfica y por actividad del importe neto de la cifra de negocios correspondiente a la actividad ordinaria del Grupo es como sigue:

Mercados Geográficos	Euros
España	199.623.607
Portugal	28.788.286
Total importe neto de la cifra de negocios	228.411.893

Actividad	Euros
Telecomunicaciones	195.124.057
Software	33.287.836
Total importe neto de la cifra de negocios	228.411.893

b) Consumos y otros gastos externos

Los consumos de explotación constituyen el coste directo de ventas de las sociedades del Grupo e incluyen, principalmente, gastos de interconexión con otros operadores de telecomunicaciones, así como otros consumos, principalmente compras de materiales, necesarios para que tanto Adatel Telecomunicaciones, S.A. como Centro de Cálculo Sabadell, S.A. desarrollen su actividad.

c) Trabajos efectuados por el Grupo para su inmovilizado

En este epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada se recogen, principalmente, gastos activados por el Grupo para la construcción de su red de fibra óptica.

d) Gastos de personal (véase Nota 23)

El detalle de gastos de personal del ejercicio 2003 es el siguiente:

Gastos de Personal	Euros
Sueldos y salarios	46.496.752
Cargas sociales	5.925.620
Total	52.422.372

La plantilla media del Grupo en el ejercicio 2003 se presenta en el siguiente detalle:

Categoría Profesional	Número medio de empleados
Directivos	54
Supervisores	120
Técnicos y mandos intermedios	868
Administrativos	101
Total	1.143

e) Gastos financieros

El detalle de los gastos financieros es el siguiente:

Gastos Financieros y Asimilados	Euros
Intereses de obligaciones y bonos (Nota 16)	9.062.953
Amortización de los Gastos a Distribuir en Varios Ejercicios (Nota 10)	7.583.706
Otros gastos financieros	370.850
Diferencias negativas de cambio	3.605.352
Total	20.622.861

f) Gastos extraordinarios

El detalle de los gastos extraordinarios correspondiente al ejercicio 2003, es el siguiente:

Gastos Extraordinarios	Euros
Variación de la provisión del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control (Notas 6, 7 y 25)	86.822.172
Enajenación y abandono de inmovilizado	8.044.179
Otros gastos extraordinarios	14.443.244
Total	109.309.595

En el epígrafe "Enajenación y abandono de inmovilizado" se incluye la pérdida registrada por importe de 6 millones de euros, aproximadamente, por el abandono de inmovilizado material e inmaterial del Grupo (véanse Notas 6 y 7).

Dentro de "Otros gastos extraordinarios" se incluyen 6,6 millones de euros, aproximadamente, registrados para cubrir el riesgo de ejecución de los avales que garantizan dos compromisos de la licencia C2 de Banda 26, S.A. incumplidos a 31 de diciembre de 2003 (véase Nota 18), así como 1,8 millones de euros correspondientes a la amortización de los gastos de formalización de deudas como consecuencia de la cancelación parcial del préstamo sindicado (véase Nota 10).

g) Aportación al resultado consolidado

El detalle de la aportación de las sociedades incluidas en el perímetro de consolidación al resultado del ejercicio 2003 atribuido a la Sociedad Dominante es el siguiente:

Sociedad	Euros
	Beneficio/ (Pérdida)
Jazztel plc	(36.823.011)
Jazz Telecom, S.A.	(134.761.939)
Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações, S.A.	(6.834.424)
Banda 26, S.A.	(23.516.590)
Adatel Telecomunicaciones, S.A.	(1.386.380)
Centro de Cálculo Sabadell, S.A.	883.621
Total	(202.438.723)

h) Transacciones en moneda extranjera

Durante el ejercicio, el Grupo efectuó las siguientes transacciones en moneda extranjera por servicios recibidos:

	Dólares USA	Libras
Servicios recibidos	1.054.435	1.547.875
Prestación de servicios	2.258.802	-

21. Saldos y transacciones con empresas vinculadas

El Grupo no mantenía saldos significativos con empresas vinculadas al 31 de diciembre de 2003, ni efectuó transacciones significativas con empresas vinculadas durante el ejercicio 2003.

22. Retribuciones al Consejo de Administración

Sólo los miembros independientes del Consejo de Administración perciben retribución por asistencia a los Consejos. El total de las retribuciones devengadas por los miembros de los Consejos de Administración de las sociedades integrantes del Grupo Jazztel durante el ejercicio 2003 ha ascendido a 3 millones de euros, aproximadamente, disponiendo también de un seguro de vida y accidentes cuya prima anual total ha ascendido durante el ejercicio 2003 a 6.818 euros. No existe retribución alguna a través de planes de pensiones, créditos o anticipos. Los miembros del Consejo están incluidos en el plan de opciones sobre acciones (véase Nota 23).

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 ter.4 de la Ley de Sociedades Anónimas, introducido por la Ley 26/2003, de 17 de julio, por la que se modifica la Ley 24/1988 de 28 de julio del Mercado de Valores, y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, con el fin de reforzar la transparencia de las sociedades anónimas o cotizadas, indicar que D. Peter Manning, miembro del Consejo de Administración de Jazztel plc posee 25.000 acciones de British Telecom y 50.000 acciones de Colt Telecom, además de 500.000 opciones sobre acciones de ésta última. El resto de los miembros del Consejo de Administración de Jazztel plc reconocen no participar ni haber participado durante el ejercicio 2003 en el capital de sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye el objeto social de Jazztel plc y sus sociedades dependientes.

Por otro lado, D. Massimo Prelz Oltramonti, D. Roberto de Diego Arozamena, D. Eduardo Merigó González, D. Joaquim Molins Amat, D. Luis Fernando Velasco Rodríguez y D. Peter Manning, miembros del Consejo de Administración de Jazztel plc, son propietarios de 5.223.000, 10.000.000, 667.216, 628.000, 600.000 y 600.000 opciones sobre acciones, respectivamente, de Jazztel plc (véase Nota 23). Adicionalmente, D. Massimo Prelz Oltramonti es propietario de 1.185.204 acciones de Jazztel plc.

Asimismo y de acuerdo con el texto mencionado anteriormente, indicar que D, Peter Manning es consejero de la compañía suiza Cablecom. El resto de los miembros del Consejo de Administración no desempeñan cargos ni ejercen actividades, por cuenta propia o ajena, en sociedades del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social de la sociedad Jazztel plc, si bien D. Massimo Prelz Oltramonti, D. Roberto de Diego Arozamena y D. Joaquim Molins Amat ostentan diversos cargos en los Consejos de Administración de las diferentes compañías que componen el Grupo Jazztel.

Los restantes miembros del Consejo de Administración no incluidos en la relación anterior no desempeñan cargos, ni realizan actividades en sociedades con el mismo, análogo o complementario objeto social al de Jazztel plc.

23. Plan de opciones sobre acciones

Durante los ejercicios 1999, 2001 y 2002 el Consejo de Administración de Jazztel plc autorizó la puesta en marcha de diversos planes de opciones sobre acciones, planes 10% y 5%, Plan 2000 y Plan 2002, respectivamente, para empleados y directivos de las sociedades del Grupo. Todas las opciones tienen una relación de canje por acciones de uno a uno.

Con fecha 20 de marzo de 2003, el Consejo de Administración de Jazztel plc aprobó cancelar y dejar sin efecto el plan de opciones sobre acciones denominado "Plan 2002" y aprobar un nuevo precio de ejercicio de 0,20 euros para todas las opciones sobre acciones de Jazztel plc que estuvieran pendientes de ejercicio antes de la reestructuración de la deuda del ejercicio 2002 concedidas a empleados y directivos del Grupo Jazztel (excluyendo el anteriormente mencionado "Plan 2002").

Adicionalmente, se ha procedido a aprobar un nuevo plan de opciones sobre acciones denominado "Plan 2003" cuyas principales características son las siguientes:

1. El número de acciones sujeto al plan será un máximo de 57.774.312 acciones.
2. Los destinatarios del plan serán todos los empleados y directivos de Jazztel plc y de aquellas compañías del grupo que hayan sido seleccionadas por el Comité de Nombramientos y Retribuciones.
3. Estas opciones tienen una relación de canje de 1 a 1 y un precio de ejercicio que lo fijará el Comité de Nombramientos y Retribuciones en el momento de la concesión de éstas teniendo en cuenta las circunstancias de mercado de las acciones. Dicho precio ha sido hasta la fecha de 0,20 euros para la mayoría de las opciones sobre acciones concedidas a 31 de diciembre de 2003, siendo 0,08 euros el importe del capital social y el resto prima de emisión.
4. Las fechas a partir de las que estas opciones sobre acciones serán ejercitables las determinará el Comité de Nombramientos y Retribuciones, si bien en la mayoría de las opciones sobre acciones concedidas a 31 de diciembre de 2003 es por tercios anuales a partir de su fecha de concesión, siendo el límite de ejercicio para la mayoría de estas opciones sobre acciones el año 2007.

El movimiento habido durante el ejercicio 2003 en relación con las opciones sobre acciones ha sido el siguiente:

	Número de Opciones
Opciones pendientes de ejercicio al 31 de diciembre de 2002	4.374.731
Concesión de opciones durante el año 2003	54.917.531
Ejercicio de opciones durante el ejercicio 2003 (véase Nota 13)	(1.513.898)
Opciones anuladas durante el ejercicio 2003	(2.813.731)
Opciones recuperadas durante el ejercicio 2003	(16.600.000)
Opciones pendientes de ejercicio al 31 de diciembre de 2003	38.364.633

Como consecuencia del ejercicio de opciones sobre acciones, durante el año 2003 se ha producido un incremento del capital social y de la prima de emisión por importe de 121.112 euros y 181.668 euros, respectivamente (véase Nota 13). La compensación derivada de estas opciones medida como el valor de mercado de las opciones entregadas no es significativo.

24. Impacto medioambiental

Una de las filiales del Grupo, Banda 26, S.A., para la prestación del servicio a los clientes utiliza una red de estaciones base que emiten ondas electromagnéticas. Estas emisiones están reguladas en España por el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, que aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

Banda 26, S.A. realiza todas sus actividades con el cumplimiento estricto de esta norma y sus desarrollos posteriores, acordes con las recomendaciones europeas, que garantizan la protección de la salud de los ciudadanos españoles.

Dadas las actividades a las que se dedican el resto de sociedades del Grupo Jazztel, éstas no tienen responsabilidades, gastos, activos, ni provisiones y contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con el patrimonio, la situación financiera y los resultados del Grupo Jazztel. Por este motivo, no se incluyen en los presentes estados financieros consolidados desgloses específicos adicionales respecto a información de cuestiones medioambientales.

25. Acontecimientos posteriores al cierre

El 19 de enero de 2004 Jazztel plc ha vendido a Jadinca S.P.G.S., S.A. el 100% de las acciones que tenía de su filial Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações, S.A. junto con la totalidad de cuentas por cobrar y pagar a empresas del Grupo Jazztel por un importe total de 10 millones de euros (véanse Notas 1 y 9). Como consecuencia de dicha venta el Grupo ha recogido una provisión para riesgos y gastos por importe de 18,4 millones de euros, aproximadamente, para ajustar el valor de Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações, S.A. a su valor de recuperación (véase Nota 20.f).

Con fecha 12 de abril de 2004 la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información ha resuelto aceptar la renuncia a la concesión demanial otorgada del espectro radioeléctrico en la banda de 26 GHz, así como autorizar la cancelación y devolución parcial de determinados avales por un importe total de 4.008.654 euros que garantizan el cumplimiento de determinados compromisos asumidos por Banda 26, S.A., (véase Nota 18). En concreto, los avales objeto de devolución pertenecientes al Grupo Jazztel son:

- Avales emitidos por Jazztel plc por importe de 2,1 millones de euros, aproximadamente, garantizados con una cuenta corriente indisponible por importe de 2,1 millones de euros, aproximadamente (véase Nota 18).
- Avales emitidos por Jazz Telecom, S.A. por importe de 1,5 millones de euros, aproximadamente, garantizados con un depósito pignorado de 1,2 millones de euros, aproximadamente (véase Nota 18).

Con fecha 20 de abril de 2004 el Consejo de Administración de Jazztel plc ha acordado convocar a los titulares de los bonos convertibles de la Sociedad con el objeto de deliberar sobre la posibilidad de convertir dichos bonos y los intereses devengados correspondientes en acciones ordinarias de la Sociedad.

Anexo D

ACONTECIMIENTOS RECIENTES Y VISIÓN GLOBAL DE LAS OPERACIONES

Acontecimientos recientes

El 29 de septiembre de 2003 Jazztel firmó un contrato de dos años de duración relativo a la concesión de una línea de capital con Santander Central Hispano Investment, S.A. ("SCH") por un importe total de 30 millones de euros. La primera disposición de esta línea de crédito se realizó el 5 de diciembre de 2003, Jazztel culminó la primera disposición de esta línea, al haber vendido Santander Central Hispano Investment, S.A. en el mercado 25 millones de acciones ordinarias de Jazztel, que constituían el número máximo de acciones objeto de esta primera disposición. Esta venta ha representado para Jazztel p.l.c. una entrada de efectivo de 9,3 millones de euros.

En octubre de 2003 Jazztel anunció la amortización anticipada de una parte del crédito sindicado. Este préstamo ascendía a 54,5 millones de euros quedando pendiente a 27 de octubre de 2003, la cantidad de 31,5 millones de euros. La amortización anticipada ascendió a 24,5 millones de euros. La amortización de los restantes 7 millones de euros del crédito sindicado está prevista para el 30 de junio de 2004. La amortización anticipada del crédito debería producir un ahorro aproximado de intereses de 7 millones de euros desde 2004 a 2008. Asimismo, la amortización ha permitido a Jazztel iniciar negociaciones sobre posibles nuevos métodos de financiación, incluyendo el factoring y otros instrumentos financieros, más adecuados para la situación actual de Jazztel.

Jazztel dejó de cotizar en NASDAQ Europe el 28 de noviembre de 2003, fecha en la que el mercado liquidó sus operaciones europeas. Desde entonces, la contratación de los títulos de Jazztel se ha realizado exclusivamente en el "Nuevo Mercado" español.

El 9 de diciembre de 2003 Jazztel p.l.c. adquirió Sertram Networks, S.L., sociedad que desarrolla su actividad bajo la marca Datagrama, y que es uno de los principales proveedores de servicios de datos, alojamiento de páginas web y acceso a IP de Cataluña. De esta forma, Jazztel consolida su posicionamiento en el mercado de datos corporativos.

El 19 de enero de 2004 Jazztel anunció la venta de su filial portuguesa, Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações, S.A. a Jadinca, SGPS, S.A., filial del Grupo SGC. El precio de la operación fue de 10 millones de euros cuyo pago se realiza en tres tramos: Una primera cantidad de 3 millones de euros fue pagada el 19 de enero de 2004; el segundo pago se realizó el 19 de abril de 2004 y ascendió igualmente a 3 millones de euros y por último, los restantes 4 millones de euros se pagarán el 19 de octubre de 2004. Las condiciones de la operación incluyen la autorización al comprador para utilizar la marca Jazztel en Portugal durante un periodo máximo de tres años, que podrá ser ampliado de común acuerdo. Asimismo, Jazztel p.l.c. seguirá prestando los servicios de asistencia (fundamentalmente sistemas de información) que ha estado ofreciendo a su filial portuguesa en años anteriores. Jazztel Portugal obtuvo aproximadamente 29 millones de euros de ingresos en 2003. Jazztel no cree que la venta de Jazztel Portugal tenga un efecto negativo significativo en sus resultados operativos de 2004.

El 13 de abril de 2003, Banda26, S.A. (una filial participada en un 91% por la Sociedad) firmó un acuerdo con la *Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información* con el fin de proceder a la renuncia a la concesión otorgada el 8 de Marzo de 2000 y que le permitía explotar una red LMDS en la banda de 26Ghz. En virtud de esta resolución, Banda26 queda liberada del cumplimiento de las compromisos derivados de la licencia vigentes hasta el año 2017 y que ascendían a un total de €11,6 millones de euros.

Los resultados del primer trimestre finalizado el 31 de marzo de 2004 no se encuentran disponibles a la fecha de redacción de este documento. Sin embargo, los resultados provisionales indican que el Grupo podría tener un EBITDA negativo en dicho trimestre que oscilará entre €1 millón de euros y 1,5 millones de euros y que obedece a los problemas que ha causado en Adatel la marcha a una empresa competidora de un número elevado de trabajadores.

Resultados de Operaciones

Comparativa entre los ejercicios 2003 y 2002 (ambos a 31 de diciembre)

Ingresos: La cifra total de ingresos en el ejercicio 2003 fue de 229,4 millones de euros, frente a los 219 millones de euros obtenidos en 2002. Esta cifra se compone de 139,7 millones procedentes del área de telecomunicaciones; 55,7 millones procedentes del área mayorista (servicios mayoristas de portador e Internet), que incluye servicios de portador, acceso a Internet, comercio electrónico y publicidad; y 33,7 millones procedentes del valor añadido por el negocio de software del Centro de Cálculo de Sabadell, S.A. (CCS), además de 0,3 millones de fuentes no recurrentes. De los ingresos de telecomunicaciones, el incremento en Acceso Directo se debe al aumento del número de empresas clientes. En 2003 se firmaron 1.853 nuevos contratos, de los cuales 741 se formalizaron en el último trimestre. La disminución de los ingresos en Acceso Indirecto en 2003 se debe a la importante presión de la competencia y a la concentración de esfuerzos por parte de Jazztel en un crecimiento rentable. El negocio de integración de sistemas de TI desarrollado en el CCS creció en este periodo como resultado de la recuperación general del sector de TI y del lanzamiento de varias aplicaciones nuevas, como las soluciones SAP verticales para los sectores de la automoción y el turismo y el relanzamiento de su producto exclusivo ERP. El retroceso de la facturación en el área de Integración de Redes se explica por la disminución de los ingresos de la filial Adatel, causada por la disminución temporal en la recepción de pedidos debido a que un número elevado de trabajadores dejó Adatel para incorporarse a una empresa competidora y debió incorporarse un nuevo equipo directivo a la Sociedad.

Margen bruto: El margen bruto mejoró un 2,7% en 2003, pasándose de un margen bruto de 38,4% registrado en 2002 a un margen bruto del 41,1% en 2003. Esta mejora se debe principalmente a una mejor composición de los ingresos y una menor tasa de interconexión.

Gastos de venta, generales y administrativos: Los gastos de venta, generales y administrativos ascendieron a 101,1 millones de euros a 31 de diciembre de 2003, frente a los 124,6 millones de euros alcanzados en 2002, hecho que evidencia la especial atención prestada por la Sociedad a la reducción y control de costes.

Gastos de amortización y depreciación: La cifra de gastos de amortización y depreciación fue de 73 millones de euros en 2003, frente a los 78,9 millones de euros de 2002. Esta disminución se debe principalmente a la reducción de la inversión en bienes de capital durante la segunda mitad de 2002 y todo el ejercicio 2003.

Gastos financieros netos: Los gastos financieros netos a 31 de diciembre de 2003 fueron de 18,2 millones de euros, lo que representa un recorte considerable en comparación con los 67,1 millones de euros registrados en 2002, y consistieron fundamentalmente en intereses relacionados con los pagos IRU y los intereses generados por los bonos convertibles, el préstamo sindicado y otras deudas financieras. Esta disminución se debe en gran parte a la reducción de nuestra deuda pendiente tras la operación de permuta (swap) de recursos ajenos por recursos propios formalizada en diciembre de 2002.

Pérdidas netas: La cifra de pérdidas netas de 2003 fue de 201,1 millones de euros, frente a los 141,2 millones de euros de pérdidas netas alcanzadas en 2002. Este incremento se ha debido sobre todo a los 102,6 millones de euros de pérdidas extraordinarias registradas como resultado de partidas no recurrentes, como la provisión para la venta de Jazztel Portugal, la contabilización de deterioro patrimonial en el activo fijo y diversas cancelaciones de activos.

Las pérdidas en EBITDA durante 2003 ascendieron a 6,8 millones de euros, frente a los 40,2 millones de euros de 2002. Esta reducción refleja fundamentalmente el incremento de los ingresos, la mejora de los márgenes brutos y el recorte de los gastos de explotación.

Liquidez y recursos propios

Hemos registrado pérdidas en las actividades operativas y flujos de caja negativos desde el inicio de nuestra actividad. Esperamos que estas pérdidas disminuyan durante los próximos años gracias a nuestra

mayor capacidad para incrementar la base de clientes, el volumen de ingresos con una mejora continuada del margen y nuestra política de contención de costes.

El efectivo neto utilizado en actividades de explotación en 2003 ascendió a 13,5 millones de euros. El efectivo neto utilizado en actividades de inversión en 2002 fue de 11,1 millones de euros. La cifra del efectivo neto en 2003 para actividades de financiación fue de 15,2 millones de euros.

Nuestra posición de efectivo al cierre del ejercicio 2003 era de 46,5 millones de euros. En esta cifra está incluido el depósito en efectivo de aproximadamente 6,7 millones de euros requerido por el Estado para cubrir las obligaciones de la licencia de la Banda26, y la fianza de 11,2 millones de euros en favor de la administración tributaria española impuesta en el procedimiento judicial sobre el espectro 2001 en relación con la licencia para LMDS. En nuestra opinión, el efectivo que tenemos disponible será suficiente para financiar las operaciones previstas en nuestro plan de negocio. Sin embargo, es posible que en el futuro busquemos financiación adicional en el supuesto de que decidamos buscar nuevas oportunidades de negocio o entrar en nuevos mercados.

Asimismo Jazztel p.l.c. ha contratado una línea de crédito con emisión de acciones por un importe de 30 millones de euros que destinará a fines corporativos generales, entre los cuales se encuentra la financiación de las operaciones de nuestra filial española, Jazz Telecom S.A. El 5 de diciembre de 2003 se realizó la primera disposición dentro de esta línea de crédito, para lo cual SCHI vendió en el mercado 25 millones de acciones ordinarias de Jazztel, es decir, el 100% del volumen que se había fijado como objetivo para esta primera disposición. Con esta venta Jazztel p.l.c. recaudó 9,3 millones de euros en efectivo.

De acuerdo con nuestra actual posición de efectivo y los resultados futuros previstos, creemos que vamos a poder financiar nuestro plan de negocio y no vamos a necesitar buscar recursos adicionales, salvo que decidamos realizar grandes adquisiciones o nos apartemos de nuestras proyecciones actuales.

Las inversiones en bienes de capital (CAPEX) se han reducido, pasando de los 51,3 millones de euros invertidos en 2002 a los 11,1 millones de euros de 2003. Este recorte es atribuible a (1) la finalización de la red de fibra de Jazztel (que ha requerido un desembolso en los últimos años de más de 600 millones de euros); (2) el uso de una tecnología más económica para el acceso a la banda ancha que, además, incrementa considerablemente la capacidad de nuestra red; y (3) la reducción de los precios de los equipos.

Jazztel tiene diversos pasivos y pasivos contingentes a 31 de diciembre de 2003.

Bonos convertibles:	79 mill. euros (vencimiento en 2012)
Obligaciones arrendamiento capital:	117 mill. euros
Otros pasivos a largo plazo:	21 mill. euros
Garantías:	
Relacionadas con la construcción:	10 mill. euros
Relacionadas con licencias:	10 mill. euros
Otras:	25 mill. euros

Anexo E

ASPECTOS FISCALES

TRATAMIENTO FISCAL EN EL REINO UNIDO

Los comentarios realizados a continuación están basados en la normativa aplicable en el Reino Unido y en los criterios mantenidos por las autoridades fiscales del Reino Unido, estando ambos sujetos a modificaciones, incluso con efectos retroactivos. Estos comentarios deben entenderse únicamente como una guía general de las cuestiones que se tratan a continuación respecto de las Propuestas y se deben entender aplicables únicamente a los titulares de Bonos que sean residentes a efectos fiscales única y exclusivamente en el Reino Unido (excepto en aquellos casos en los que se realice una referencia expresa al tratamiento de no residentes en el Reino Unido). El presente resumen solo se aplica a aquellas personas que posean los Bonos como una inversión y que tengan la consideración de titulares beneficiarios de los mismos. Ciertas categorías de titulares de bonos, tales como los intermediarios en la venta de valores, pueden estar sujetos a reglas especiales, no resultando de aplicación este resumen. Los titulares de bonos a los que se les planteen dudas respecto de su posición fiscal, o aquellos que sean residentes o que se encuentren sujetos a tributación en una jurisdicción distinta a la del Reino Unido, deberán consultar a sus asesores fiscales.

Conversión de los bonos

La conversión de los Bonos no estará sujeta al Impuesto sobre Ganancias de Capital (*capital gains tax*) o al Impuesto sobre Sociedades (*corporation tax*) respecto de ganancias que puedan surgir como consecuencia de dicha conversión. Por el contrario, la conversión tendrá, a estos efectos, la consideración de reestructuración del capital de la compañía; por su parte, se considerará que los titulares de los Bonos adquieren las Acciones Ordinarias recibidas como consecuencia de la conversión en el momento en que adquirieron (o se considere que adquirieron) los Bonos, siendo el coste de adquisición de estas Acciones equivalente al coste de adquisición que tuvieron (o se considere que tienen) los Bonos objeto de conversión

En la conversión de los Bonos, los intereses devengados desde el pago del último cupón serán objeto de gravamen en el Impuesto sobre la Renta (*income tax*) del Reino Unido bajo las reglas de relación de préstamos (*loan relationship rules*) o el esquema de rendimientos acumulados (*accrued income scheme*).

Una vez realizada la conversión de los Bonos en Acciones Ordinarias, el tratamiento aplicable a los dividendos y a las rentas obtenidas como consecuencia de la transmisión de dichas Acciones será el que a continuación se describe.

Acciones ordinarias

Régimen fiscal de los dividendos de Acciones Ordinarias

La Sociedad no se encuentra obligada a practicar retención alguna sobre los dividendos que satisfaga a los titulares de Acciones Ordinarias.

El accionista persona física residente a efectos fiscales en el Reino Unido que perciba un dividendo de la Compañía, podrá aplicar una deducción para evitar la doble imposición en la cuota pagadera en su impuesto sobre la renta sobre el dividendo percibido. El importe de la citada deducción será igual al 10% de la suma del valor agregado del dividendo y del importe de la propia deducción (“dividendo bruto”), o lo que es lo mismo, la novena parte del dividendo neto percibido. Una persona física residente en el Reino Unido que se encuentre sujeta al impuesto sobre la renta al tipo básico o inicial, estará sujeta a tributación por el dividendo percibido al tipo del 10% del dividendo bruto, de tal manera que la deducción a la que tenga derecho compensará en su totalidad el impuesto que deba pagar el citado inversor por el dividendo

percibido. Un accionista persona física residente en el Reino Unido que no se encuentre sujeto al impuesto sobre la renta respecto del dividendo bruto percibido no tendrá derecho al reembolso del crédito fiscal anteriormente descrito. En caso de que el accionista persona física residente a efectos fiscales en el Reino Unido se encuentre sujeto al impuesto sobre la renta al tipo más elevado, el crédito fiscal se podrá compensar, aunque no en su totalidad, contra la deuda tributaria correspondiente al dividendo bruto, debiendo asimismo hacer frente a un impuesto adicional igual al 22,5% del importe del dividendo bruto (que es asimismo igual al 25% del dividendo líquido percibido) en la medida en que el dividendo bruto percibido caiga en el escalón de tipo más alto del impuesto sobre la renta al ser integrado en el tramo superior de su base imponible.

Los sujetos pasivos residentes en el Reino Unido que no se encuentren sujetos al impuesto sobre dividendos (*tax on dividends*) del Reino Unido, incluidos fondos de pensiones e instituciones de caridad, no tendrán derecho a solicitar el reembolso del crédito fiscal derivado de los dividendos satisfechos por la Compañía.

Los accionistas personas jurídicas residentes a efectos fiscales en el Reino Unido no se encuentran, con carácter general, sujetas al impuesto sobre sociedades sobre los dividendos satisfechos por la Compañía. Estos accionistas no podrán solicitar la devolución del crédito fiscal derivado de los dividendos satisfechos por la Compañía.

Los accionistas que no sean residentes en el Reino Unido no se encuentran, con carácter general, facultados para solicitar de las autoridades fiscales británicas el reembolso del crédito fiscal derivado de los dividendos satisfechos por la Compañía. Un accionista residente fuera del Reino Unido puede encontrarse además sujeto a tributación en su país de residencia por los dividendos obtenidos en los términos previstos en la legislación de dicho país. Los accionistas que no sean residentes fiscales en el Reino Unido deberían consultar a sus asesores fiscales respecto a sus obligaciones fiscales derivadas de los dividendos percibidos de la Compañía.

Régimen fiscal de la transmisión de Acciones Ordinarias

Los accionistas residentes en el Reino Unido u otros accionistas que posean sus acciones con la finalidad de negociarlas en el Reino Unido a través de una filial o agencia, podrán, en función de sus circunstancias particulares, estar sujetos a tributación en el Reino Unido por las ganancias derivadas de la venta u otra disposición de las Acciones.

Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados (Stamp Duty) y SDRT (Stamp Duty Reserve Tax)

La emisión de Acciones Ordinarias como consecuencia de la conversión de los Bonos de acuerdo con las Propuestas no estará sujeta al Impuesto sobre Actos Jurídicos documentados, excepto en los casos en los que las Acciones Ordinarias sean emitidas en el marco de un sistema de liquidación (*clearing system*) y los Bonos no sean poseídos por un sistema de liquidación en el Plazo Efectivo.

La transmisión de Acciones Ordinarias efectuadas fuera del sistema de liquidación estarán sujetas al Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados a un tipo del 0.5% de la contraprestación recibida por la transferencia (redondeada a las siguientes £5.00). El comprador normalmente pagará el citado impuesto.

Un acuerdo para transferir Acciones Ordinarias efectuado fuera del servicio de liquidación dará lugar a una tributación en el SDRT a un tipo del 0,5% del importe pagado en concepto de contraprestación. Si la transmisión debidamente estampillada derivada del acuerdo se produce en el plazo de seis años desde la fecha en la que se firme el citado acuerdo (o, si el acuerdo se encuentra sometido a condición, la fecha en la que se cumpla la condición) cualquier SDRT previamente pagado será reembolsable, generalmente con intereses, y, en otro caso, el SDRT se cancelará. El SDRT corre a cargo, con carácter general, del comprador.

En los casos en los que las Acciones Ordinarias emitidas como consecuencia de la conversión de los Bonos sean emitidas o transferidas a (a) una persona cuyo negocio es o incluye la prestación de servicios de liquidación o a un representante de esta persona o, (b) una persona cuyo negocio es o incluye la

emisión de recibos de depósito, o un representante o agente de esta persona, en ambos casos, respecto de los Bonos que no se encuentren en un sistema de liquidación, el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados o el SDRT se girará al tipo máximo del 1,5% del volumen o valor de la retribución recibida o, bajo determinadas condiciones, el valor de las Acciones Ordinarias. La cuota del impuesto correrá, en la práctica, a cargo de los participantes en el servicio de liquidación o en el sistema de depósito de recibos.

El presente resumen constituye una guía general de las consecuencias fiscales derivadas del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados y del SDRT.

Determinadas personas y entidades, entre otras los agentes, intermediarios y personas relacionadas con servicios de liquidación y depósito no tienen la consideración de sujetos pasivos del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados o del SDRT, en tanto que otros sujetos pueden estar obligados al pago del impuesto a un tipo superior o pueden, aun no siendo en principio sujetos pasivos del impuesto, ser requeridos para el pago del impuesto de acuerdo con lo previsto en la Ley del SDRT de 1986.

TRATAMIENTO FISCAL EN ESPAÑA

Introducción

A continuación se expone el tratamiento fiscal en España que se derivaría para los inversores residentes a efectos fiscales en territorio español como consecuencia de la conversión de sus Bonos en Acciones Ordinarias.

Las entidades que tengan su residencia fiscal en España con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades ("LIS") (Real Decreto Legislativo 4/2004), y las personas físicas residentes a efectos fiscales en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ("LIRPF") (Real Decreto Legislativo 3/2004) se considerarán inversores residentes en España (sin perjuicio de lo previsto en los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España que resulten aplicables). Asimismo, las personas físicas de nacionalidad española que establezcan su residencia fiscal en determinados países o territorios considerados por las autoridades fiscales españolas como "paraísos fiscales", tendrán la consideración de inversores residentes a efectos fiscales en España durante el ejercicio fiscal en el que tenga lugar el cambio de residencia y en los cuatro ejercicios siguientes.

El presente resumen se basa en la legislación tributaria aplicable en España con carácter general, y no resulta aplicable a las personas o entidades que estén sujetas a regímenes fiscales especiales (tales como las personas que residan en ciertos territorios con regímenes tributarios específicos, entidades exentas, entidades en régimen de atribución de rentas o sociedades patrimoniales).

Los principios analizados a continuación se basan en la normativa actualmente en vigor, sin perjuicio de su futura derogación o modificación (incluso con efectos retroactivos), lo que, en su caso, podría dar lugar a consecuencias fiscales distintas de las descritas en el presente apartado.

El alcance del presente extracto se circunscribe a los impuestos aplicables en España. No se analiza ningún impuesto que el Reino Unido, en ejercicio de los derechos dimanantes del Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito con España, pudiera imponer sobre los rendimientos o ganancias patrimoniales que deriven de los Bonos y/o Acciones Ordinarias.

Debido a que el emisor de los Bonos y de las Acciones Ordinarias no es una entidad española, los inversores no residentes en España no soportarían en principio ninguna tributación en dicho territorio, salvo que actúen mediante un establecimiento permanente situado en territorio español al que estén afectas sus inversiones. De conformidad con los principios generales de tributación españoles, los establecimientos permanentes en España de entidades extranjeras tributan de forma similar a las entidades residentes, aunque con algunas particularidades. Debido a la complejidad de dichas especialidades y al carácter general de este resumen, se recomienda a los inversores extranjeros que actúen en España a

través de un establecimiento permanente que soliciten el asesoramiento pertinente sobre sus respectivas situaciones fiscales.

Régimen Fiscal de la Conversión de los Bonos en Acciones Ordinarias

Personas Físicas Residentes en España

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LIRPF, la diferencia entre (i) el valor de mercado de las Acciones Ordinarias y (ii) el coste de adquisición de los Bonos, se considerará como rendimiento del capital mobiliario obtenido en el ejercicio y se incluirá en la base imponible del IRPF del inversor, tributando al tipo de gravamen marginal correspondiente (que oscila entre el 15% y el 45%) Los gastos justificados en los que haya incurrido el inversor como consecuencia de la adquisición de los Bonos o de su conversión, reducirán la base imponible del impuesto.

Como norma general, los rendimientos del capital mobiliario, sean dinerarios o en especie, están sujetos a retención o ingreso a cuenta, respectivamente, los cuales tendrán la consideración de pago a cuenta del impuesto final a satisfacer por el correspondiente inversor siempre que, respecto de los rendimientos derivados de obligaciones emitidas en el extranjero, dichas obligaciones se encuentren depositadas o sean gestionadas por personas o entidades residentes en España, o por no residentes que operen en territorio español a través de un establecimiento permanente, o si las citadas personas o entidades tienen a su cargo la gestión de cobro de las rentas derivadas de dichos valores.

Sociedades Residentes en España

En virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la LIS, la diferencia entre el precio de adquisición de los Bonos y el valor de mercado de las Acciones Ordinarias se incluirá en la base imponible del ejercicio.

Actualmente, el tipo general de gravamen es el 35 %.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.s) del Real Decreto 537/1997, los rendimientos derivados de activos financieros cotizados en un mercado organizado de la OCDE, como es el caso de los Bonos, no están sujetos a retención o a ingreso a cuenta del impuesto que finalmente resulte a pagar por el inversor.

Régimen Fiscal Aplicable a los Titulares de las Acciones Ordinarias

Dividendos Recibidos por Personas Físicas Residentes en España

El importe bruto de los dividendos distribuidos por la compañía a los titulares de las Acciones Ordinarias se califican como rendimientos del capital mobiliario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1.a) de la LIRPF. El término dividendo bruto incluye no sólo las cantidades efectivamente percibidas por el accionista sino también las retenciones que, en su caso, se hubieran practicado en el Reino Unido.

Para el cálculo del rendimiento neto del capital mobiliario podrán deducirse del rendimiento bruto los gastos de administración y depósito de las Acciones Ordinarias. Por el contrario, no serán deducibles las cantidades satisfechas por la gestión individual y discrecional de la cartera del inversor.

El artículo 10 del Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito entre España y el Reino Unido permite al Reino Unido practicar una retención sobre los dividendos distribuidos por sociedades residentes en dicho país en favor de inversores que tengan su residencia fiscal en España. El tipo de retención no podrá exceder del 15%. Los inversores tienen la posibilidad de acogerse a los mecanismos para evitar la doble imposición previstos en el Convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Real Decreto 214/1999, los rendimientos del capital mobiliario están sujetos a retención en la fuente al tipo del 15%, teniendo dicha retención la consideración de pago a cuenta de la cuota final del IRPF. Si las Acciones Ordinarias son depositadas en personas o entidades residentes en España, o en individuos o entidades que, no siendo residentes en España, lleven a cabo una actividad en dicho territorio a través de un establecimiento permanente (o en los casos en los

que dichos individuos o entidades actúen como mediadores en el pago) se practicará una retención en España sobre dichos rendimientos al tipo del 15%.

Transmisión de Acciones Ordinarias por Personas Físicas Residentes en España

Con carácter general, la transmisión de las Acciones Ordinarias por personas físicas residentes en territorio español dará lugar a una ganancia o pérdida patrimonial por la diferencia entre el precio de adquisición y el valor de transmisión de las acciones, calculados según las normas establecidas en los artículos 32 a 37 de la LIRPF.

La ganancia o pérdida patrimonial se incluirá en la base imponible del IRPF del inversor y tributará de conformidad con las reglas generales aplicables a este tipo de rentas.

Si las Acciones Ordinarias se transmitieran dentro del período de un año contado desde el día de su adquisición, la ganancia patrimonial que, en su caso, se obtenga, se integrará en la base imponible del IRPF tributando al tipo de gravamen progresivo que corresponda (con un tipo máximo del 45%).

Si las Acciones Ordinarias se transmitieran habiendo transcurrido más de un año desde la fecha de su adquisición, la ganancia patrimonial que en su caso se obtenga tributará al tipo fijo del 15%.

Cuando un inversor posea valores homogéneos adquiridos en fechas distintas, se entenderá que se transmiten los adquiridos en primer lugar.

La LIRPF establece ciertas restricciones a la deducibilidad de las pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de valores cuando la persona física residente hubiera adquirido valores homogéneos, dentro de un plazo determinado, con anterioridad a su transmisión o posteriormente a la misma.

La aplicación de dichas restricciones debe analizarse por cada inversor en función de sus respectivas circunstancias.

Dividendos Recibidos por Entidades Residentes en España

Con arreglo a las reglas generales establecidas por la LIS, las entidades españolas deben incluir en su base imponible el importe bruto del dividendo o de cualquier otro rendimiento recibido (incluyendo, por ejemplo, el importe de cualquier retención practicada en la fuente por el Reino Unido)

El Artículo 10 del Convenio para evitar la Doble Imposición en vigor entre España y el Reino Unido faculta a este último para imponer una retención del 15%. El tipo aplicable será del 10% en caso de que la entidad española que reciba el dividendo ostente una participación igual o superior al 10% en el capital de la compañía que distribuya el dividendo.

El citado Convenio establece asimismo un mecanismo para evitar la doble imposición que podría generarse como consecuencia de la facultad otorgada al Reino Unido para imponer una retención sobre los dividendos distribuidos. El Convenio también incluye otros mecanismos para evitar la doble imposición cuya aplicación por cada inversor exige un análisis pormenorizado en función de las circunstancias particulares de dicho inversor.

El artículo 21 de la LIS establece una exención para evitar la doble imposición sobre los dividendos de fuente extranjera, si se cumplen ciertos requisitos. Esta exención, caso de ser aplicable, resulta con carácter general preferible al mecanismo de crédito fiscal mencionado en el párrafo anterior. Debido al carácter general del presente extracto y al régimen casuístico de los requisitos que deben cumplirse para gozar de esta exención, se recomienda a las entidades inversoras que soliciten asesoramiento individualizado sobre si la exención sería de aplicación en sus circunstancias particulares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 y siguientes del Real Decreto 537/1997, los dividendos recibidos de entidades extranjeras están sujetos a una retención al tipo del 15%, teniendo dicha retención la consideración de pago a cuenta del Impuesto sobre Sociedades que finalmente haya de satisfacerse. Si

las Acciones Ordinarias están depositadas en individuos o entidades residentes en España, o en personas o entidades no residentes que lleven a cabo actividades en España a través de un establecimiento permanente (o cuando dichos particulares y entidades actúen como agentes pagadores) se practicará una retención al tipo del 15% sobre el citado rendimiento, excepto en el caso de que ya se hubiera aplicado en España una retención sobre el mismo.

Transmisión de Acciones Ordinarias por Entidades Residentes en España

Las ganancias o pérdidas patrimoniales obtenidas por entidades residentes en territorio español como consecuencia de la transmisión de Acciones Ordinarias se integrarán en la base imponible del ejercicio y tributarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la LIS y siguientes.

El artículo 21 de la LIS establece una exención para ganancias patrimoniales obtenidas por entidades españolas como consecuencia de la transmisión de acciones o participaciones en sociedades extranjeras, si se cumplen ciertos requisitos. Debido al carácter general del presente extracto, y al régimen casuístico de los requisitos que deben cumplirse para gozar de esta exención, se recomienda a las entidades inversoras que soliciten asesoramiento individualizado sobre si la exención sería de aplicación en sus circunstancias particulares.

Impuesto sobre el Patrimonio (IP)

Los inversores personas físicas residentes en España de conformidad con lo previsto en la LIRPF están sometidos al IP por la totalidad del patrimonio de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos. La Ley 19/1991, de 6 de junio, fija a estos efectos un mínimo exento de 108.182,18 Euros, y una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

Las Acciones Ordinarias cotizarán en el mercado español y, por tanto, se valorarán, a efectos de la declaración de IP, por su valor medio de cotización en el último trimestre de cada año.

Impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD)

El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, regulado por la Ley 29/1987, grava las adquisiciones lucrativas (por causa de herencia o donación) realizadas por personas físicas residentes en España y se aplica sobre la totalidad de los bienes recibidos. Dicho impuesto no grava a las personas jurídicas.

El ISD se calcula teniendo en cuenta circunstancias diversas, tales como la edad, el patrimonio preexistente del heredero/donatario y la proximidad de parentesco con el causante/donante. En función de las circunstancias particulares, el tipo de gravamen puede oscilar entre el 7,65% y el 81,6%.

Imposición indirecta

La adquisición y transmisión de las Acciones Ordinarias no estará sujeta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados ni al Impuesto sobre el Valor Añadido, como consecuencia de la aplicación de la exención prevista en el artículo 108 de la Ley 24/1988.

IMPLICACIONES FISCALES EN ESTADOS UNIDOS

A continuación se exponen resumidamente las implicaciones fiscales a nivel federal en EE.UU. para los Inversores Norteamericanos (tal y como se definen posteriormente) como consecuencia de las operaciones descritas en este documento.

El presente resumen se basa en el *Internal Revenue Code* de 1986 (el "Código"), teniendo en cuenta a estos efectos las modificaciones introducidas en dicha norma, su evolución legislativa, las interpretaciones jurisprudenciales, las prácticas y resoluciones administrativas, los reglamentos emitidos por el Departamento del Tesoro de EE.UU., así como lo previsto en el Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito entre el Reino Unido y EE.UU. (el "Convenio"). Los cambios o modificaciones de

criterios legislativos, judiciales o administrativos que tengan lugar con posterioridad a la fecha del presente extracto podrían alterar o modificar la validez de las conclusiones que se exponen a continuación.

El siguiente análisis pretende ser simplemente descriptivo y no debe ser considerado como un asesoramiento fiscal para los inversores. No constituye un análisis exhaustivo ni una relación de todas las eventuales implicaciones fiscales que a nivel federal en EE.UU. pueden derivarse para los Inversores Norteamericanos, y no se pronuncia sobre las implicaciones fiscales derivadas de los impuestos sobre donaciones, o la propiedad, estatales o locales, ni sobre las legislaciones tributarias extranjeras que puedan afectar a los Inversores Norteamericanos. El presente análisis se limita a los Inversores Norteamericanos que sean titulares de los Bonos o de las Acciones Ordinarias como activos de capital (*capital assets*), de acuerdo con lo previsto en la Sección 1221 del Código, y que estén valoradas en dólares. Asimismo, el presente análisis no se refiere al tratamiento fiscal aplicable a los Inversores Norteamericanos que estén sujetos a regímenes específicos tales como, a título meramente enunciativo, expatriados, compañías de seguros, organizaciones exentas, bancos y otras instituciones financieras, Inversores Norteamericanos sujetos al denominado Impuesto Mínimo Alternativo (*alternative minimum tax*), agentes de cambio y bolsa, agentes de divisas, intermediarios en la transmisión de valores, titulares que posean (directa, indirectamente o por atribución) una participación igual o superior al 5% de las acciones de Jazztel, o titulares que mantengan los Bonos o las Acciones como un recurso contra los riesgos de las divisas, como una posición “straddle” por motivos fiscales, o como parte de una conversión o cualquier otra transacción integrada. Dichos titulares pueden estar sujetos a un régimen fiscal diferente al expuesto a continuación.

En el presente análisis, el término “Inversor Norteamericano” se refiere a aquel titular beneficiario de los Bonos o Acciones Ordinarias que sea, a efectos federales fiscales, (x) (i) una persona física que tenga nacionalidad norteamericana o que resida en EE.UU., (ii) una sociedad (u otra entidad que merezca dicha consideración fiscal con arreglo a la normativa federal) constituida u organizada según las leyes de los EE.UU. o de cualquier estado o subdivisión política del mismo, (iii) un patrimonio (*estate*) cuyos beneficios estén sujetos a tributación con independencia de su origen, o (iv) un “trust” en caso de que un tribunal de los EE.UU. sea competente para supervisar la administración del mismo y si una o más personas o entidades norteamericanas controlan de manera sustancial las decisiones de dicho *trust*, y (y) residente en los EE.UU. a efectos de lo previsto en el Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito entre el Reino Unido y EE.UU. El término “Inversor no Norteamericano” se refiere a los titulares beneficiarios de los Bonos o de las Acciones Ordinarias que no tengan la consideración, a efectos fiscales a nivel federal en EE.UU., de Inversor Norteamericano. El análisis que sigue a continuación no contempla el tratamiento aplicable a los Inversores no Norteamericanos. Se recomienda a los Inversores no Norteamericanos que consulten con sus respectivos asesores sobre las consecuencias fiscales en EE.UU. derivadas de las transacciones descritas en el presente extracto.

Si un *partnership* (sociedad personalista) (u otra entidad que merezca dicha consideración a efectos fiscales en EE.UU.) es titular de los Bonos o Acciones Ordinarias, el tratamiento fiscal del socio (*partner*) dependerá de su condición y de las actividades que lleve a cabo el *partnership*. Se recomienda a los Inversores Norteamericanos que sean miembros de un *partnership*, que sea a su vez titular de los Bonos o Acciones Ordinarias, que consulten con sus asesores sobre las especialidades fiscales que puedan derivarse de dicha situación. Se sugiere asimismo a los Inversores Norteamericanos que consulten a sus asesores sobre la posibilidad de acogerse a los beneficios previstos en el Convenio.

Se recomienda a todas las personas que consulten a sus propios asesores acerca de las especialidades fiscales en el Reino Unido y en EE.UU. a nivel federal, estatal y local de las operaciones contempladas en este extracto y de la titularidad de las Acciones Ordinarias en función de sus situaciones particulares así como de cualquier otra implicación fiscal en otras jurisdicciones.

Las Propuestas

Se ha propuesto a los titulares de los Bonos que modifiquen el Contrato de Emisión para reducir de €0,68 a €0,39 el Precio de Conversión por Acción Ordinaria a emitir como consecuencia de la conversión de los Bonos. Adicionalmente, se ha propuesto a los titulares de los Bonos que aprueben la conversión de Bonos en Acciones Ordinarias, al nuevo Precio de Conversión reducido, de conformidad con los términos del

Contrato de Emisión. Aunque con ciertas dudas al respecto, la modificación del Contrato de Emisión y la conversión de Bonos en Acciones Ordinarias no debería someterse a tributación, al tener las Propuestas la consideración de conversión no sujeta a tributación de conformidad con los términos del Contrato de Emisión o como una recapitalización fiscalmente neutra. El tratamiento fiscalmente neutro de dicha transacción solamente es de aplicación en caso de que los instrumentos tengan la consideración de valores a efectos fiscales federales. De acuerdo con las condiciones de los instrumentos, Jazztel considera que los instrumentos tendrían la consideración de valores y, por tanto, la transacción debería considerarse como una recapitalización fiscalmente neutra. Jazztel no ha presentado consulta alguna ante el *Internal Revenue Service* (“IRS”) sobre si las Propuestas serían fiscalmente neutras a nivel fiscal federal en EE.UU. Es posible que el IRS pueda adoptar una posición contraria y que las considere como unas transacciones sujetas a tributación.

Asumiendo que las Propuestas se consideren como una recapitalización fiscalmente neutra, los Inversores Norteamericanos no tendrán que reconocer rendimientos, ganancias ni pérdidas, excepto que se considere que las Acciones Ordinarias se corresponden con intereses devengados que no se hubieran incluido previamente como beneficios sujetos a tributación (razón por la cual tributarían como rendimiento ordinario). El coste de adquisición para un Inversor Norteamericano de las Acciones Ordinarias recibidas como consecuencia de la conversión de los Bonos será equivalente al coste de adquisición de dichos Bonos en el momento de la conversión (reducido en el importe de los intereses devengados no pagados). Por su parte, el período de tenencia de las Acciones Ordinarias recibidas en la conversión incluirá el período de tenencia de los Bonos convertidos. No obstante, el coste de adquisición de las Acciones Ordinarias recibidas en concepto de intereses devengados será equivalente al importe de dichos intereses incluidos como rendimiento, siendo su fecha de adquisición la de la conversión.

Acciones Ordinarias

Tributación de los dividendos correspondientes a las Acciones Ordinarias

Con independencia del análisis contenido en el apartado posterior “Consideraciones acerca de las Compañías Extranjeras con Inversiones Pasivas”, el importe bruto de la distribución de efectivo o de cualquier otro bien (incluyendo cualquier cantidad retenida en el Reino Unido, excluyendo determinadas distribuciones de acciones realizadas a prorrata entre todos los accionistas de Jazztel) derivado de la titularidad de las Acciones Ordinarias se deberá incluir en el cómputo de los rendimientos obtenidos por un Inversor Norteamericano como dividendo sujeto a tributación hasta el importe de los beneficios actuales acumulados de Jazztel. El dividendo distribuido se incluirá como rendimiento cuando fuera recibido por (o puesto a disposición de) un Inversor Norteamericano, y se considerará como rendimiento ordinario a efectos fiscales federales sujeto a tributación al tipo de gravamen aplicable a las ganancias patrimoniales obtenidas a largo plazo, cumpliendo ciertos requisitos.

Las distribuciones que excedan de los beneficios actuales y acumulados de Jazztel reducirán el coste de adquisición de las Acciones Ordinarias que posean los Inversores Norteamericanos y, por la parte que exceda dicho coste, se tratará como rendimiento derivado de la venta o transmisión de dichas Acciones Ordinarias. Las entidades norteamericanas que tengan la consideración de Inversores Norteamericanos no tendrán derecho a deducción alguna por los dividendos distribuidos como consecuencia de la titularidad de las Acciones Ordinarias. El importe a computar en la base imponible del Titular Norteamericano será el valor en dólares norteamericanos, en la fecha de recepción, de la divisa extranjera en que se haya hecho el pago, con independencia de que su conversión a dólares se haya hecho efectiva. Cualquier ganancia o pérdida que resulte de la fluctuación de la divisa desde la fecha de integración del dividendo por el Inversor Norteamericano hasta la fecha de conversión de la divisa extranjera en dólares se considerará como ganancia o pérdida ordinaria del ejercicio. La distribución de dividendos tendrá la consideración de rendimiento de fuente extranjera y generalmente se clasificará como “rendimiento pasivo” (*passive income*) o “rendimiento derivado de servicios financieros” (*financial services income*) a los efectos de la aplicación de la deducción sobre rentas de fuente extranjera. En el caso de que se practicaran retenciones en el Reino Unido sobre los citados dividendos, se considerará que el Inversor Norteamericano ha recibido el importe de dicha retención y que la misma ha sido satisfecha a las autoridades fiscales del Reino Unido. En consecuencia, el importe a integrar en su base imponible por el Inversor Norteamericano será mayor que la cuantía efectivamente percibida en concepto de dividendo. Un Inversor Norteamericano podrá, con ciertas limitaciones, aplicar una deducción por los impuestos satisfechos en el

extranjero o sobre cualquier retención practicada en el Reino Unido sobre el importe de los dividendos. El cálculo del importe de dichas deducciones por impuestos satisfechos en el extranjero así como la posibilidad de beneficiarse de las mismas entraña la aplicación de reglas complejas que dependen de las circunstancias particulares de los Inversores Norteamericanos. Los Inversores Norteamericanos deberán, por tanto, consultar a sus propios asesores acerca de la aplicación de las mencionadas deducciones a los dividendos percibidos como consecuencia de la titularidad de las Acciones Ordinarias.

Tributación de la venta o transmisión de las Acciones Ordinarias

La transmisión o cualquier otro acto de disposición sobre las Acciones Ordinarias implicará para el Inversor Norteamericano el reconocimiento de una ganancia o pérdida patrimonial equivalente a la diferencia entre el importe obtenido y el coste de adquisición de dichas Acciones Ordinarias. Si un Inversor Norteamericano recibe el importe de la transmisión de las Acciones Ordinarias en divisas extranjeras, el importe en dólares correspondiente a dicha cantidad se determinará convirtiendo la cantidad obtenida en divisas extranjeras en dólares norteamericanos al tipo de cambio en vigor en la fecha de liquidación de la venta o transmisión (o en el caso de un Inversor Norteamericano que haya optado por no aplicar el criterio de devengo, aplicando el tipo de cambio en la fecha de venta o transmisión).

A excepción de lo previsto en “Consideraciones acerca de las Compañías Extranjeras con Inversiones Pasivas”, las ganancias o pérdidas reconocidas como consecuencia de la transmisión de Acciones Ordinarias se considerarán ganancias o pérdidas patrimoniales obtenidas a largo plazo en caso de que la titularidad de las Acciones Ordinarias se haya mantenido durante más de un año. Si el Inversor Norteamericano es una persona física, cualquier ganancia patrimonial a largo plazo podrá beneficiarse de la aplicación de tipos de gravamen reducidos. Existen ciertas limitaciones a la deducibilidad de las pérdidas patrimoniales obtenidas por sociedades y personas físicas. Cualquier impuesto que haya gravado en el Reino Unido la ganancia obtenida por el inversor podrá beneficiarse de una deducción por impuestos pagados en el extranjero; no obstante, puesto que generalmente la ganancia será de fuente norteamericana, un Inversor Norteamericano podrá no beneficiarse de dichos créditos. Cualquier pérdida reconocida generalmente reducirá las ganancias de fuente norteamericana. Se aconseja a los Inversores Norteamericanos que consulten con sus asesores fiscales acerca de las implicaciones que sobre los créditos fiscales extranjeros se deriven de la transmisión o cualquier otro acto de disposición sobre las Acciones Ordinarias.

Consideraciones acerca de las Compañías Extranjeras con Inversiones Pasivas (“PFIC”)

Una entidad extranjera se considera Compañía Extranjera con Inversiones Pasivas (*Passive Foreign Investment Company*) (PFIC) si, con respecto a un ejercicio fiscal, (1) al menos el 75% de sus ingresos constituyen “rentas pasivas” (*passive income*) (“*income test*”) o, (2) al menos el 50% del valor medio de sus activos generan “rentas pasivas” o se poseen con el objeto de generar “rentas pasivas” (“*asset test*”). A este respecto, se considerarán “rentas pasivas”, entre otros, los dividendos, intereses, cánones y ganancias que procedan de la transmisión de activos generadores de “rentas pasivas”. A efectos de la aplicación de dichos “tests”, se presumirá que una entidad extranjera recibe directamente la parte proporcional de los beneficios brutos correspondientes a su participación, y como si fuera titular directo de los activos que proporcionalmente correspondan con su participación, de cualquier otra sociedad de la que posea (directa o indirectamente) una participación de al menos el 25% en su capital.

El “*asset test*” sobre las PFIC se aplica tomando como referencia el valor de mercado de los activos de Jazztel. La evolución legislativa de la regulación de las PFIC apunta a que en la aplicación del “*asset test*” sobre las PFIC, el valor total de los activos de una sociedad cotizada será equivalente a la suma del valor de sus acciones cotizadas menos el importe de las deudas contraídas (la “regla general”). Sin embargo, no existe una regulación concreta que defina cuándo y cómo esta regla general se aplica a las circunstancias particulares de cada sociedad.

La determinación sobre si Jazztel es o no una PFIC es una cuestión de hecho que debe enjuiciarse anualmente a la finalización de cada ejercicio. En consecuencia, no puede determinarse actualmente con certeza si Jazztel tendrá o no la consideración de PFIC en el presente ejercicio, que acaba el 31 de diciembre de 2004, o en un ejercicio futuro. Dicha consideración dependerá del tipo de ingresos obtenidos por Jazztel y del valor relativo de los activos “pasivos” (*passive assets*), y el valor relativo de sus activos

“no pasivos” (*non-passive assets*), incluyendo el fondo de comercio, cuyo importe se determina en función del valor de mercado de sus acciones y puede variar significativamente a lo largo del ejercicio. Si Jazztel llegara a tener la consideración de PFIC en cualquier año de tenencia de sus acciones por parte de un Inversor Norteamericano, permanecerá como tal durante todos los ejercicios posteriores y respecto de todos aquellos Inversores Norteamericanos que no opten en tiempo y forma por la aplicación del régimen denominado *Qualifying Electing Fund* (“QEF”) o por cualquier otro régimen de los que a continuación se describen.

Si Jazztel fuera una PFIC y un Inversor Norteamericano no optara por el régimen QEF o por alguno de los regímenes descritos a continuación:

- (i) Cualquier “exceso de distribución” (*excess distribution*) llevado a cabo por Jazztel durante el ejercicio fiscal en favor de un Inversor Norteamericano con respecto a las Acciones Ordinarias (generalmente definido como el exceso de las cantidades recibidas, con respecto a las Acciones Ordinarias de las que dicho Inversor Norteamericano sea titular en cualquier ejercicio fiscal, sobre el 125% de la media de las cantidades recibidas a lo largo de los tres últimos ejercicios previos o, en caso de que el período de tenencia fuera menor, durante el citado período de tenencia) debe ser distribuido proporcionalmente entre cada uno de los días que conformen el período de tenencia del Inversor Norteamericano. La cantidad atribuida al ejercicio fiscal en curso se incluirá como renta ordinario de dicho ejercicio. Las cantidades imputadas a los ejercicios anteriores a aquél en el que la entidad adquiriera la consideración de PFIC tributarán como rendimientos ordinarios al tipo máximo aplicable a dicho Inversor Norteamericano durante dichos ejercicios, aplicándose adicionalmente el recargo que corresponda como si se tratara de una cantidad debida desde dicho ejercicio anterior.
- (ii) La totalidad del importe de las ganancias obtenidas por la venta o transmisión (incluyendo cualquier disposición que de otra manera sería neutra fiscalmente así como el empleo de las Acciones Ordinarias en garantía de préstamos) de las Acciones Ordinarias poseídas durante más de un ejercicio fiscal se considerarán un exceso de distribución obtenido en el ejercicio en el que tenga lugar la transmisión o disposición, tratándose como rendimiento ordinario. En caso de que dicha ganancia se atribuya a los ejercicios incluidos durante el período de tenencia anterior al ejercicio en el que se proceda a la venta o disposición, se aplicará el recargo descrito anteriormente.

Si Jazztel se considera una PFIC en 2004 o en cualquier año posterior, los Inversores Norteamericanos podrían optar por aplicar el régimen QEF. Ejercitada la opción, únicamente podrá revocarse con la aprobación del IRS. Si Jazztel determina que tiene la consideración de PFIC en el ejercicio 2004, deberá remitir, previa solicitud por escrito efectuada por cualquier Inversor Norteamericano, a dicho Inversor toda la información necesaria para determinar las implicaciones fiscales federales en EE.UU. derivadas de dicha elección. La opción por la aplicación del régimen QEF se entenderá realizada en plazo si se adjunta a la declaración presentada en plazo por el Inversor Norteamericano (incluyendo sus anexos) durante el primer ejercicio fiscal en el que Jazztel tenga la consideración de PFIC.

Como se ha descrito anteriormente, el Inversor Norteamericano que no opte por aplicar el régimen QEF con respecto a las Acciones Ordinarias en el primer ejercicio de tenencia durante el cual Jazztel tenga la consideración de PFIC, soportará unas consecuencias fiscales desfavorables. Con arreglo a la regulación considerada, el período de tenencia de una acción de una PFIC obtenida como consecuencia del ejercicio de una opción incluye el período de tenencia de dicha opción. Consecuentemente, el período de tenencia de las Acciones Ordinarias para el Inversor Norteamericano que reciba las Acciones Ordinarias como consecuencia de la Conversión deberá incluir el período de tenencia de los Bonos convertidos. Sin embargo, un Inversor Norteamericano puede no ejercitar la opción QEF con respecto a los Bonos. En consecuencia, los Inversores Norteamericanos se verían afectados por las consecuencias fiscales desfavorables expuestas en caso de que Jazztel se considerara como una PFIC durante cualquier ejercicio de tenencia de los Bonos. **Se recomienda a los Inversores Norteamericanos que consulten a sus asesores fiscales en relación a la disponibilidad y oportunidad de realizar la elección QEF con respecto a las acciones de Jazztel.**

Si un Inversor Norteamericano opta por aplicar el régimen QEF dentro de plazo, dicho Inversor Norteamericano incluirá anualmente como renta (pero sólo para cada ejercicio fiscal en el que Jazztel cumpla con el “*asset test*” o el “*income test*”) la parte proporcional de los beneficios anuales y de las ganancias de capital netas anuales, como rendimiento ordinario y ganancia de capital, respectivamente del ejercicio fiscal durante el cual finalice el ejercicio fiscal de Jazztel, con independencia de que se hayan o no distribuido dichas cantidades. En su caso, el coste de adquisición de las acciones del Inversor Norteamericano se incrementará para reflejar el importe que habiendo estado sujeto a tributación, no haya sido distribuido. Por el contrario, las distribuciones de beneficios que hayan estado sujetas a imposición previamente minorarán el coste de adquisición de las Acciones y no se someterán a tributación de nuevo caso de ser efectivamente distribuidas a los Inversores Norteamericanos.

Los Inversores Norteamericanos sufrirán consecuencias fiscales desfavorables en caso de que mantengan las Acciones Ordinarias durante o previamente al ejercicio fiscal en que Jazztel se considere una PFIC y no opten dentro de plazo por aplicar el régimen QEF para dicho ejercicio, pero en cambio realicen dicha opción en ejercicios siguientes. Dichos Inversores Norteamericanos tributarán en la proporción correspondiente a sus acciones por los ingresos y ganancias netas de capital obtenidas por Jazztel (como rendimientos ordinarios y ganancias patrimoniales, respectivamente) en dicho ejercicio y en los sucesivos, con independencia de que Jazztel sea una PFIC en dichos ejercicios y exista o no distribución de beneficios.

Si se opta por el régimen QEF, las pérdidas de Jazztel en el ejercicio fiscal no se atribuirán al Inversor Norteamericano y pueden no ser compensables con los beneficios ordinarios obtenidos por Jazztel o con las ganancias patrimoniales generadas durante los ejercicios previos o posteriores.

Se recomienda a los Inversores Norteamericanos que consulten a sus asesores fiscales en relación a las consecuencias de optar por el régimen QEF con respecto a las acciones de Jazztel.

Como alternativa al régimen QEF, los Inversores Norteamericanos que fueran titulares de acciones cotizadas correspondientes a una PFIC a la finalización de sus respectivos ejercicios fiscales podrán optar por aplicar el régimen denominado “*mark-to-market*”. Si la opción *mark-to-market* se lleva a cabo, dichos Inversores Norteamericanos habrán de incluir como rendimiento ordinario o como pérdida deducible la cantidad equivalente a la diferencia entre (i) el valor de mercado de sus acciones a la conclusión de dicho ejercicio fiscal o las cantidades obtenidas por su venta o transmisión, y (ii) su coste de adquisición, aplicando algunas reglas adicionales. Las eventuales pérdidas que puedan generarse únicamente podrán compensarse en caso de que el rendimiento ordinario hubiera sido previamente incluido al optar por *mark-to-market* y siempre que no hubiera sido previamente compensado con una pérdida ordinaria deducible. La opción *mark-to-market* se puede ejercitar respecto de las acciones cotizadas de una PFIC accionista por accionista y, una vez realizada, sólo puede ser revocada con la aprobación del IRS. Las Acciones Ordinarias deberían ser consideradas acciones cotizadas a estos efectos, toda vez que aquéllas continúan siendo negociadas activamente en un mercado organizado. **Se recomienda a los Inversores Norteamericanos que consulten a sus asesores fiscales en relación a las consecuencias derivadas de la opción por el régimen *mark-to-market*.**

Los Inversores Norteamericanos que no hayan llevado a cabo la opción por el régimen QEF o *mark-to-market* podrán optar por un régimen (“*purging election*”), en virtud de la cual serán tratados como si hubieran vendido sus Acciones Ordinarias (con sujeción al recargo por intereses previamente descrito) en el último día del ejercicio fiscal en que Jazztel pudiera considerarse como una PFIC. **Se recomienda a los Inversores Norteamericanos que consulten a sus asesores fiscales en relación a la oportunidad y consecuencias de optar por el régimen descrito.**

El accionista de una PFIC norteamericana estará obligado a presentar junto a su declaración federal un modelo 8621 por cada año en que sea titular de acciones de una PFIC.

Obligaciones de información en EE.UU. y la retención suplementaria

El pago de dividendos correspondientes a Acciones Ordinarias está sujeto a ciertas obligaciones de información al IRS y a una retención adicional a un tipo que no exceda del 28% del importe recibido. La citada retención no se aplicará a los accionistas que suministren su número de identificación fiscal o un

certificado de no residente, y que asimismo presenten cualquier otro certificado exigido, o que estén exentos de dicha retención adicional. Los Inversores Norteamericanos a los que se les exija acreditar su condición de exentos deberán proporcionar al pagador un Modelo W-9.

La retención adicional no es un impuesto adicional. Las cantidades retenidas por dicho concepto podrán ser compensadas con las cantidades final a pagar por el Inversor Norteamericano en concepto de impuesto federal. Los accionistas podrán obtener la devolución de las cantidades retenidas en exceso por dicho concepto mediante la presentación de la solicitud de devolución correspondiente ante el IRS y suministrando, a tal efecto, la información requerida.

Anexo F

NORMATIVA

La Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (LGTel), incorpora al ordenamiento jurídico español el llamado “paquete de Directivas Telecom”, aprobado en el año 2002 para avanzar el proceso de liberalización de las telecomunicaciones iniciado en la mayoría de los Estados miembros de la UE en 1998. La Unión Europea ha considerado que el grado actual de liberalización de las telecomunicaciones es suficiente para proceder a un cambio en su normativa, desarrollando una legislación específica a la general basada en la normativa de competencia.

Los aspectos más relevantes de la LGTel son los siguientes:

1. *Ambito de aplicación:* La LGTel regula las telecomunicaciones, término que incluye la explotación de redes y la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas y los recursos asociados. Quedan excluidos de su ámbito el régimen aplicable a los contenidos audiovisuales, el régimen básico de los medios de comunicación social de naturaleza audiovisual y los servicios de la sociedad de la información.
2. *Títulos habilitantes:* Se suprimen los tradicionales títulos habilitantes para prestar servicios de telecomunicaciones (licencias individuales y autorizaciones generales). Así, los operadores interesados en explotar redes o prestar servicios de comunicaciones electrónicas únicamente tendrán que presentar una notificación previa y fehaciente a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (en los términos que reglamentariamente se determine) y por la que se sometan a las condiciones previstas para el ejercicio de la actividad que van a realizar.
3. *Mercados de referencia:* Los mercados de referencia de producto (mayoristas y minoristas) y geográficos serán determinados por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (en adelante, CMT), de acuerdo con las Directrices de la Comisión Europea par el Análisis de Mercados y la Recomendación sobre Mercados Relevantes. La CMT deberá realizar, cada 2 años y previo informe del Servicio de Defensa de la Competencia, un análisis de los mercados de referencia.
4. *Operadores con poder significativos de mercado:* Este concepto deriva del Derecho de la Competencia y por tanto desaparece la cuota de mercado como principal criterio determinante de la dominancia en un mercado de referencia. En este sentido, es operador con poder significativo de mercado aquel que, de forma individual o conjuntamente con otros, disfruta de una posición que le permite actuar en el mercado de forma independiente de sus competidores, clientes y consumidores personas físicas. La CMT será responsable de declarar qué operadores tienen un poder significativo en cada uno de los mercados de referencia y en mercados conexos si verifica que el poder que tiene un operador en un determinado mercado estatal que produce repercusiones en otro conexo.
5. *Imposición de obligaciones reglamentarias ex-ante o previas:* Se introduce un sistema más flexible en la imposición de este tipo de obligaciones, de forma que únicamente serán impuestas por la CMT en aquellos mercados de referencia en que, por existir operadores con poder significativo de mercado, no existe competencia efectiva. Estas obligaciones se impondrán preferentemente en materias poco restrictivas de la libre competencia, tales como acceso, interconexión, selección y preselección. En aquellos mercados en los que la CMT verifique que existe competencia efectiva, se suprimirán las obligaciones impuestas a los operadores que hasta entonces hubieran sido declarados con poder significativo.
6. *Acceso e interconexión:* Se adoptan los conceptos propios de la normativa comunitaria. La interconexión se define como la conexión física y lógica de redes públicas de comunicaciones de uno o varios operadores, de forma que se garantice la interoperabilidad de los servicios.

Se mantiene la obligación del derecho de los operadores titulares de redes públicas de comunicaciones electrónicas de permitir y obtener la interconexión de dichas redes y la voluntariedad de los acuerdos de interconexión y acceso, así como la competencia de la CMT para intervenir en los conflictos que se susciten entre operadores por estas materias y para imponerles obligaciones cuando sea necesario para el correcto funcionamiento de las redes.

7. *Autoridades Nacionales de Reglamentación (ANRs)*: Se establece que tendrán la consideración de ANRs no sólo la CMT y el Ministerio de Ciencia y Tecnología (McyT), sino además el Gobierno, los órganos superiores y directivos del Ministerio de Economía (en materia de regulación de precios) y la aún inexistente Agencia Estatal de Radiocomunicación (AER).

Se mantienen las competencias que hasta ahora tenían asignadas la CMT y el McyT a través de la Secretaria de Estado de las Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (SETSI), con excepción del control sobre el cumplimiento de las obligaciones de servicio público que ahora se atribuye legalmente al McyT y sin perjuicio de las competencias que se otorgan a la CMT en materia de Servicio Universal.

En cuanto a la AER, se crea como organismo autónomo con personalidad jurídico-pública propia, plena capacidad de obrar y adscrito al McyT a través de la SETSI. Su objeto es la gestión del espectro radioeléctrico.

8. *Espectro radioeléctrico*: Por primera vez se reconoce como un bien de dominio público cuya titularidad, gestión, planificación, administración y control corresponde al Estado. Se mantiene como principio rector de su gestión el de su uso eficiente por los sujetos autorizados por dicho uso. Asimismo, se mantiene el sistema de títulos habilitantes existente hasta ahora (i.e. afectación demanial y concesión o autorización administrativa, dependiendo del uso).

También se introduce la posibilidad de que los operadores que hayan obtenido determinados derechos de uso privativo del espectro puedan transmitirlo, previa autorización administrativa y en los términos y condiciones que reglamentariamente se determinen sin que, en ningún caso, el titular cedente quede exonerado de las obligaciones asumidas frente a la Administración ni en los planes técnicos aplicables.

9. *Obligaciones de Servicio Público y Servicio Universal*: Se mantienen, con carácter general, el régimen hasta ahora vigente, confirmándose la ampliación del Servicio Universal al acceso a Internet, ya establecida en la Ley de Servicios e la Sociedad de la Información. Adicionalmente, Telefónica de España, S.A.U. continúa obligada a prestar el Servicio Universal hasta, por lo menos, la aprobación del reglamento que sustituya al vigente Reglamento de Servicio Universal.
10. *Derechos de los operadores a la ocupación del dominio público*: Se mantiene el reconocimiento del derecho ex lege de los operadores a la ocupación del dominio público en la medida en que sea necesario para el establecimiento de redes de comunicaciones electrónicas. No obstante, con el objeto de evitar que las Administraciones públicas obstaculicen el ejercicio de este derecho, se establece un procedimiento y requisitos especiales para que puedan condicionarlo, basado en motivos de salud pública, seguridad pública, defensa nacional, protección del medio ambiente u ordenación urbana y territorial. Asimismo, se prevé la creación de un órgano de cooperación entre las distintas Administraciones Públicas implicadas en el despliegue de redes, con el objeto de fomentar su construcción.
11. *Régimen sancionador. Multas coercitivas*: Para contrarrestar la flexibilización de los mecanismos de control previo a la prestación de los servicios y el despliegue de las redes, se endurece considerablemente el régimen sancionador. En este sentido, es particularmente relevante la introducción de una sistema de multas coercitivas que supone que, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por las infracciones cometidas, la CMT podrá imponer multas por un importe diario de entre 100 y 10.000 euros mientras continúe la conducta infractora.

12. *Régimen transitorio*: El período transitorio se extenderá hasta la aprobación de los reglamentos que desarrollen la LGTel. Hasta ese momento, seguirán en vigor las disposiciones contenidas en los reglamentos y demás disposiciones de desarrollo de la hasta ahora vigente Ley en lo que no se opongan a ella. En particular, tienen especial relevancia las siguientes disposiciones transitorias:

Los títulos habilitantes otorgados al amparo de la legislación anterior (i.e. licencias individuales, autorizaciones generales y las concesiones que aún estén pendientes de transformación) se extinguirán automáticamente, y sus titulares podrán seguir desarrollando sus actividades en la forma en que venían haciéndolo. La extinción de estos títulos no implicará la de los títulos vinculados, tales como los que otorguen derechos de uso del espectro, de numeración o de ocupación del dominio público o la propiedad privada.

Las concesiones otorgadas para el uso privativo del espectro se mantendrán vigentes en sus actuales términos hasta que se apruebe el nuevo reglamento regulador del espectro.

En la actualidad, están pendientes de aprobación los Reglamentos correspondientes al Servicio Universal y Derechos de los Usuarios, de interconexión y acceso a redes (mercados relevantes), de creación de la Agencia Estatal de Radiocomunicación y la modificación del Reglamento de la CMT.

Anexo G

ADDENDUM AL CONTRATO DE EMISIÓN

Addendum de fecha [14] de [mayo] de 2004 al Contrato de Emisión otorgado el 18 de noviembre de 2002, por Jazztel p.l.c., sociedad constituida de acuerdo con las leyes de Inglaterra y Gales (la "Sociedad") y Bank of New York, en calidad de Entidad Agente (la "Entidad Agente") en relación con un importe nominal total de 75.000.000 euros (en la fecha de emisión) de Bonos Senior al 12,00% con vencimiento en 2012 (el "Contrato de Emisión").

E X P O S I T I V O

QUE el Artículo 10.02 del Contrato de Emisión establece que la Sociedad y la Entidad Agente podrán, con el consentimiento de un número de Titulares que represente la mayoría del importe nominal de los Bonos presente y con derecho de voto en una asamblea válidamente constituida, otorgar uno o varios addenda, suplementos o novaciones del Contrato de Emisión con el fin de modificar el contenido del mismo.

QUE los Titulares que representan la mayoría del importe nominal de los Bonos presentes y con derecho de voto en una asamblea válidamente constituida han aprobado el contenido del presente Addendum al Contrato de Emisión.

EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ADDENDUM AL CONTRATO DE EMISIÓN ESTABLECE LO SIGUIENTE:

Con sujeción a las estipulaciones del presente, se acuerda, para el beneficio equitativo y proporcional de todos los Titulares de los Bonos, lo siguiente:

1. Los términos que aparecen en el presente en mayúscula y no vayan acompañados de una definición específica tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Emisión.

2. Se suprime íntegramente el Artículo 6.04 del Contrato de Emisión que pasará a tener el siguiente tenor literal:

"El precio de conversión por Acción Ordinaria a emitir en el momento de la conversión de los Bonos (o, en su caso, el precio modificado, en adelante el "Precio de Conversión"), será inicialmente de 0,39 euros (lo que refleja un tipo de conversión de 2.564 Acciones Ordinarias por cada 1.000 euros de valor nominal de Bonos, equivalente a 2,564 Acciones Ordinarias por cada Bono de 1 euro de valor nominal).

3. El presente Addendum al Contrato de Emisión suplementa del Contrato de Emisión, en aplicación del cual se otorga, y en lo sucesivo ambos documentos deberán leerse conjuntamente.

4. La Entidad Agente acepta el fideicomiso (*trust*) establecido en el Contrato de Emisión, con las modificaciones al mismo introducidas por el presente Addendum, y acuerda llevarlo a cabo en las condiciones establecidas en el Contrato de Emisión, con las modificaciones introducidas por el presente Addendum a dicho Contrato.

5. Las partes se ratifican en el contenido del Contrato de Emisión en todos sus términos y extremos, modificados y suplementados por el presente Addendum al Contrato de Emisión.

6. El presente Addendum al Contrato de Emisión podrá extenderse en el número de ejemplares que se desee, considerándose cada uno de ellos como un documento original, pero constituyendo todos ellos un único y mismo documento.

7. Las cláusulas del presente Addendum al Contrato de Emisión surtirán su efecto inmediatamente después de su firma y otorgamiento por la Entidad Agente.

8. El presente Addendum al Contrato de Emisión se regirá por las leyes del estado de Nueva York.

Y EN PRUEBA DE SU CONFORMIDAD, las partes firman este Addendum al Contrato de Emisión en la fecha que figura en el encabezamiento.

FIRMADO

en nombre y representación de Jazztel p.l.c.

Nombre: []

Cargo: Consejero

Nombre: Christoph Schmid

Cargo: Secretario

FIRMADO

en nombre y representación de

Bank of New York

Nombre:

Cargo:

Estos aspectos aparecen descritos con mayor detalle en el documento informativo que se adjunta al anuncio de esta convocatoria, y sobre el cual llamamos su atención.

Los derechos políticos correspondientes a los titulares de acciones que posean los Bonos a través de un participante en Euroclear, Clearstream, Iberclear u otros sistemas de compensación podrán ejercerse por los señores bonistas a través de los procedimientos de Euroclear, Clearstream, Iberclear, o cualesquiera otros sistemas de compensación a efectos de voto y asistencia. Dichos procedimientos serán de aplicación a la mayoría de los Bonos. Dichos procedimientos serán diferentes de los aplicables a los titulares registrados de Bonos, que se describen en el documento informativo adjunto.

Por orden del Consejo de Administración



CHRISTOPH SCHMID
Secretario del Consejo

DOCUMENTO DE REPRESENTACIÓN Y VOTO

Jazztel p.l.c.

ASAMBLEA DE TITULARES DE BONOS

14 DE MAYO DE 2004

El abajo firmante nombra y designa, por la presente, a Massimo Prelz Oltramonti y Jacqueline Bulder, o a cualquiera de los dos, como apoderados con pleno poder de sustitución en cada uno de ellos, y les confiere poder y autorización para que, conjunta o indistintamente representen y ejerzan el derecho de voto, en el sentido que se especifica en el presente documento, incorporado a todos los Bonos Convertibles al 12,0% con vencimiento en 2012 de Jazztel p.l.c (los "Bonos"), y que el abajo firmante tenga derecho a ejercer con respecto a los asuntos que se propongan en la Asamblea de Titulares de Bonos que se celebrará el 14 de mayo de 2004, en primera convocatoria o cualquier otra que se realice por aplazamiento de la misma.

LA REPRESENTACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO, UNA VEZ FIRMADO DEBIDAMENTE, SE LLEVARÁ A EFECTO MEDIANTE EL EJERCICIO DEL VOTO EN EL SENTIDO ESPECIFICADO EN EL PRESENTE POR EL ABAJO FIRMANTE. SI NO CONSTARA NINGUNA INDICACIÓN EXPRESA DEL SENTIDO DEL VOTO A EMITIR, EL VOTO DEL APODERADO SERÁ A FAVOR (I) DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE EMISIÓN DE LOS BONOS, POR LA CUAL EL PRECIO DE CONVERSIÓN DE LOS BONOS, INICIALMENTE FIJADO EN 0,68 EUROS POR ACCIÓN, PASARÁ A SER DE 0,39 EUROS POR ACCIÓN, Y (II) DE LA CONVERSIÓN DE TODOS LOS BONOS EN ACCIONES ORDINARIAS DE JAZZTEL P.L.C. AL NUEVO PRECIO DE CONVERSIÓN.

Propuesta 1: Modificar los términos y condiciones del Contrato de Emisión de los Bonos otorgado con fecha 18 de noviembre de 2002 por la Jazztel p.l.c en calidad de emisor y The Bank of New York en calidad de Entidad Agente, a fin de reducir el precio de conversión actual establecido para la conversión de los Bonos en acciones ordinarias de la Sociedad de €0,68 por acción a €0,39 por acción.;

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Propuesta 2: Convertir la totalidad de los Bonos en acciones ordinarias de la Sociedad al citado nuevo precio de conversión.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

MARQUE ESTA CASILLA SI TIENE INTENCIÓN DE ASISTIR A LA ASAMBLEA DE TITULARES DE BONOS DEL 14 DE MAYO DE 2004.

Si firma como apoderado, albacea, administrador, fideicomisario o tutor, indique expresamente su condición de tal. Si es una sociedad, este documento deberá ser firmado por el Presidente u otro cargo autorizado en nombre de la sociedad, dando la denominación social completa de la misma. Si es una sociedad colectiva o comanditaria, este documento deberá ser firmado por una persona autorizada en nombre de dicha sociedad.

FIRMAR CON FECHA Y RÚBRICA ESTE DOCUMENTO DE REPRESENTACIÓN Y VOTO Y REMITIRLO TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:

Secretario del Consejo
Jazztel p.l.c.
c/o Chadbourne & Parke
Regis House
45 King William Street
Londres, Inglaterra EC4R 9AN

Nombre _____

Fecha: _____

Firma: _____

Cargo: _____